INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/04/2019 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA.

I. INTRODUCCIÓN 3

II. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO 5

III. ANTECEDENTES 10

IV. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS 14

V. CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SONORA 17

IV.a. Contexto de violencia contra las mujeres del Estado de Sonora
IV.b. Contexto de violencia contra las mujeres de los municipios de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Empalme, San Luis Rio Colorado y Nogales.

VI. ANÁLISIS DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SONORA 35

VI.a. Alcance de la información obtenida para la realización del informe
VI.b. Obligaciones de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como de prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres y su obligación de armonizar el derecho local con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

VII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS 94

ANEXOS. 123

Anexo 1. Metodología adoptada por el grupo de trabajo que estudiará y analizará la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres para el estado de Sonora.
Anexo 2. Informe de actividades sobre la visita in situ realizada del 22 al 26 de julio de 2019 a los municipios de la SAVGM
Anexo 3. Datos de las mujeres víctimas de feminicidio y homicidio doloso proveídos por la Fiscalía General del Estado de Sonora.
Anexo 4. Datos de victimarios (as) proveídos por la Fiscalía General del Estado de Sonora.
Anexo 5. Violencia contra las mujeres en los municipios de la solicitud de AVGM
Anexo 6. Indicadores demográficos y socioeconómicos en los municipios de la solicitud de AVGM

I. INTRODUCCIÓN.

1. El presente documento contiene el informe del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda el estado de Sonora y, específicamente, en los municipios de Hermosillo, Nogales, Cajeme, San Luis Río Colorado, Guaymas y Empalme, con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género, por la asociación solicitante Justicia Pro Persona, A. C., referenciada con el numeral AVGM/04/2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 36 bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida[1] y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres[2], en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa); dicha

[1] Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, ocasionada por la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado; está integrada por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo y puede terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Artículo 21 de la Ley de Acceso).

[2] Un agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contengan alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres: distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de una entidad federativa o municipio; no se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o se genere una aplicación desigual de la ley, lesionando los derechos humanos de las mujeres y los principios de igualdad y no discriminación.

violencia la pueden ejercer tanto los individuos, como la propia comunidad[3].

3. El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos[4].

4. Tal como lo enuncia el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener (la violencia) y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios. En este sentido, deseamos hacer hincapié en que las conclusiones y propuestas de este informe no son responsabilidad exclusiva del mecanismo de adelanto de la mujer de Sonora, sino que abarca a toda la administración pública estatal, así como a los municipios señalados en ésta. Así mismo, que la obligación de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia no nace de la solicitud de AVGM, sino de las responsabilidades constitucionales en materia de derechos humanos a las que todas las autoridades, en sus distintos ámbitos de competencia, están sujetas.

5. El grupo de trabajo reconoce y agradece la colaboración de la peticionaria, organizaciones civiles, activistas, integrantes de la academia, así como de las autoridades del estado de Sonora y del funcionariado público entrevistado. Esta colaboración ha sido indispensable para los trabajos de integración del presente reporte.

6. De manera especial agradecemos la valiosa y generosa participación de víctimas y familiares de víctimas de feminicidio, desaparición y otros actos de violencia. Sus experiencias nutrieron de manera especial la visión que sobre la problemática que se estudia pudimos integrar. Muchas gracias.

---

[3]Artículo 22 de la Ley de Acceso.

[4]Artículo 23 de la Ley de Acceso.

II. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO.

7. La elaboración del presente informe, así como las conclusiones y propuestas que derivan de este, tienen sustento en los siguientes instrumentos del derecho internacional y del derecho interno:

Instrumentos del derecho internacional
● Declaración Universal de los Derechos Humanos; ● Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; ● Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ● Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ● Convención sobre los Derechos del Niño; ● Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ● Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; ● Convención Americana sobre Derechos Humanos; ● Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); ● Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos González y otras vs México (“Campo Algodonero”), Rosendo Cantú y otras y Fernández Ortega y otros vs México; ● Recomendaciones Generales 19, 25, 26, 27 y 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; ● Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8;
Instrumentos del derecho interno
● Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ● Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; ● Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; ● Ley General de Víctimas; ● Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; ● Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; ● Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres En El Estado De Sonora; y, ● Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora.

II.a. Procedimiento legal y reglamentario para la elaboración del informe.

8. El Reglamento de la Ley General de Acceso establece los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM:

    1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o
    2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

9. La solicitud de AVGM debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva revisará que la misma contenga los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, CONAVIM). La CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo que se encargará de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

10. Una vez conformado el grupo de trabajo, éste debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes.

11. Cuando el grupo de trabajo emita el informe correspondiente, la persona coordinadora del grupo de trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, para su análisis. Una vez revisado, la

Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

II.b. Naturaleza del grupo de trabajo

12. El grupo de trabajo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Acceso es un órgano autónomo de composición mixta, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Acceso.

II.c. Naturaleza del informe

13. El artículo 23 de la Ley de Acceso establece que para que la alerta cumpla con su objetivo fundamental de garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, se debe establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que realice el seguimiento respectivo. La realización del presente informe atiende al cumplimiento de dichas obligaciones.

14. Además, este documento atiende el mandato que el Reglamento de la Ley de Acceso le da al grupo de trabajo de "estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley"[5].

15. Para la realización del estudio y análisis, el grupo de trabajo puede[6]:

    I. Solicitar, a través de la Comisión Nacional, a las autoridades federales, locales y municipales todo tipo de información y

[5] Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Acceso.

[6] Artículo 36 Bis del Reglamento de la Ley de Acceso.

documentación que tengan relación con los hechos de violencia contra las mujeres que se afirman en la solicitud;

II. Solicitar la colaboración de las personas físicas o morales, que resulten necesarias, a fin de que expongan los hechos o datos que les consten;

III. Solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, para que en un plazo no mayor a tres días naturales analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso procedan, a fin de evitar que se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado. Una vez aceptadas las medidas provisionales por parte de las autoridades correspondientes, la Comisión Nacional por conducto de la Secretaría Ejecutiva lo informará al solicitante;

IV. Realizar visitas en el lugar en donde se señale la existencia de los hechos de violencia, y

V. Realizar, en su caso, el estudio legislativo para determinar si existe agravio comparado, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la violencia contra las mujeres.

16. Las decisiones del grupo de trabajo se toman por mayoría de voto de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá el voto de calidad. Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado.[7]

17. Si el grupo de trabajo no encuentra elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, lo hace del conocimiento de la Comisión Nacional, así como de la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de las partes interesadas.[8]

[7] Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

[8] IDEM.

18. La documentación y demás información que genera el grupo de trabajo observa lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa aplicable.[9]

19. El artículo 37 del Reglamento establece los contenidos que deben de estar presentes en los informes que genera el grupo de trabajo:

I. El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;
II. La metodología de análisis;
III. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y
IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

[9] IDEM.

III. ANTECEDENTES

20. El 26 de junio de 2019, la organización Justicia Pro Persona, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF), a través de Ana Yeli Pérez Garrido, representante legal de Justicia Pro Persona A.C., María de la Luz Estrada Mendoza, Coordinadora Ejecutiva del OCNF y Silvia Núñez Esquer, representante en Sonora del OCNF, solicitaron que se declarara la alerta de violencia de género en los municipios de Hermosillo, Nogales, Cajeme, San Luis del Río Colorado, Guaymas y Empalme. La solicitud fue registrada con el rubro AVGM/04/2019.

21. El 27 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

22. El 28 de junio de 2019, la CONAVIM emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud AVGM/04/2019, solo por lo que hace a Justicia Pro Persona A. C, toda vez que fue la única peticionaria que acreditó personalidad jurídica, por lo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso notificándole a través del oficio CNPEVM/433/2019.

23. Ese mismo día, fueron publicadas en las páginas de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Instituto Nacional de las Mujeres, las convocatorias públicas para conformar el grupo de trabajo.

24. El 01 de julio de 2019, mediante oficio INMUJERES/DGVIPS/DASAG/257/2019, se notificó a la peticionaria Justicia Pro Persona A. C. la admisión de la solicitud.

25. El 02 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva designó a la Maestra Marycarmen Color Vargas, Directora de la Política Nacional de Igualdad en

el Ámbito Político y Social y a la Mtra. Enna Paloma Ayala Sierra, Directora de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres, ambas del INMUJERES para formar parte del Comité de Selección de las académicas que integrarían el grupo de trabajo.

26. El 03 de julio de 2019, mediante oficio INMUJERES/DGVIPS/DASAG/262/2019, INMUJERES designó a la Sayda Yadira Blanco Morfín, Directora de Atención y Seguimiento de Alertas de Género y a Pablo Guillermo Bastida González, Subdirector de Atención y Seguimiento de Alertas de Violencia de Género, Región Norte, como representantes para integrar el grupo de trabajo.

27. Con fecha del 04 de julio de 2019, la CONAVIM le notificó al Gobierno del Estado de Sonora de la admisión de la solicitud de alerta de violencia de género con oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/20/2019, remitiéndole también el cuestionario para la elaboración del informe del grupo de trabajo.

28. El 05 de julio de 2019, CONAVIM designó a Javier Contreras Arreaga para formar parte del grupo de trabajo a través del oficio No. CNPEVM/473/2019.

29. El 11 de julio de 2019, mediante el oficio ISM-CE-515/2019 emitido por el Instituto Sonorense de las Mujeres, se designó a Blanca Luz Saldaña López para ser la representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres del estado de Sonora.

30. El 12 de julio de 2019, el comité de selección emitió los resultados de las convocatorias públicas Nacional y Local para conformar el grupo de trabajo para el Estado de Sonora al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, teniendo como resultado el siguiente: como representantes de instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional, a Fabiola Patiño Bautista, de la Universidad Westhill, y a Raquel Güereca Torres, de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma; y, como representantes de instituciones académicas locales, a Susana Elena Berrera Barrios, del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, y a Amelia Iruretagoyena Quiroz, de la Universidad de Sonora. Las síntesis curriculares de las personas antes mencionadas se encuentran

publicadas en la página de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (www.gob.mx/conavim) y en la página del Instituto Nacional de las Mujeres (www.gob.mx/inmujeres).

31. El 15 de julio de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos designó a Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Cuarta Visitadora General; Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres; Maribel Becerril Velázquez, Directora de Observancia; así como a Bertha Liliana Onofre González y Sofía Román Montes, para formar parte del Grupo de trabajo.

32. El 16 de julio de 2019, la CONAVIM recibió por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el oficio CVG/273/2019 en el que se da respuesta a la solicitud de información relativa a la violación de los derechos humanos de las mujeres, así como las recomendaciones, quejas y estudios sobre dicha temática en el Estado de Sonora.

33. El día 19 de julio de 2019 se recibió escrito por parte de la Peticionaria en el que se proporcionó un listado de 30 personas y organizaciones sugeridas para entrevistar en el proceso de estudio y análisis de la solicitud de AVGM.

III.a Relatoría de las acciones de investigación y análisis e integración del Informe.

34. El grupo de trabajo celebró tres sesiones ordinarias; realizó una visita in situ en los seis municipios de la Solicitud de AVGM del estado de Sonora, y realizó las siguientes entrevistas:

    I. 16 a integrantes de organizaciones de la sociedad civil y de la academia;
    II. 1 a víctima y una a familiares de una víctima;
    III. 48 a personal del gobierno estatal;
    IV. 39 a personal de gobiernos municipales;
    V. Además, se realizó una entrevista a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y a tres personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración.

35. La sesión de instalación del grupo de trabajo tuvo lugar el 22 de julio de 2019. Durante la misma se aprobó la metodología de trabajo y se analizó la solicitud de alerta de violencia de género referenciada con el numeral AVGM/04/2019, (ANEXO 1).

36. En esta misma sesión, el grupo determinó no solicitar medidas provisionales, de conformidad con el artículo 36 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, en virtud de no contar con otros elementos informativos que le permitieran conocer la magnitud del problema que justificaran la recomendación de adopción de medidas especiales requeridas para la adopción de estas medidas cuyo fin es evitar daños irreparables provocados por la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres en el territorio determinado en la solicitud.

37. Del 22 al 26 de julio de 2019, el grupo de trabajo realizó la visita in situ, atendiendo a los seis municipios del estado de Sonora de la solicitud de AVGM. (ANEXO 2).

38. Mediante oficio CNPEVM-DGAAJPDHAV/37/2019 enviado por CONAVIM vía electrónica se solicitó una reunión con el Poder Judicial del Estado. misma que no pudieron atender por encontrarse en periodo vacacional.

39. Así mismo, se solicitó audiencia con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien designó a dos funcionarias para reunirse con el grupo de trabajo.

40. El Gobierno del Estado y sus dependencias proporcionaron la información solicitada en el cuestionario el 20 de julio de 2019, y atendieron las distintas preguntas realizadas por los integrantes del grupo de trabajo.

41. El 21 de agosto de 2019 el grupo de trabajo se declaró en sesión permanente, con la finalidad de discutir e integrar el informe.

42. El 31 de octubre de 2019, en la cuarta sesión ordinaria del Grupo de Trabajo, se aprobó en lo general el informe del Grupo de Trabajo, quedando pendiente el envío de comentarios finales de redacción.

IV. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

43. El grupo de trabajo tiene por objeto identificar la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en un territorio determinado. La investigación es de naturaleza administrativa, no litigiosa ni jurisdiccional, por lo que las actuaciones y probanzas llevadas a cabo por el grupo no están sujetas a las mismas formalidades que otro tipo de actuaciones.

44. El carácter mismo de la investigación delimita su esfera de competencia al análisis de las circunstancias del estado de Sonora que pueden constituir violencia feminicida. En este sentido, el grupo no cuenta con facultades ministeriales, ni jurisdiccionales que le permitan realizar una determinación definitiva sobre la configuración de feminicidios u otros delitos que atentan contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres en los casos concretos.

45. La investigación realizada tiene como punto de partida los hechos, las situaciones y el contexto descritos en la solicitud de declaratoria de AVGM. El grupo de trabajo presume la veracidad de los hechos planteados en la solicitud, los cuales sólo se pueden desvirtuar a partir la información y el análisis que se desprende de la investigación realizada.

46. El análisis de la solicitud se realizó de forma integral, identificando y definiendo lo siguiente:

    I. El alcance de la solicitud, con la finalidad de determinar si ésta se refiere a hechos o situaciones que impliquen violencia feminicida y/o agravio comparado;
    II. El contexto descrito en la solicitud, y
    III. Los casos concretos expuestos en la solicitud.

IV.b. Investigación del grupo de trabajo.

47. Se realizó una investigación documental y de campo a fin de identificar si en el territorio señalado por la solicitud existe un contexto de violencia que se traduzca en la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, respecto de los cuales existe impunidad o permisibilidad social.

48. Se han analizado los hechos y el contexto descritos en la solicitud junto al resto de la información que el grupo de trabajo ha obtenido durante su investigación, a partir de las obligaciones generales del Estado establecidas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. todo ello con el fin de identificar si las autoridades del estado Sonora cumplen con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como de prevenir e investigar las violaciones a derechos humanos de las mujeres, sancionar a las personas responsables y reparar a las víctimas.

49. En el marco de dicho análisis, se enfatizó especialmente en la obligación específica del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la instrumentación de medidas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

50. Para la construcción de las gráficas elaboradas por el grupo de trabajo se han utilizado diversas fuentes, tales como los datos del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, actualizados al mes de agosto de 2019; la información proveída de las bases de datos de la Fiscalía General del Estado, que salvo los casos en que se mencione una temporalidad distinta, están actualizados al mes de junio de 2019; las bases de datos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora actualizadas al mes de abril de 2019; los reportes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, actualizadas al mes de junio de 2019; información sobre las cifras de fosas clandestinas y cuerpos identificados por la Subsecretaría de derechos humanos, población y migración de la Secretaría de Gobernación; las proyecciones de población de la CONAPO actualizadas al año 2019; entre otras.

IV.c. Elaboración de las conclusiones y propuestas

51. El grupo de trabajo ha elaborado sus conclusiones con base en el contexto identificado durante el proceso de investigación y las violaciones a los derechos humanos de las mujeres determinadas en el marco del proceso de adjudicación.

52. Las propuestas realizadas por el grupo de trabajo consisten en acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir de forma emergente la violencia feminicida, mismas que deberán implementar las distintas autoridades responsables de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que su cumplimiento no compete solamente al Instituto Sonorense de las Mujeres, sino como se señaló, al estado de Sonora en su conjunto, incluyendo a sus municipios, en cumplimiento a sus obligaciones de conformidad los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley General de Acceso, así como con las disposiciones que en la materia establece la Ley General de Víctimas y el derecho internacional de los derechos humanos del que el Estado mexicano forma parte.

53. Las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia se delimitan al contexto particular del territorio de Sonora y los seis municipios de la Solicitud de AVGM. Para su formulación, se ha tomado en cuenta el reparto de competencias establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local.

V. CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SONORA

54. El análisis del contexto de violencia feminicida que la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres demanda, requiere de tomar en cuenta que la entidad pasó recientemente por un proceso anterior de trabajo a raíz de la solicitud de AVGM de mayo de 2015 para el municipio de Cajeme. La peticionaria señala en su capítulo de antecedentes:

> *"Por lo anterior, constituye ésta la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para Sonora, en primer lugar, por existir y haberse complejizado un contexto de violencia feminicida en la entidad- más allá del municipio de Cajeme- y, en segundo, por considerar que cualquier intento que se haya hecho para cumplir las recomendaciones a las que dio lugar el anterior procedimiento, han sido insuficientes, no solo para detener y disminuir la violencia feminicida en el estado de Sonora, sino para prevenir su incremento."*

55. El periodo de tiempo que se estudia abarca del año 2015 al año 2019, salvo en aquellos casos donde la información disponible no lo permita.

V.a. Contexto de violencia contra las mujeres del Estado de Sonora

56. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Sonora representa el 9.1% de la superficie del país. La entidad tiene una división político-administrativa en 72 municipios, con 104 localidades urbanas y 17,281 rurales. (INEGI, 2017)

57. En 2015, se contabilizaron en la entidad 2,874,391 personas (51% de ellas, mujeres). La población cuenta con un grado promedio de escolaridad de 15 años o más de 10 años. En cuanto a la población de 5 años o más

hablante de lengua indígena, en 2010 se tiene registro de 60,310 personas. Con fecha más reciente, las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2017 estiman que Sonora tiene una población de 2,918,644.

58. El Producto Interno Bruto de Sonora representa el 2.9% con respecto al PIB nacional. Las actividades económicas con más mujeres en la entidad son de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (60.3%); y, servicios de salud y de asistencia social (58.7%) (INEGI, 2017).

59. La principal característica de la fecundidad de las mujeres sonorenses es que tienen una estructura de edad joven, esto puede comprobarse al observar que todavía en el año 2016 el peso de la fecundidad adolescente en la fecundidad total es de 18.5%.

60. La Encuesta Intercensal de 2015, destacó que en quince años, se incrementó de 20.6% a 32.3% hogares en Sonora encabezados por jefatura femenina ocupando el cuarto lugar a nivel nacional Esto es, 258,562 hogares con la siguiente distribución:

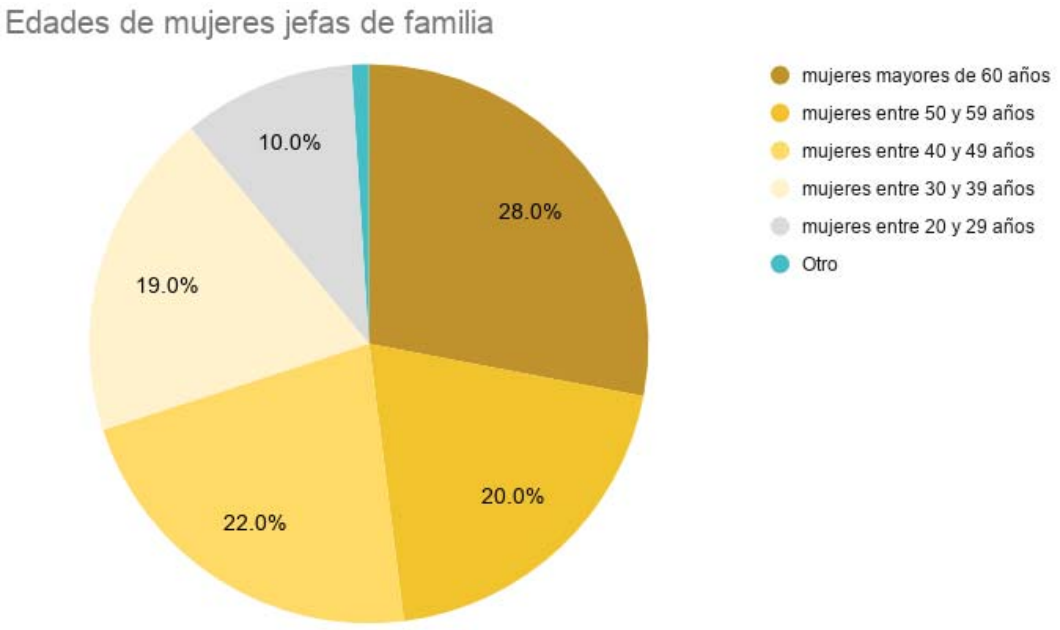

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información de la encuesta intercensal 2015. INEGI.

61. El ingreso en los hogares con jefatura femenina suele ser menor, según el mismo censo de 2010, 62.2% de ellos estaban en el rango de 0 a 3 salarios mínimos, contra 50% de los hogares de jefatura masculina.

Índice de violencia multidimensional contra las mujeres en el estado de Sonora

62. En las ediciones 2006 y 2011 de la ENDIREH, el estado de Sonora mantuvo una puntuación general de 68 puntos sobre el número de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia en al menos un ámbito, llegándola a colocar en la cuarta posición más alta en comparación con las demás entidades federativas, y por encima de la media nacional. Sin embargo, la misma encuesta en el 2016 mostró un decrecimiento a 61.1 puntos, bajando de la media nacional y colocándose en la posición 20.

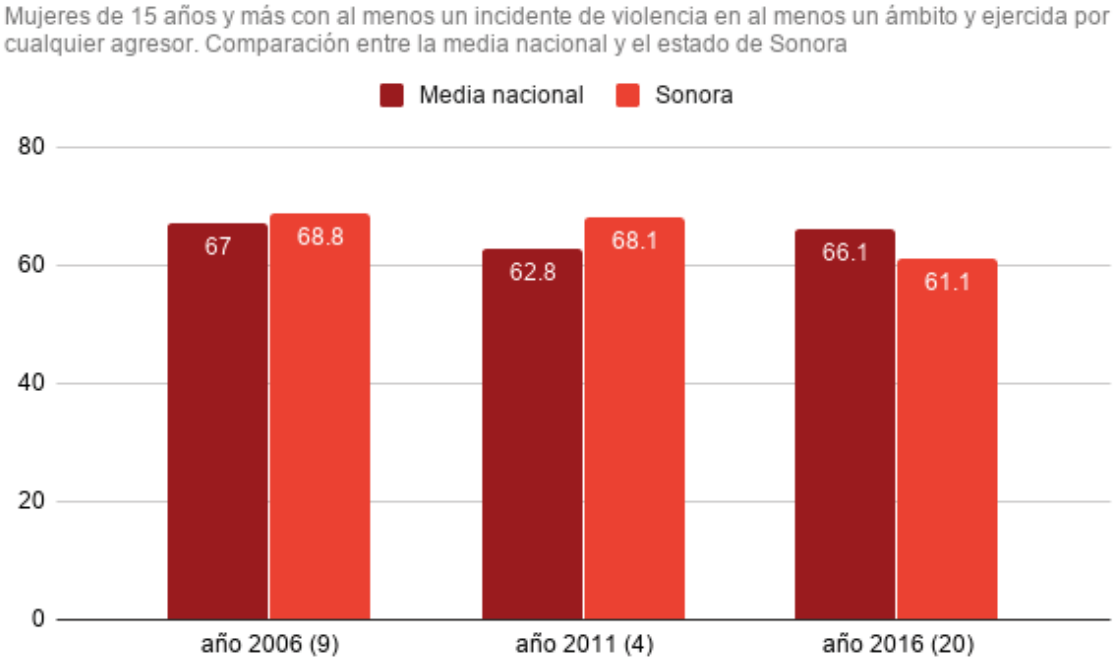

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con datos de la ENDIREH 2016

63. Los resultados de la ENDIREH en el año 2016 muestran lo siguiente:

I. Las mujeres sonorenses manifestaron haber sufrido menos actos de violencia emocional, económica y sexual que en el año 2011. Sin embargo, la violencia física tuvo un repunte de más de 14 puntos.

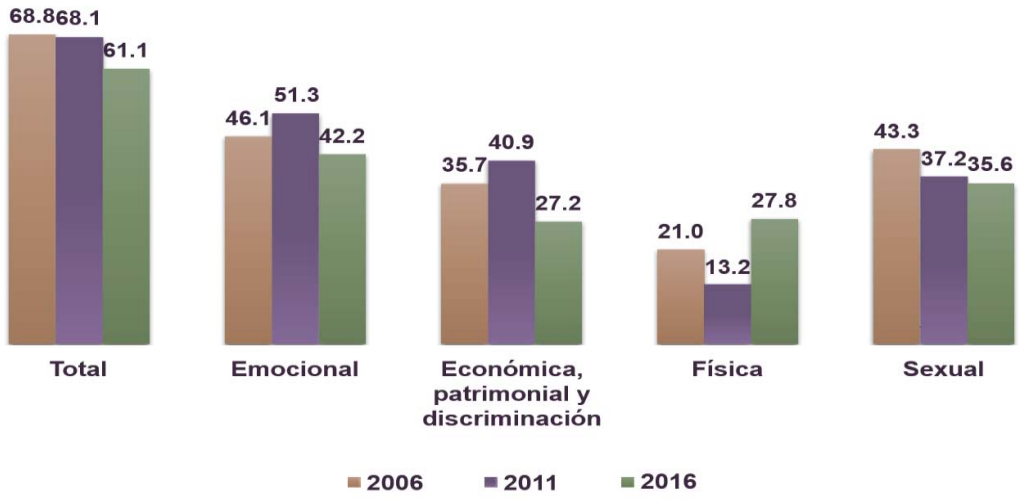

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos.

II. El índice de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en el estado de Sonora ha decrecido en general. En 2006 Sonora registraba una puntuación de 68.8, encontrándose en la novena posición a nivel nacional, disminuyendo a 68.1 para 2011, aunque situándose en la cuarta posición a nivel nacional. Para 2016, la puntuación disminuyó hasta 61.1, pasando a la posición 20 de las entidades federativas, cinco puntos debajo de la media nacional.

III. En el mismo periodo la violencia física tuvo un crecimiento inversamente proporcional, pasando de una puntuación de 21.0 en 2006, a 27.8 en 2016.

IV. Las mujeres sonorenses mayores de 15 años, en los últimos doce meses: 14.3% habían sufrido violencia escolar; 20.2%, violencia laboral; 18.6% violencia comunitaria; 8.7% violencia familiar; y, violencia de su pareja el 23.3%.

V. De las mujeres de Sonora que han sufrido violencia comunitaria, un 32% de ellas la vivió a lo largo de su vida de estudiante. Este tipo de violencia se dio en un 74% de los casos en la calle o en parques, y el 69% de las veces se trató de violencia sexual.

VI. En los casos de violencia en el hogar, las personas agresoras más señalados son las y los hermanos, el padre y la madre. El 64% de los actos de violencia se llevaron a cabo en la propia casa de la mujer, y las agresiones que se registran son mayormente de carácter emocional (56.6%), siguiéndole la violencia física (20.9%), la patrimonial (15.5%), y la sexual (7.0%).

VII. La violencia en pareja es más propensa en las mujeres separadas, divorciadas o viudas, las cuales manifestaron haber sufrido agresiones a lo largo de la relación en un 48.7% de los casos. La violencia de la pareja en Sonora ha disminuido considerablemente en 2016 con relación al 2011, ubicándose actualmente en el lugar 26 de la tabla nacional, pasando del 54.0% al 36.4%, manteniendo la tendencia a la baja en la violencia sexual por la pareja, la cual disminuyó de 7.4% a 5.2%. Sin embargo, la violencia física por la pareja se incrementó del 10.2% a 12.1%.

VIII. Las mujeres más propensas a sufrir violencia física o sexual por su pareja tienen entre 25 y 34 años

IX. El 78.1% de las mujeres que manifestaron haber sufrido violencia física o sexual por su pareja no solicitaron apoyo ni denunció el acto, al considerar que la agresión se trataba de algo sin importancia, o que no les afectaba. El 14.5% declaró no haber denunciado por miedo a las consecuencias. El 14.1% no sabía cómo ni dónde denunciar, y el 8.7% manifestó no saber que existían leyes para sancionar la violencia o bien, por no confiar en las autoridades.

X. La no denuncia se acentúa en los casos de mujeres que manifestaron haber sufrido violencia física y/o sexual en los ámbitos:

mujeres que manifestaron haber sufrido violencia física y/o sexual, que no dieron aviso a autoridad			
	violencia física	violencia sexual	No dieron aviso
ámbito escolar	16.5%	9.7%	92.20%
ámbito laboral	10.1%		87.90%
en la esfera comunitaria	6%	29.00%	92.50%

Tabla elaborada por el grupo de trabajo con base en la ENDIREH 2016

XI. En el ámbito médico, los 5 años anteriores, el 28.2% de las mujeres que tuvieron un parto, sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron, lo que coloca a la entidad en la posición 27 de la calificación nacional.

Muertes violentas de mujeres, homicidios y feminicidios

64. Los datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportaron el comportamiento anual de acuerdo a las carpetas de investigación del delito de Feminicidio en Sonora, en el cual indican que en el 2015 se presentaron 24 casos, 30 en 2016, 32 en 2017 , 31 en 2018 y en 2019 al mes de agosto, 28. Sumando un total 146 casos de feminicidios en el periodo de enero del 2015 a agosto del 2019.[10]

65. Estos mismos datos reportan sobre el número de carpetas de investigación del delito de homicidio doloso en contra de las mujeres en Sonora: 58 casos en 2015, 38 en 2016, 37 en 2017, 33 en 2018y 46 de enero a agosto de 2019; reportando en total 212 casos.

66. Con base a la última actualización de las proyecciones de población de la CONAPO[11], y los datos del SNSP, la suma de los totales de homicidios culposos, dolosos y feminicidios por cada 100 mil mujeres en Sonora durante el 2015 fue de 15.2 puntos, en comparación de la tasa de enero a agosto de 2019, que suma un total de 6.93 puntos.[12]

67. Durante los últimos tres años, la tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres en Sonora ha decrecido de 2.15 a 2.12 puntos en 2018, y en el año 2019 ha decrecido a 1.83 puntos.

---

[10] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualización de agosto de 2019.

[11] CONAPO. (2019). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050—Datos.gob.mx/busca. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de https//datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050

[12]El Secretariado ejecutivo del SNSP aclara en el prólogo de su informe mensual que datos de las investigaciones se actualizan con cada reporte, aun si hay una reclasificación del delito, por lo que es posible que las cifras de los delitos y víctimas que se muestran en el presente reporte varíen respecto a reportes de meses anteriores.

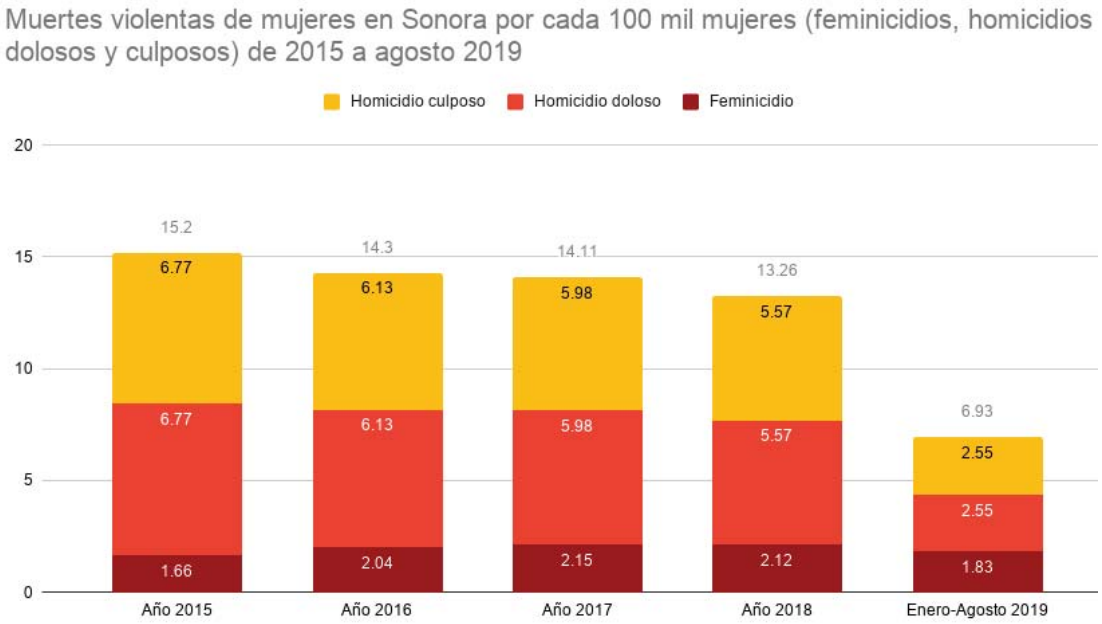

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[13] e información de la CONAPO[14].

68. Del análisis de estos datos se puede percibir un decrecimiento real en el número de muertes violentas de mujeres, pero además un incremento en el porcentaje de la investigación de muertes violentas de mujeres como feminicidio, pasando del 10.9% de los delitos de algún tipo de homicidio en 2015 al 26.4% en 2019.

69. A nivel municipal, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del INEGI (ENVIPE 2018), Hermosillo se ubica en la octava posición en incidencia delictiva de las 34 ciudades estudiadas (55 delitos por cada 100 habitantes) y la quinta en prevalencia delictiva (41.9 víctimas por delito por cada 100 habitantes). En un comparativo con los 20 municipios más poblados del país, Hermosillo ocupa la décima posición en tasa de homicidios con 26.7 asesinatos por

[13]CNI. (2019). Información sobre violencia contra las mujeres. Información delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 (p. 98). Recuperado de Secretariado Ejecutivo del SNSP website: https//drive.google.com/file/d/1n-fC8tMPclxCuaCMEFoPoO9LnVzFCKu8/view?usp=drive_open&usp=embed_facebook
[14](CONAPO, 2019)

cada 100 mil habitantes, registrando en 2017 una tasa de 25 homicidios por cada 100 mil habitantes.

70. De los supuestos reconocidos en el Código Penal del Estado de Sonora para el delito de feminicidio, los más recurrentes en las carpetas de investigación son los correspondientes a la fracción II y IV del artículo 263 Bis-1.

TIPO PENAL	PORCENTAJE %
Art.263 Bis 1, IV Feminicidio cuando haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza	22.79%
Art.263 Bis 1, II Feminicidio con lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia	22.06%
Art.263 Bis 1, I Feminicidio con algún signo de violencia sexual	19.12%
Art.263 Bis 1, VII Feminicidio cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto	15.44%
Art.263 Bis 1, III Feminicidio cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito del sujeto active	8.82%
Art.263 Bis 1, VIII Feminicidio aprovechándose del estado de indefensión o falta de apoyo de mujer sola	5.88%
Art.263 Bis 1, VI Feminicidio cuando la víctima haya sido incomunicada	4.41%
Art.263 Bis 1, V Feminicidio cuando se establezca que hubo alguna amenaza, acoso o lesiones del sujeto active	1.47%

Participación Porcentual por tipo penal Feminicidio en Sonora (Averiguaciones Previas / Carpetas de investigación) Período enero 2015 – junio 2019

71. Según información proveída por la Fiscalía del Estado, las mujeres víctimas de feminicidio y de homicidio doloso mayormente tienen una edad de entre los 21 y los 35 años, aunque llama la atención que en el caso de las víctimas de homicidio doloso, el número de casos sin dato de edad ocupa el segundo lugar de la clasificación (Ver ANEXO 3).

72. En cuanto a su nivel de escolaridad, la mayoría de las víctimas apenas tienen la secundaria terminada. En cuanto a las ocupaciones más comunes, prevalecen aquellas que se dedican a las labores domésticas o que fungen como empleadas (IDEM).

73. El 43% de las víctimas de feminicidio se identificaron como solteras, al igual que el 38% de las mujeres víctimas de homicidio (IDEM). Sin embargo, al revisar los indicadores de la Dinámica de violencia en los municipios de la SAVGM de Sonora proveídos por la Secretaría de Seguridad Pública, llama la atención el alto porcentaje de agresores identificados como ex esposos de las mujeres víctimas de violencia, por lo que no se debe descartar la probabilidad de que existan antecedentes de un matrimonio previo con su feminicida u homicida.

Perfil del victimario feminicida y homicida

74. A partir de los datos entregados por la FGE de Sonora, se puede identificar que los victimarios predominantemente tienen un rango entre los 25 y los 34 años, lo cual muestra similitud de edades entre víctimas y agresores. El promedio de grado de escolaridad también coincide con la de las víctimas, que es la secundaria terminada. En cuanto a la ocupación de los victimarios, prevalecen los campos de empleado, jornalero, desempleado y albañil. Tanto en feminicidio como en homicidio doloso, el victimario es preminentemente soltero (ANEXO4)

Perfiles de agresores de las mujeres

75. La Fiscalía General del Estado reportó datos sobre los perfiles de las o los victimarios, pero no los desagregó por género. Sin embargo, a partir de la lectura de los datos de la SSP, que se basan en los reportes de llamadas al 9-1-1, se puede tener información adicional de los contextos en que se da la violencia. Este reporte indica que la dinámica de violencia contra la mujer más del 95% de los casos son cometidos por un hombre.

76. Tal como lo muestra la siguiente tabla de las dinámicas de violencia construida con información de la Secretaría de Seguridad Pública, en 2019 se han registrado un alto número de actos de violencia de hombres a sus ex esposas, así como de hijos a madres.

Dinámica de violencia en los municipios de la SAVGM de Sonora						
ORIGEN	Hermosillo	Cajeme	Nogales	San Luis Río Colorado	Guaymas	Empalme
HOMBRE A MUJER	63.62%	65.93%	71.26%	70.98%	68.69%	66.27%
EX ESPOSO A MUJER	15%	14.71%	12.99%	9.74%	12.32%	12.65%
HIJO A MADRE	10.25%	8.71%	5.38%	8.15%	7.72%	8.73%
HIJA A MADRE	2.41%	3.03%	2.49%	3.12%	2.60%	2%
HOMBRE A MUJER E HIJOS	3.30%	2.57%	2.78%	3.02%	2.91%	3.11%
HERMANO A HERMANA	1.90%	2.04%	1.41%	1.65%	1.63%	2.14%
PADRE A HIJA	1.31%	1.39%	1.19%	1.22%	2.05%	2.37%
HOMBRE A MUJER EMBARAZADA	1.31%	0.84%	1.25%	1.07%	1.30%	1.63%
NOVIO A NOVIA	0.62%	0.49%	0.93%	0.86%	0.56%	0.67%
OTROS	0.30%	0.29%	0.32%	0.19%	0.21%	0.44%

Tabla creada por el grupo de trabajo con información proveída por la SSP con la información de las llamadas al 9-1-1 del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2019

Mujeres secuestradas, desaparecidas y las acciones de búsqueda

77. No existe información desagregada, con perspectiva de género sobre las cifras de mujeres víctimas de desaparición en el estado de Sonora. No obstante la falta de datos en lo correspondiente a la desaparición de mujeres, las denuncias ciudadanas y los últimos hallazgos de la Comisión Nacional de Búsqueda de personas dan indicios de la problemática en Sonora. Así lo observó la peticionaria en la solicitud de AVGM.

78. El informe "Reporte: Fosas clandestinas, diciembre 2018 – 13 de mayo 2019"[15] de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación reportó lo siguiente:

[15] Secretaría de Gobernación. (2019). Presentan primer informe oficial en materia de fosas clandestinas (Núm. Boletín No. 106/2019). Recuperado de Secretaría de Gobernación website: http://www.gob.mx/segob/prensa/presentan-primer-informe-oficial-en-materia-de-fosas-clandestinas

79. Los sitios se ubican fundamentalmente en seis estados de la República: Colima, Tabasco, Sonora, Zacatecas, Guerrero y Jalisco, que representan casi 72% de los sitios detectados. En cuanto a la detección de fosas clandestinas, destacan los estados de Sonora, Sinaloa, Guerrero y Veracruz.

80. 69.3% de las fosas en las cuales se han exhumado cuerpos y se han obtenido restos "humanos" se localizan en Sonora, Sinaloa y Guerrero. Se han identificado hasta ahora 337 cuerpos, de los cuales el 78% se ubican en las entidades de Colima, Sinaloa, Sonora y Nayarit.

81. Resulta de gran valor el trabajo que realizan las "Guerreras buscadoras", ya que proveen información valiosa respecto de éste fenómeno. Cabe destacar que de los 38 cuerpos y fragmentos de restos humanos encontrados el pasado 31 de marzo de 2019 por dicho colectivo, 10 de estos correspondían a mujeres.

82. El año 2019 también ha tenido un incremento muy considerable en los delitos de secuestros contra mujeres. Apenas en 2015 se habían reportado 2 incidentes, sin que hubiera caso alguno de 2016 a 2018, pero en lo que va de 2019, se han reportado 10 secuestros de mujeres.

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[16] e información de la CONAPO[17].

Violencia sexual

83. La información recibida por la FGE indica una tendencia en la disminución de denuncias de los delitos de hostigamiento sexual, estupro, abuso sexual, violación y rapto que se ha mantenido desde 2017 hasta lo que va del año 2019.

[16]CNI. (2019). Información sobre violencia contra las mujeres. Información delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 (p. 98). Recuperado de Secretariado Ejecutivo del SNSP website: https//drive.google.com/file/d/1n-fC8tMPclxCuaCMEFoPoO9LnVzFCKu8/view?usp=drive_open&usp=embed_facebook

[17](CONAPO, 2019)

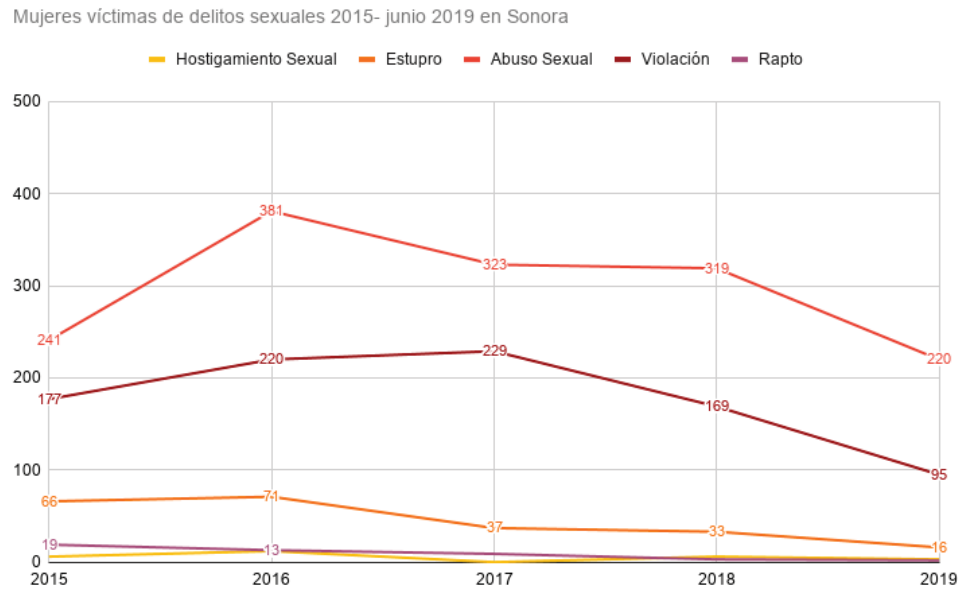

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información de la FGE de Sonora.

Consumo de drogas en agresores y víctimas

84. En el marco de las visitas y entrevistas realizadas por el Grupo de Trabajo, se identificó que la mayor parte de las personas entrevistadas perciben un incremento en la violencia contra las mujeres, así como un aumento en las agresiones sexuales en su contra, principalmente a niñas y adolescentes, por parte de familiares o vecinos de la comunidad. Con base en lo señalado, esta situación se presume está vinculada a factores como el consumo de alcohol y cristal.

85. La Secretaría de Seguridad Pública ha identificado en sus reportes de llamadas al 9-1-1 que en los seis municipios de la solicitud de AVGM existe un aumento de la presencia de drogas como factores de violencia, particularmente en Hermosillo, Cajeme y en San Luis Río Colorado.

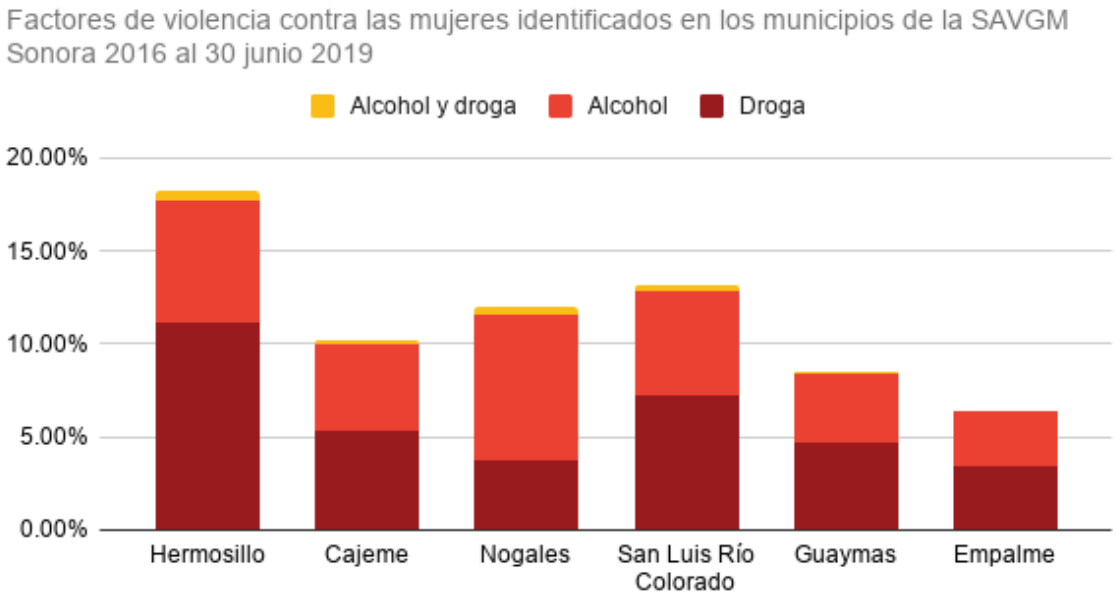

Gráfica realizada por el grupo de trabajo con información de la SSP de Sonora con información del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2019

Lesiones dolosas a mujeres

86. Respecto al comportamiento anual de averiguación previa en carpetas de investigación del delito de Lesiones Dolosas en Sonora, el SNSP informó que durante el 2015 se reportaron 610 casos; 1259 en el 2016 ; 714 en 2017; 225 expedientes en 2018; y 165 de enero a agosto del 2019. El total suma 3,000 carpetas de investigación por lesiones dolosas de Enero del 2015 a agosto de 2019. Estos datos demuestran una tendencia en la disminución de casos dese 2016 hasta 2019, pasando de 85.7 víctimas por cada 100 mil mujeres a 10.8.

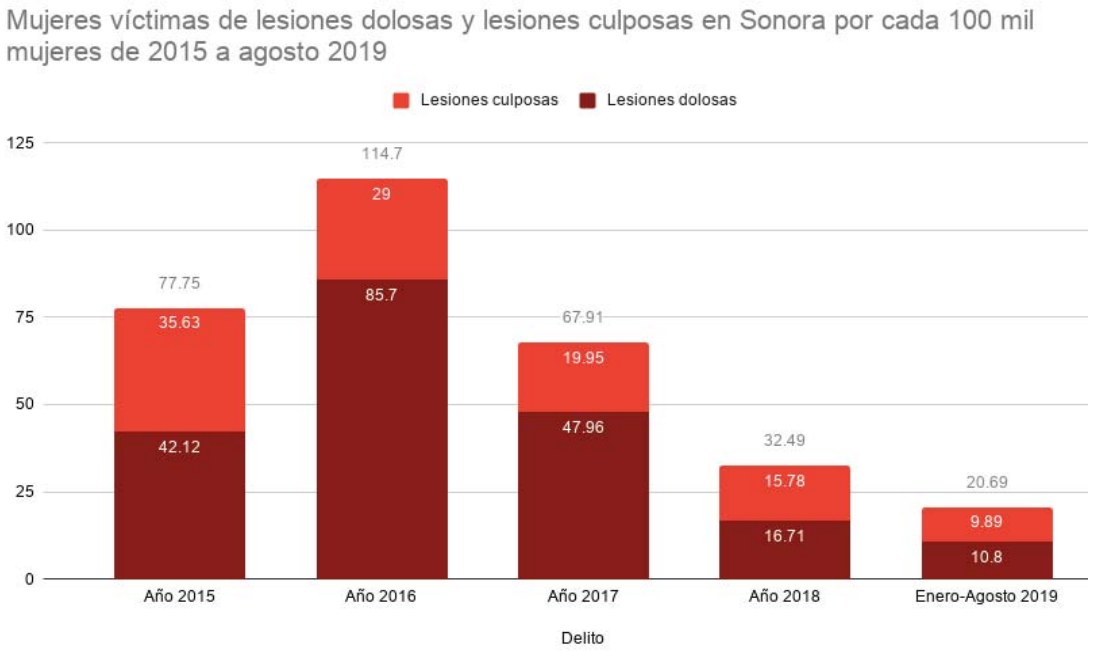

Gráfica elaborada por la CONAVIM con información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fecha de revisión: 18 de octubre de 2019.

Un acercamiento a la violencia de género contra las mujeres en las instituciones públicas y privadas de educación superior en Sonora

87. En una de las entrevistas realizadas por el grupo de trabajo se observó que existen movimientos estudiantiles que buscan visibilizar la violencia contra las mujeres que se da en las instituciones de educación superior públicas y privadas

88. A propósito, sirven de referencia los resultados de la primera medición que el Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (ONIGIES) realizad en 2018, en el cual participó la Universidad de Sonora. La IES obtuvo 0.94 de 5 en el Índice de Igualdad de Género, colocándose en el lugar 35 entre las 40 IES participantes.

V.a. Contexto de violencia contra las mujeres en los municipios de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Empalme, San Luis Río Colorado y Nogales

89. Los indicadores demográficos y socioeconómicos de los seis municipios señalados en la Solicitud de AVGM se pueden encontrar en el ANEXO 5 con información proveída por el Consejo Estatal de Población del Estado, actualizada al año 2015.

90. Para poder contextualizar los actos de violencia en los municipios de la solicitud de AVGM es necesario identificar las dimensiones poblacionales de cada uno, tal como lo muestra la siguiente gráfica:

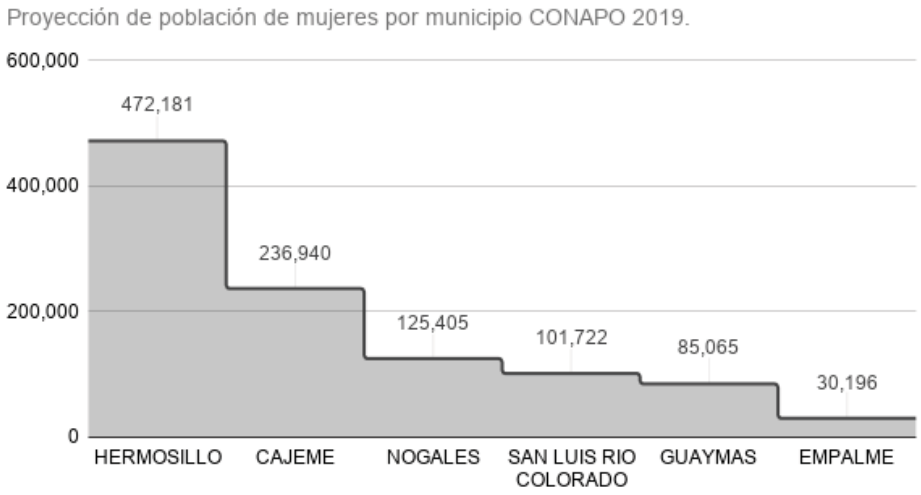

Gráfica construida por el grupo de trabajo con información de la CONAPO (2019)[18].

Hermosillo

91. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del INEGI (ENVIPE 2018), Hermosillo se ubica en la octava posición en incidencia delictiva de las 34 ciudades estudiadas (55

[18] CONAPO. (2019). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050—Datos.gob.mx/busca. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050

delitos por cada 100 habitantes) y la quinta en prevalencia delictiva (41.9 víctimas por delito por cada 100 habitantes). En un comparativo con los 20 municipios más poblados del país, Hermosillo ocupa la décima posición en tasa de homicidios con 26.7 asesinatos por cada 100 mil habitantes, registrando en 2017 una tasa de 25 homicidios por cada 100 mil habitantes.

92. El 37.71% de los reportes al 9-1-1 sobre violencia contra las mujeres en el estado provienen de Hermosillo. De cada 100,000 mujeres en Hermosillo, 18.64 han sido víctimas de abuso sexual, y 7.84 de violación. La ciudad ha bajado consistentemente sus índices de violencia familiar desde el año 2016 a la fecha (ANEXO 5).

Cajeme

93. Cajeme fue el municipio en que se enfocó la primera solicitud de AVGM que se presentó en Sonora el año 2015. El municipio del estado es el que más feminicidios y homicidios dolosos ha reportado en los últimos tres años (IDEM).

94. Los datos de la FGE muestran que 16.46 de cada 100,000 mujeres cajemenses han sido víctimas de abuso sexual, y 5.06 de violación. En lo que se refiere a violencia familiar, el año 2018 tuvo un aumento, tendencia que se mantiene hasta la fecha de junio de 2019 (IDEM).

Nogales

95. Nogales es la segunda ciudad con más reportes de violencia contra las mujeres en el estado. La información de la SSP indica que se tienen 109 reportes por cada 10,000 habitantes del municipio.

96. En el año 2018, los casos de violencia familiar en Nogales se incrementaron casi al doble (IDEM).

San Luis Río Colorado

97. San Luis Río Colorado es la ciudad con más reportes de violencia contra las mujeres en el estado. La información de la SSP indica que de 2016 a la fecha, se tienen 146 reportes por cada 10,000 habitantes del municipio.

98. En lo que se refiere a delitos sexuales, el municipio presenta 10.81 casos de abuso sexual por cada 100,000 mujeres de 2015 a 2019 (IDEM).

Guaymas

99. El caso de Guaymas es distinto al resto de los municipios antes mencionados, pues sus índices de denuncias de abuso sexual son más bajas, pero presenta un desafío con las violaciones, con 5.88 casos por cada 100,000 mujeres de 2015 a 2019 (IDEM).

100. En este municipio se ubican varias de las fosas que las Guerreras buscadoras han encontrado.

Empalme

101. A pesar de contar apenas con una población de poco más de 30,000 mujeres, en el municipio ha sufrido de la comisión de feminicidios y homicidios de mujeres durante de manera recurrente.

102. En este municipio se ubican varias de las fosas que las Guerreras buscadoras han encontrado.

VI. ANÁLISIS DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SONORA

VI.a. Obligación de promover los derechos humanos

Base teórica de la obligación de promover los derechos humanos

103. La obligación de promover los derechos humanos de las mujeres implica que las autoridades dirijan sus esfuerzos a construir y consolidar una cultura de respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos, ello bajo los principios de igualdad y no discriminación. Esta obligación se manifiesta en dos grandes compromisos, por una parte, que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa con los que cuentan; y por otra, avanzar en la satisfacción los mismos, esto es, ampliar la base de su realización. En este sentido, no se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tender al empoderamiento de las personas desde y para los derechos.

104. Implica que las mujeres conozcan sus derechos humanos, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencia y sus derechos sexuales y reproductivos; y que accedan a los mecanismos e instancias para su garantía y defensa, así como a los recursos jurídicos que las protegen y asistan en caso de ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

105. Esta obligación también implica que las personas encargadas de las instancias de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres cuenten con las herramientas teóricas, metodológicas y materiales necesarias para que desempeñen sus funciones con perspectiva de género, y con un enfoque intercultural, multicultural, diferenciado y de derechos humanos. Cumplir con esta obligación incluye, además, lograr sensibilizar a mujeres y a hombres sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, como un asunto de derechos que no se reduce al ámbito privado y cuyas manifestaciones no son naturales o normales y que, por tanto, son susceptibles de erradicarse.

Lo que dice la parte solicitante

106. En materia de promoción, señala que no existe una política integral que considere el trato que se da a las mujeres que acuden a denunciar situaciones de violencia, lo cual impacta en su seguridad y en el acceso a la justicia. Asimismo, indica que los malos tratos no solo son producto de una falta de capacitación sino de convicción por parte del personal, situación que se agudiza por la insuficiencia de recursos para las áreas responsables de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

107. La solicitud hace referencia a declaraciones de funcionarias y funcionarios de primer nivel del gobierno, quienes, en sus discursos, han reducido el tema de la violencia contra las mujeres a un asunto privado o de "falta de valores" y cuyas manifestaciones se expresan únicamente al ámbito familiar, sugiriendo que el Estado no puede intervenir en esa esfera. Adicionalmente, se señala que en dichas declaraciones, se hace un llamado a la corresponsabilidad para poner freno a la violencia contra las mujeres o bien, se sitúa el problema como resultado de una elección de las mujeres entre personas "buenas" y "malas", ubicando la responsabilidad en la ciudadanía y en las decisiones de las mujeres. De esta forma, se envía un mensaje erróneo sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos de las mujeres plasmadas en distintos instrumentos nacionales e internacionales.

108. Finalmente, la solicitud destaca el trabajo del colectivo Guerreras Buscadoras de Sonora, quienes, a través de sus hallazgos en el descubrimiento de fosas clandestinas, han podido ofrecer una idea sobre la magnitud del problema de las desapariciones en Sonora, demostrando con ello "que la campaña por sostener que Sonora es uno de los estados más seguros del país, no tiene sustento".

Lo que dicen las Instituciones del Estado

109. Por su parte, el Estado de Sonora informó que, para la eliminación de estereotipos que promueven la discriminación contra las mujeres, se han ejecutado las siguientes acciones:

I. Programa de reeducación a personas generadoras de distintos tipos y modalidades de violencia.
II. La creación de la Unidad de Género de la Secretaria de Seguridad Pública, que cuenta con 140 enlaces en las dependencias estatales.
III. Creación de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría de educación y cultura.
IV. Constitución del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (Art. 18 de la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora).
V. Firma de convenios de colaboración para el fortalecimiento de la perspectiva de género en Sonora entre diversas dependencias y organizaciones no gubernamentales.
VI. Implementación de las campañas #NIÑASHOY, #MujeresSeguras y #VivoMiTiempo

110. En lo relativo a campañas de difusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el Estado reporta lo siguiente:

I. Campañas de difusión para dar a conocer la línea 911 a través del rubro de "Protección familiar", integrado por el despacho del Instituto Sonorense de las Mujeres y del DIF Sonora; así como dar a conocer la aplicación móvil Mujeres Seguras;
II. Programa "Mujer Segura" (2016), "Hombres por la Igualdad" y "Transporte naranja";
III. Campaña "Mujeres Libres de Violencia" (vigente de marzo de 2016 a marzo de 2017), a través de producciones audiovisuales y su difusión en medios digitales y hemerográficos;
IV. La campaña "Sonora ahora" en octubre de 2017, sobre prevención de la violencia;
V. De marzo de 2017 a marzo de 2018, se difundió la segunda etapa llamada "En Sonora todas las mujeres tienen derecho", difundida en medios impresos, digitales, espectaculares y pantallas:
VI. Entrega de materiales de difusión como trípticos, violentómetros, calcomanías a taxis y autobuses con información del programa "Viaja Segura"; entrega de cd´s

con la información del Protocolo de Prevención y Atención de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Educación media superior y superior; y,

VII. La campaña “Es momento de hablar”, sobre la seguridad que deben tener (las mujeres) y el respaldo del estado para una denuncia efectiva”. la campaña continúa vigente, desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Fuente: Información proporcionada por el Estado de Sonora

111. El estado de Sonora realizó en colaboración con el INEGI un estudio del impacto de su campaña “mujeres libres de violencia”[19]. El instrumento consistió de 2,028 entrevistas distribuidas en 18 ciudades o localidades del estado, incluidos los 6 municipios de la presente solicitud de AVGM. Los resultados fueron los siguientes:

112. Del total de las personas entrevistadas, 69.3% recordaron haber visto o escuchado algún mensaje sobre los derechos de las mujeres. El 63.9% manifestó saber a dónde llamar para pedir ayuda en caso de presentarse un suceso de violencia, siendo el 911 el medio más conocido.

113. El 60.7% de las personas manifestaron saber a qué institución recurrir en caso de violencia contra las mujeres. Las instituciones más referidas fueron las siguientes:

[19] Secretaría de Gobierno, Instituto Sonorense de las Mujeres, & INEGI. (2018). Resultado de Encuestas de la Campaña “mujeres libres de violencia” Sonora, Mx.

Institución	Porcentaje
ISM	46.40%
Instituciones de Seguridad Pública	21.70%
DIF	10.40%
Centros de atención a las mujeres	6.80%
Comisión de Derechos Humanos	4.50%
Instituciones de salud	1.50%
Líneas 911	1.20%

Análisis y contraste de la información

114. Como se señala en la solicitud y con base en las respuestas de las personas entrevistadas, la violencia contra las mujeres se asocia principalmente al plano familiar, dejando ver que persisten los estereotipos que reducen el papel de las mujeres en el ámbito familiar. Es el mismo caso para las desapariciones, en donde la mayor parte de las personas servidoras públicas entrevistadas señalaron que estos casos se deben a que las adolescentes o mujeres "se van con el novio", indicando que la mayoría de ellas aparecen.

115. El reporte del impacto de las campañas implementadas en Sonora es ilustrativo para reconocer los avances que la entidad hace en torno a la difusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pero aún existe en su propia muestra un sesgo de más del 30% de personas que no recuerdan haber visto tales mensajes, ni mucho menos saber a dónde llamar para pedir ayuda en caso de presentarse un suceso de violencia.

116. El 60.7% de esa muestra que manifestó saber a qué institución recurrir es representativo de las labores del ISM por promocionar sus servicios, pero al mismo tiempo del desafío que tiene la entidad de transmitir a la sociedad que los mecanismos para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia no depende exclusivamente de su mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres.

117. En cuanto a las capacidades y recursos disponibles para las y los funcionarios públicos, aquellos que se dedican a realizar pláticas y talleres

de seguridad en las escuelas o comunidades, o a la organización de jornadas de servicios para las mujeres han declarado que viven situaciones de riesgo en el ejercicio de sus labores, pues se hizo referencia a casos de intimidación y amenazas, lo cual da cuenta de un clima de inseguridad que pone en riesgo al personal público encargado de promover los derechos humanos de las mujeres.

118. El estado no manifestó que acciones ha tomado a raíz de las declaraciones con lenguaje misógino de funcionarios de alto nivel, y de la tarea de provocar un cambio de cultura entre el propio personal de la administración pública.

119. Los resultados de la ENDIREH respecto del porcentaje de mujeres sonorenses víctimas de violencia que no acuden a la autoridad en los ámbitos educativos, laboral y comunitario son preocupantes, ya que demuestran que las mujeres no sienten confianza ante las distintas figuras de autoridad que deben garantizar espacios libres de violencia, como lo son las autoridades escolares, las direcciones de las empresas y dirigentes de sus fuentes de empleo, y principalmente de autoridades del estado.

120. Existen esfuerzos importantes en materia de promoción de derechos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, sin embargo resulta recomendable profundizar en contenidos que abonen a la promoción específica de los derechos humanos que se violentan a las mujeres a través de estereotipos de género, lenguaje discriminatorio, desigualdades histórico-sociales, así como, la responsabilidad en que incurre el Estado y las personas agresoras que violentan los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

VI.b. Obligación de respetar los derechos humanos

Base teórica de la obligación de respetar los derechos humanos

121. Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado,

en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por sus acciones ni por sus omisiones.

122. La Corte IDH señaló que la protección a los derechos humanos parte de la afirmación de la existencia de "esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción del ejercicio el poder estatal".[20]

Lo que dice la parte solicitante

123. La solicitud presentada por Justicia Pro Persona, A.C., denuncia la falta de una política integral para el trato hacia las mujeres que van a denunciar la situación de violencia que viven, ya que de los testimonios recabados por las mismas, se concluye que la atención es deficiente y puede conducir a la revictimización de la mujer.

124. Con relación al crecimiento de violencia, ahora agravado por la presencia de desapariciones forzadas – o por particulares- de mujeres y hombres, la solicitud señala que el estado no ha atendido hasta el momento la problemática, y es a través del colectivo Guerreras buscadoras de Sonora que se han visto un avance en la identificación de cuerpos, teniendo que excavar por ellas mismas en busca de la verdad, pues las autoridades han sido incapaces de evitar la violencia exacerbada.

125. Además, denuncian la falta de control sobre los agresores ya identificados, permitiendo así que generen constantemente violencia ante la falta de una respuesta inmediata.

Lo que dicen las Instituciones del Estado

126. En lo relacionado a una política integral de atención a víctimas en las agencias de ministerios públicos y otras instituciones de apoyo a la mujer, es notorio que existe una noción de que ésta debe ser especializada,

[20] Corte IDH, Caso Kimel Vs. Argentina. supra nota 24, párr. 74 a 80.

aunque eso no significa que cuenten con las habilidades que dicha atención exige.

127. En casi todas las entrevistas que se realizaron relacionadas con la seguridad pública se hizo un énfasis de las capacitaciones internas así como la reorganización de su proceder para cuidar que los derechos de las mujeres (adultas, adolescentes y niñas) sean respetados y no generar un proceso de revictimización de la persona. Un ejemplo de lo anterior es la medida tomada por la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Nogales, en la cual se realizan las entrevistas con la víctima en presencia de la persona que funja como Secretaria(o) de acuerdos para evitar que la denunciante tenga que repetir lo sucedido.

128. Otra situación que se identificó a través de las entrevista a servidoras(es) públicos es el hecho de que había una vinculación entre diversas instancias para atender los casos que se les presentaban en materia de violencia de género, los cuerpos de seguridad pública se establecían enlaces con el Instituto Sonorense de la Mujer/Coordinación Regional, el DIF y Hospitales, y viceversa.

129. En las entrevistas realizadas a quienes cumplen con la función de asesoras(es) jurídicos, de instancias como el Centro de Atención a Víctimas del Delito, el DIF o las coordinaciones del Instituto Sonorense de la mujer, destacaban la importancia de asegurarse que la víctima recibiera un trato digno en las instalaciones del Ministerio Publico.

130. Sobre el seguimiento a los casos de desapariciones, el pasado 25 de septiembre de 2019 se aprobó la Ley número 81, que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora.

131. En el municipio de Guaymas se usa la mediación para casos de violencia familiar bajo la premisa de que es más benéfico para la víctima construir su propia solución del conflicto.

132. En el Hospital General de la ciudad de San Luis Ríos Colorado, personal del programa CEPAVI. Informó que la Institución cuenta con una organización interna para la prevención y atención a la violencia contra la mujer,

además de la estipulada por el Gobierno; la cual consiste en realizar rondas para visitar a las pacientes internas y en la aplicación de cuestionarios tanto en pasillo como en los consultorios. Así mismo, comentan que cuentan con una "maleta morada" exclusiva para el uso de las mujeres que han sido víctima de abuso sexual ya que contiene medicamentos específicos (y se rellena después de cada uso) para el caso.

133. Una situación que destacó la persona entrevistada es que en la ciudad no pueden brindar el servicio de interrupción legal del embarazo ya que no cuentan con personal médico que quiera llevar a cabo esa tarea por cuestionas personales, religiosas o laborales (al respecto señala que aquellas personas que han brindado ese servicio tienen a sufrir acoso por parte de la sociedad); ante esta situación, para que las mujeres puedan ejercer de manera plena sus derechos se deben de trasladar a Hermosillo, capital del Estado, para solicitar el servicio.

Lo que dicen las organizaciones no gubernamentales

134. La entrevista realizada a una integrante de la Red Feminista Sonorense, destaca que las y los servidores(as) públicas carecer de perspectiva de género al momento de llevar a cabo la atención a las mujeres víctimas de delito, ya que considera que no hay una plena aplicación (o existe la omisión) del marco jurídico para ello. En sintonía con lo anterior, destaca que el trato que reciben las víctimas al momento de denunciar es de indiferencia, lo cual genera una violación a sus derechos humanos.

135. El Colegio de Licenciadas en Derecho de San Luis Río Colorado destaca que sí percibe que los derechos de las mujeres se están respetando y están ayudando, pero identifica como problema que en la aplicación de la ley donde no se recibe un trato justo ante el tipo de caso.

Análisis y contraste de la información

136. La capacitación que requieren las y los servidores públicos que atienden mujeres víctimas de violencia trasciende más allá de tener una noción de la existencia de "la perspectiva de género". Esta implica la implementación de estrategias diferenciadas para proteger a las víctimas y tratar a las y los

agresores. De lo presentado por el estado, no se desprende la existencia de una política de capacitación permanente, el cual de existir habría aminorado la curva de aprendizaje de los nuevos elementos de los municipios que tuvieron cambio de administración el año pasado.

137. Por otra parte, aunque en el marco de las entrevistas se identificaron actos que pudieran derivar en un buen trato para las mujeres, se carece de perspectiva de género, pues en algunos casos se refirió la "celotipia" como factor detonador de la violencia.

138. El grupo de trabajo reconoce el avance que implica la reciente aprobación de la Ley para la Comisión de búsqueda en la entidad, sin embargo, se advierte que mientras no exista físicamente, la falta de esta institución impide una acción efectiva y directa a los casos de víctimas de desaparición.

139. La aplicación de la NOM 046 es fundamental para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia. La voluntad expresada del estado por aplicarla a cabalidad debe materializarse en estrategias de monitoreo a los casos como el descrito párrafos antes, para que no se le restrinja a las niñas y mujeres su acceso a los servicios de salud.

140. Una situación que preocupante es el caso del uso de la mediación en uno de los municipios mencionados en la solicitud, como método de conciliación entre una mujer que ha sido víctima de violencia y su agresor, resultando en una práctica que atenta directamente contra los derechos de la mujer. Esto contraviene los principios de la Ley General de Acceso y revictimiza a las mujeres que han sufrido violencia familiar.

VI.c. Obligación de proteger los derechos humanos

Base teórica de la obligación de proteger los derechos humanos

141. De acuerdo con la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la "obligación de proteger" exige que:

> Los Estados protejan a los individuos contra los abusos de agentes no estatales, agentes estatales extranjeros o agentes estatales que actúen al margen de sus funciones públicas. Esta obligación entraña una dimensión tanto preventiva como de reparación. En consecuencia, un Estado tiene el deber de promulgar leyes que protejan los derechos humanos, adoptar medidas para proteger a los individuos cuando tenga conocimiento (o pudiera haber tenido conocimiento) de amenazas a los derechos humanos de los individuos, y garantizar el acceso a recursos jurídicos imparciales en caso de sospecha de violaciones de derechos humanos. (ONU, 2016: 34)

142. La obligación de proteger implica que el Estado y sus agentes generen el marco jurídico y la maquinaria institucional necesarios para prevenir las violaciones a derechos humanos (Vázquez y Serrano, 2013) cometidos por particulares. El Estado debe desplegar múltiples acciones para proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y de particulares. De acuerdo con Sandra Serrano (2013), la obligación de proteger es progresiva y abarca dos niveles:

I. Una conducta de vigilancia hacia los particulares y los propios agentes estatales a partir de un aparato que permita realizar dicha vigilancia y reaccionar ante los riesgos para prevenir violaciones. Los derechos humanos se convierten en bienes jurídicos protegidos en todos los ámbitos del derecho (penal, civil, mercantil...).
II. Acciones del Estado cuando una persona está en riesgo real e inminente de ver violados sus derechos por un particular. La responsabilidad del Estado ante las acciones de particulares surge hasta que el riesgo es real e inminente, y además es conocido o debiera serlo por el Estado. Entonces, el Estado incumple su obligación y, por tanto, cae en responsabilidad solo si una vez iniciado el riesgo conocido no realizara las acciones necesarias para impedir la consumación de la violación.

143. Para el caso de la violencia feminicida, la obligación de proteger implica que el Estado genere las condiciones de posibilidad para que las mujeres ejerzan plenamente su derecho a vivir libres de violencia. La protección del

acceso pleno de las mujeres a una vida libre de violencia abarca todas las esferas de su vida, las cuales son reconocidas en los capítulos I, II, III, IV y V del Título II de la LGAMVLV (artículos 7, 10, 11, 12, 16, 18 y 21) como las modalidades de: violencia familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional, feminicida, que dan cuenta del continuo de violencia, pues la violencia feminicida "es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres" (Artículo 21, LG MVLV). En este sentido, el Estado debe garantizar que en caso de ser víctimas de cualquier modalidad de violencia se reciba protección y existan los mecanismos necesarios para sancionar a los agresores y poner a salvo la integridad de las mujeres, toda vez que la violencia feminicida es la fase o manifestación extrema de violencia de género que tiene un preámbulo de violencias

Lo que dice la parte solicitante

144. En lo que atañe al incremento de las mujeres víctimas de desaparición, las solicitantes señalan la imposibilidad de identificar cuántas víctimas son hombres y cuántas mujeres.

145. Las peticionarias han identificado un cambio en el modus operandi de la violencia feminicida al transitar hacia asesinatos cometidos con crueldad y abandono de cuerpos en el espacio público. Además, señalan que Sonora es una de las entidades federativas identificadas en la ruta de trata de personas con fines de explotación sexual de niñas y mujeres (CNDH, 2014).

146. La solicitud reconoce la mejora en los protocolos de actuación para la procuración de justicia en la entidad, principalmente a partir de la creación de la Vice fiscalía de feminicidios y delitos por razones de género, y el nombramiento de la actual Fiscal. No obstante, considera tales mejoras insuficientes a la luz de la persistencia de casos de feminicidios en la entidad.

147. La peticionaria enfatiza la falta de convicción, política pública y presupuesto para dar una respuesta rápida que garantice la seguridad de las mujeres, así como que les garantice procesos expeditos y justos. Además, se advierte que las órdenes de protección no se entregan de forma expedita. Esto se refleja en la reincidencia de las personas agresoras. Esto forma parte de un problema estructural mayor que es el de la falta de recursos y acciones coordinadas para dar respuesta inmediata a las emergencias.

148. La solicitud también reconoce la creación de bases de datos que sistematizan mejor la información de víctimas y sus agresores, pero señalan la falta de perspectiva de género en la documentación de los casos de desapariciones, hallazgos de fosas y cuerpos. También señala la falta de perspectiva de género en los datos que provee la Secretaría de Seguridad Pública por no incluir en sus reportes de llamadas de 9-1-1 el feminicidio ni los homicidios dolosos. De estos últimos, señalan no se tienen los datos desagregados por sexo.

149. En sus petitorios, solicitan que entre las medidas sea considerada la necesidad de que la persona que dirija el Centro de Justicia para las mujeres en Hermosillo sea electa por convocatoria abierta para que se nombre a la mujer con mayores capacidades y mejor trayectoria en el tema de atención a la violencia de género.

Lo que dicen las Instituciones del Estado

150. La Fiscalía General del Estado ha implementado una serie de estrategias para la investigación de muertes violentas de mujeres, tomando como base su protocolo para la investigación de feminicidios. La Fiscalía argumenta que el hecho de que se mantengan en los primeros lugares a nivel nacional en número de casos de feminicidio no es sinónimo de un aumento de la violencia, sino que a la luz del número total de muertes violentas, las cifras de feminicidios es el reflejo una investigación con perspectiva de género, que hasta cifras de junio de 2019, cuenta con un 69.78% de sentencias condenatorias.

151. El estado de Sonora ha hecho énfasis en que a partir de la primera solicitud de AVGM en 2015 ha creado una robusta estructura desde su Sistema

Estatal que le permite favorecer el trabajo interinstitucional y coordinar las estrategias y líneas de acción que instrumenta el Ejecutivo Estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, aportando una metodología para la coordinación entre instituciones y el diseño de estrategias.

152. Las Instancias Municipales de las Mujeres que existen en el estado de Sonora, forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres; se convocan para cada sesión y conforman las comisiones que señala el reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

153. En lo referente a la capacitación en materia de derechos humanos, el Estado realizó un el "Diplomado en derechos humanos e igualdad de género en el sistema educativo de Sonora", se instaló la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos en Educación Superior del Estado de Sonora". Respecto a la capacitación recibida para la atención con perspectiva de género, se realizaron el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", "Taller en Perspectiva de Género: Análisis de caso", "Programa Transversal del Fortalecimiento de la Perspectiva de Género", la metodología para aplicar la perspectiva de género al presupuesto público en el estado de Sonora, entre otros.

154. Se elaboró y se aprobó por parte de la Junta de Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el "Modelo de Atención Integral para Mujeres con Perspectiva de Género", que plantea lineamientos para la atención de calidad y calidez a las mujeres que solicitan los servicios profesionales en los Centros de Atención Integral para las Mujeres y el Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género.

155. La entidad cuenta con 5 refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijos. Dos de ellos se encuentran en la frontera, en Nogales y San Luis Río Colorado; 2 en el municipio de Cajeme, uno del ayuntamiento y otro en el Centro de Justicia para la Mujer; y uno más en Hermosillo. Ninguno de estos pertenece al Estado. No hay Refugio para mujeres en violencia extrema dependiente del ejecutivo del estado.

156. En cuanto a la asignación de recursos, el Congreso del estado de Sonora lleva dos ejercicios fiscales destinando un presupuesto con perspectiva de género que involucra el financiamiento de programas para la atención de mujeres víctimas de violencia, la agenda de igualdad y el empoderamiento de mujeres.

157. En el C5i se atienden las llamadas de emergencia al 911 a través de 3 rubros definidos a nivel nacional: seguridad, salud y protección civil, Sonora integró un cuarto rubro de atención: protección familiar. Éste tiene como objetivo brindar atención especializada a través de los despachos del Instituto Sonorense de las Mujeres, a quienes se les han canalizado 114,620 incidentes de violencia familiar y de género, así como a través del DIF Sonora a quienes se les han canalizado 41,527 incidentes relacionados a maltrato de niñas, niños y adolescentes.

158. En cuanto a las bases de datos, por motivo de la Solicitud de AVGM de 2015, el estado creo su Banco Estatal de Víctimas y lo ha reforzado a través de la participación permanente de la Secretaría de Seguridad Pública, y la FGE junto con su Centro de Investigación Forense, generando un catálogo de información más extensa que la que el propio BANAVIM requiere.

159. En cuanto a la designación de la próxima titular del Centro de Justicia para la Mujer, el Gobierno del Estado ha manifestado su apertura para que su designación sea por convocatoria.

Análisis y contraste de la información

160. Con la información proveída por la Fiscalía General del Estado de Sonora y por el Secretariado Ejecutivo del SNSP, se puede observar que la tasa de feminicidios, de homicidios dolosos a mujeres y homicidios culposos a mujeres ha disminuido en los últimos años. Así mismo, el porcentaje de casos investigados en relación al total de muertes violentas ha aumentado del 10.9% en 2015 al 26.4% en 2019. (*Ver: IV. Contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora: Muertes violentas de mujeres, homicidios y feminicidios*).

161. De lo anterior se puede percibir que las cifras de muertes violentas de mujeres, lesiones y otras formas de violencia, han mostrado un

decrecimiento consistente. Sin embargo, tanto en entrevistas con agentes del ministerio público, de la SSP y del Centro de Investigación Forense se identificó que existe una nueva modalidad de violencia contra las mujeres vinculada al contexto del consumo de cristal y otras drogas que no está siendo atendido con un enfoque diferenciado.

162. La información proveída en los reportes de la FGJE deja en manifiesto que la violencia feminicida se acentúa en mujeres jóvenes con secundaria terminada. Independientemente de las estrategias de prevención y de investigación de los feminicidios y homicidios, la atención a mujeres jóvenes víctimas de violencia debe ser capaz de brindar la atención emergente y urgente a las jóvenes sonorenses que ya son víctimas de violencia, para romper el ciclo de violencia.

163. Es necesario mencionar que aún falta trabajo para implementar la perspectiva de género a las dependencias que, en primer lugar, tratan con víctimas y, después, con las que ofrecen servicios públicos. Para lograrlo las personas operadoras de justicia deben estar familiarizadas con los contenidos de los protocolos ya existentes, y erradicar de su práctica cotidiana la prevalencia de los estereotipos de género, y de una comprensión errónea de algunos conceptos sobre la perspectiva de género que conducen a omisiones al acceso diligente a la justicia.

164. A través de la implementación de la perspectiva de género se pueden transformar los contextos de violencia, aun en los casos que se relacionan con el narcomenudeo, consumo de drogas y el alcoholismo, toda vez que ahí se ponen en práctica mandatos de la masculinidad hegemónica en y sobre la feminidad hegemónica.

165. Es desde el Sistema Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, que se debe coordinar la labor de capacitación, monitoreo y evaluación permanente al funcionariado público que atiende a las mujeres. El grupo de trabajo identificó que aunque el Sistema existe formalmente, las acciones de atención siguen siendo esfuerzos aislados o coordinados por el Instituto Sonorense de las Mujeres. La reciente aprobación del modelo de capacitación integral presenta una valiosa oportunidad de materializar con eficacia la coordinación interinstitucional.

166. En cuanto a los refugios disponibles para la protección de mujeres y sus hijos, habrá que destacar que ninguno de estos es del estado. Los cinco refugios pertenecen a organizaciones civiles o a municipios.

167. Respecto a las bases de datos y el manejo de información que el estado ha desarrollado, si se pudo verificar que la información respecto de los delitos de feminicidio y homicidio doloso se puede encontrar desagregado por sexo, incluso desde los datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del SNSP. No obstante, persiste un gran vacío al momento de buscar la información de las personas desaparecidas, y específicamente, de las mujeres víctimas de desaparición. Las bases de datos actualmente disponibles demuestran que es posible crear perfiles más completos de las víctimas y las personas agresoras, con información como su situación socioeconómica o nacionalidad, pero requieren que se uniforme la actuación del funcionariado público para que en todos los casos se llene el máximo posible de campos.

168. El grupo de trabajo constató los avances de la SSP en materia de sistematización de datos y el análisis desde el territorio de la violencia. No obstante, hay un desconocimiento generalizado en las instancias municipales y otras dependencias estatales de las herramientas que se están construyendo.

169. En cuanto a la participación de las Guerreras Buscadoras como las principales promotoras de la búsqueda de personas desaparecidas, a pesar de que el estado reconozca el trabajo del colectivo, esto revela una falta de atención de parte del estado para atender a cabalidad la problemática de desaparición de mujeres que involucra la violencia cometida por particulares y es una forma de violencia institucional al no proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La participación con las instancias federales será fundamental para lograr avances importantes en la materia.

170. En relación con la trata de personas, el estado informó que la Fiscalía General de Justicia del Estado, por la naturaleza del delito de Trata de Personas y la pertenencia de este al catálogo de delitos de la Vice fiscalía de Feminicidios y delitos cometidos por razón de género focaliza la recepción de denuncias de estos en los Centros de Atención Temprana

Especializados en delitos sexuales y violencia familiar ubicados en los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales y San Luis Rio Colorado. Hasta el día 16 de septiembre, no se observaron datos que den cuenta de sobre acciones de investigación dirigidas a identificar rutas de trata de personas, a pesar de ser una entidad fronteriza. Si bien el Informe señala que para la atención e investigación del delito de trata, el gobierno estatal utiliza el Modelo de Asistencia de Protección a Víctimas de Trata de Personas, así como el Protocolo Especializado en la investigación de casos de Desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, estos son recientes (2017) y requieren ser analizados en su implementación; así como revisar los indicadores de cumplimiento.

171. El grupo manifiesta su preocupación ante la recurrencia de frases como “aquí todos están muy mal”, “el mal se apoderó de nuestra comunidad”, “ellos hacen el mal y no los denuncia nadie de nuestra comunidad”, “¿qué podemos hacer con tantos malvados en nuestras colonias y calles?”, que revelan tanto el conocimiento sobre las personas involucradas en actividades delictivas en las colonias de los municipios visitados, como la residencia y posible arraigo de la policía en la comunidad. Por ello, es importante dotar de seguridad y protección a los cuerpos policiacos municipales, así como de las personas que denuncian.

172. Por último, el grupo de trabajo considera que el Gobierno de Sonora debe atender la demanda social pronunciada por la peticionaria respecto a un proceso claro con apego a la ley de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres para la selección de la próxima titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo.

VI.d. Obligación de garantizar los derechos humanos

VI.d.i. Obligación de prevenir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres

Base teórica de la obligación de prevenir las violaciones a los derechos humanos

173. El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y que aseguran que las eventuales trasgresiones a los mismos sean efectivamente sancionadas y consecuentemente, reparadas. En este sentido, ésta es una obligación de medio o de comportamiento.

174. La estrategia de prevención debe ser integral. Es decir, debe inhibir los factores de riesgo y a la vez fortalecer a las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, se deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia.

Lo que dice la solicitante

175. Respecto a esta obligación la solicitante manifestó que persiste un grave contexto de violencia feminicida que no ha sido posible revertir. Considera que existe y se ha complejizado un contexto feminicida en la entidad y cualquier intento para cumplir las recomendaciones han sido insuficientes, no solo para detener y disminuir la violencia feminicida en el estado, sino para prevenir su incremento.

176. Tal como se planteaba en el apartado anterior, la peticionaria denuncia fallas en las metodologías de sistematización de los registros de llamadas al 911, así como a los registros de la FGE. La peticionaria señala que la falta de perspectiva de género en sus datos impiden realizar diagnósticos adecuados para el diseño de estrategias eficaces de prevención.

Lo que dice el estado

177. Desde los acuerdos del Programa Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres el estado afirma cumplir con los objetivos específicos señalados en el Programa estatal, que a su vez se desprende de diversos ordenamientos jurídicos, entre ellos la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en los que se realizan acciones de prevención, atención, sanción y se busca la erradicación de la violencia contra las mujeres.

178. Actualmente se está realizando una evaluación cualicuantitativa interna de los programas del Instituto Sonorense de las Mujeres, por medio de una encuesta que se realiza directamente a la población que solicita los servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

179. El gobierno del estado reportó que actualmente cuenta con capacitaciones, asesoría jurídica y atención psicológica con el objeto de visibilizar el fenómeno de la violencia, mismo que constituye un paso importante en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Sonora.

180. A los servicios de atención a llamadas de emergencia al 911 en el C5i de la Secretaría de Seguridad Pública se han sumado otras estrategias de prevención y generación de información, como el envío de información permanente al BAESVIM (Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres); su participación en el informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM, tanto en el dictamen como en el resolutivo; y, el desarrollo de la App Mujeres Seguras, lanzada al público el día 03 de junio del 2019 la en colaboración con el Instituto Sonorense de las Mujeres. La aplicación es gratuita y tiene como objetivo brindar auxilio a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro. Esta aplicación cuenta con las siguientes características:

    I. Enlazada al C5i a través de la línea de emergencia 9-1-1.
    II. Envía georreferenciación de la usuaria al C5i.
    III. Envía alerta a la red de confianza preestablecida por la usuaria.

IV. Información general sobre violencia: definición y violentómetro.
V. Directorio de Centros de Atención del Instituto Sonorense de las Mujeres.
VI. Autodiagnóstico para saber si la usuaria vive violencia.

181. Dentro de las instalaciones del C5i se cuenta con un despacho de atención para casos de violencia contra las mujeres, y en especial por violencia familiar por parte del Instituto Sonorense de las Mujeres. Este despacho es conformado por 5 psicólogas especializadas y certificadas en la Norma EC0497: Orientación telefónica a mujeres víctimas de violencia basada en género. Esto con el objetivo de ofrecer un servicio con mayor calidad y empatía a las mujeres que pasan por una situación de violencia en cualquiera de las modalidades y tipos, cubriendo un horario de atención de 24 horas, los 365 días al año.

Análisis y contraste de la información

182. El grupo de trabajo reconoce la labor realizada por el estado relativas a la obligación de prevenir. Los resultados que se obtengan del plan de trabajo para monitoreo y evaluación serán fundamentales para implementar mejoras al Programa Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

183. De la vista in situ a las instancias de seguridad pública municipales se desprende que si bien algunas han implementado programas de prevención, estos necesitan contar con más personal especializado así como recursos para la atención y prevención de violencia contra las mujeres.

184. Llama la atención del Grupo de Trabajo, que hubo una constante señalización, por parte de los funcionarios públicos entrevistados, del consumo problemático de la sustancia llamada “cristal” por parte de las mujeres. Incluso se llegó a mencionar por parte de las personas entrevistadas, que esto ha complejizado y agravado la violencia en el estado de Sonora.

185. La prevención de la violencia feminicida debe incluir la concientización y atención de los usos problemáticos de sustancias, así como de políticas de reducción de daños y reducción de riesgos, con un enfoque de derechos humanos y género para evitar la criminalización de las personas usuarias. Asimismo, debe incluir un estudio, por parte del Estado, sobre las causas y efectos de los usos problemáticos de sustancias.

186. De las entrevistas realizadas a la sociedad civil, se desprende que existe la necesidad de este tipo de programas de reducción de daños y riesgos sobre el consumo de la droga en los centros escolares públicos y privados.

187. Bajo el mismo tenor se manifestaron respecto a la necesidad de monitoreo de posibles victimarios, basándose en alertas sociales, sin embargo manifiestan no acudir a la autoridad por desconfianza. El grupo de trabajo nota un vacío de datos también en lo que se refiere a la identificación de características de quienes han cometido el delito de feminicidio u homicidio doloso. En una recopilación de los distintos porcentajes de datos no identificados de los victimarios, se puede observar que en promedio el 40% de los casos no tienen datos de identificación.

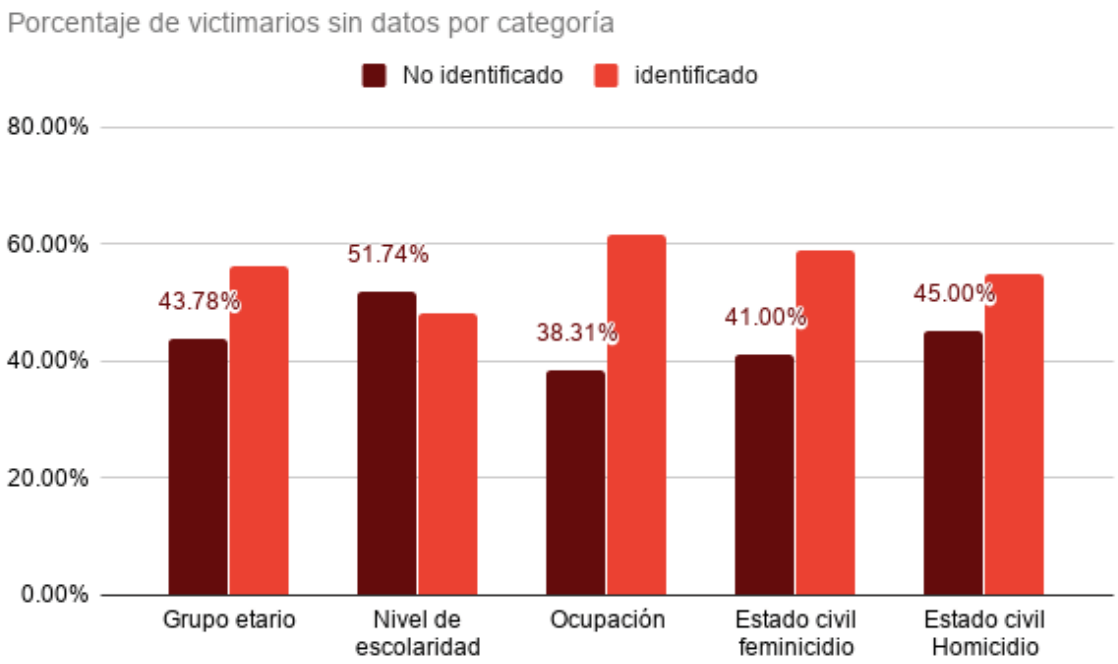

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información de la Fiscalía General del Estado de Sonora el 19 de julio de 2019 que comprende el periodo de enero de 2015 a junio de 2019

VI.d.ii. Obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres

Base teórica de la obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos

188. La obligación de investigar las violaciones a los derechos humanos implica proveer a las víctimas de un proceso o procesos de investigación diligentes, efectivo dentro del debido proceso. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que cada acto estatal que conforma el proceso investigativo, así como la investigación en su totalidad, debe estar orientado hacia una finalidad específica y, en su caso, la sanción de los responsables de los hechos.[21]

189. La obligación del Estado de investigar todo delito es una función indispensable del Estado de Derecho, así como la aplicación de sanciones. Si el aparato del Estado es omiso o actúa en forma tal que la violación a un derecho queda impune, se afirma que incumple con el deber de garantizar el ejercicio de los derechos. Igualmente en el caso cuando se tolera que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos, reconocidos constitucionalmente.

190. La función de investigar conforme a Ferrer Mac –Gregor. E. y Carlos María Pelayo Möller (2012) no solo se incumple porque no produzca un resultado satisfactorio, sino también porque no se realice con el cuidado necesario por lo que está condenada a ser infructuosa. Estiman los autores que "debe de ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa personal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque la verdad".

191. La investigación debe de utilizar todos los medios disponibles, que implican recurso humano capacitado, tecnología, recursos materiales,

[21] Corte IDH, Caso Rosendo Radilla vs. Estados Unidos Mexicanos, supra nota 12.

laboratorios que permitan realizar los estudios científicos para determinar la identidad de los presuntos implicados o facilitar las pruebas de modo , tiempo y lugar.

192. De acuerdo a la Ley de General de Acceso, no solo se invoca que una buena investigación es procedente para los casos donde se presenta la violencia extrema en contra de una mujer sino se deben de investigar y sancionar todas aquellas modalidades de violencia hacia éstas, que constituyen delitos. Estas dos obligaciones de las autoridades competentes deben de cumplirse, porque si no se incurre en impunidad que fomenta la violación reiterada de los derechos humanos .

193. Los operadores de la investigación y de la determinación de sanciones deben de realizar su función respectiva con perspectiva de género, por lo que deben de estar calificados mediante la formación requerida que implica que son capaces de liberarse de prejuicios y estereotipos para evitar sesgos en la investigación o bien en la fase de enjuiciamiento, así mismo deben de estar guiados por las necesidades específicas de las víctimas, facilitando su participación y su testimonio en el proceso. Además se les debe de garantizar acceso completo a la información disponible. Una responsabilidad que debe de ser cuidadosamente cuidada por los operadores es la de salvaguardar en todo momento la protección de la salud física y mental de las víctimas, evitando su re victimización. Además, se debe atender la obligación de proteger la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas, proporcionándoles, en todas las fases del proceso, información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos.

194. Es fundamental contemplar la especialización del personal que realiza los peritajes, así como los operadores responsables de resguardar las áreas donde ocurre un homicidio o feminicidio con el fin de contar con los elementos de prueba requeridos para distinguir entre homicidio, feminicidio u otro tipo de causa que ocasione la muerte de una mujer.

195. En cuanto a sancionar, se trata de la obligación que tienen los Estados de procesar y en su caso sancionar a los responsables de una violación de derechos humanos; es decir, aplicar la consecuencia jurídico-normativa de la violación de una norma de derechos humanos.

Lo que dice la solicitante

196. La solicitud de la peticionaria destaca la incompetencia de la autoridad para localizar a personas desaparecidas, ya que ha sido el colectivo Guerreras Buscadoras de Sonora quien ha visibilizado esta nueva realidad. Al respecto, la Fiscalía no ha dado un informe pormenorizado y desagregado por sexo, sobre los hallazgos en fosas clandestinas. La peticionaria utiliza fuentes de investigación periodística para señalar la presencia de este problema en Sonora desde hace varios años. Por otra parte resalta que el reporte de fosas clandestinas presentado por el titular de la Secretaria de Gobernación revela que Sonora es uno delos Estados con mayor incidencia en fosas clandestinas y en cuanto a número de cuerpos encontrados en estas. Sin embargo, estos estudios adolecen de la posibilidad de identificar cuantos son hombres y cuantas son mujeres.

197. En la solicitud se destaca la falta de datos desagregados por parte del BAESVIM en cuanto a homicidios dolosos y la falta de datos registrados de feminicidios, que inclusive la fiscalía ha reportado ante el SESNSP y que en la base del BAESVIM no aparecen registrados.

198. Preocupa también la falta de control de los agresores, considerando que no existe una estructura coordinada con suficientes recursos para dar respuesta inmediata al seguimiento de órdenes de restricción y que no se ha han empleado como se había considerado por la autoridad los brazaletes de geolocalización.

Lo que dicen las Instituciones del Estado

199. En cuanto a las investigaciones de las víctimas de desaparición, el estado cuenta con el Sistema Amber, mediante el cual se difunde la desaparición de niñas y adolescentes. Este sistema coordina las acciones de búsqueda en el que participan, medios de comunicación, autoridades y ciudadanía que se enlaza en forma inmediata a centrales de apoyo en diversos sitios en los cuales pueden desplazarse las personas extraviadas o que están en una posible situación de riesgo. En el periodo de enero a abril de 2019, de las 7 Alertas Amber que se han activado en para la búsqueda de niñas y

adolescentes, las 7 han sido localizadas. En el año 2018 fueron activadas 13 Alertas Amber, localizando y recuperando a 7 menores de edad.

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información de la FGE.

200. Informa la Fiscalía que para la investigación de las desapariciones forzadas o involuntarias de mujeres, la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género desarrolla los trabajos de elaboración del Protocolo Alba para el Estado de Sonora. El proyecto de protocolo se encuentra actualmente en fase de ajuste por parte del Laboratorio de Inteligencia Científica Forense (CIF) para adecuar los formatos de identificación, recolección y procesamiento de muestras biológicas a las nuevas tecnologías y procedimientos con que cuenta la Fiscalía.

201. Se precisa que se cuenta con el Protocolo Especializado en la Investigación de Casos de Desaparición de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 09 de Febrero del 2017, mismo que contiene la estrategia de coordinación entre las diferentes áreas de la Fiscalía que intervienen en la búsqueda y localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres como las Agencias del Ministerio Público, La Agencia de Investigación Ministerial, Servicios Periciales, Dirección de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica.

202. El desarrollo del software para la instrumentación del Protocolo Alba permitirá eficientar las labores de registro de las víctimas desaparecidas,

facilitando el seguimiento y coadyuvando en mantener datos reales, evitando retrasos en la actualización al facilitar la interacción entre las diferentes áreas de la fiscalía y la coordinación interinstitucional.

203. La Fiscalía informa que se han llevado a cabo trabajos en conjunto con el colectivo Guerreras Buscadoras de Sonora, brindándoles apoyo del Centro Forense para la identificación de las personas conforme a los restos localizados. Se les ofrece también a las víctimas el servicio psicológico para trabajar el duelo. Señala existe colaboración entre ambas partes para en Sonora se formalice la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

204. Para efecto de disponer de información en relación a mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas se cuenta con página web: http://fiscalia.sonora.gob.mx/#/personas-ext-des

205. Destaca que es muy importante la denuncia por parte de los familiares, que desafortunadamente en el caso de mujeres relacionadas al crimen organizado la familia se ha negado a dar información y a formalizar la presentación de la denuncia y que igual sucede también en el caso de muertes de mujeres que están relacionadas con personas ligadas al crimen organizado, la familia por temor no quiere colaborar en la investigación.

206. La Fiscalía refiere que la diferencia de cifras que manejan las organizaciones civiles en cuanto al número de feminicidio no coinciden porque éstas registran como hechos feminicidas cualquier muerte violenta de una mujer, contabilizando casos en los cuales el móvil es el robo, accidentes de cualquier tipo, por aborto, ayuda al suicidio, entre otros. La Fiscalía en cambio, tipifica este delito conforme a los criterios que marca el código de procedimientos penales. Su protocolo para la investigación de feminicidios marca que la muerte de toda mujer se investiga como feminicidio y en caso de que la investigación demuestre lo contrario, procede la reclasificación del mismo.

207. Por otra parte aclara que para el registro en BAESVIM se requiere la identificación plena de la víctima. Esto significa que una víctima no identificada no pude ser ingresada a la base de datos. Comenta que FGJE

aporta a BAESVIM Sonora prácticamente la mitad de sus registros, haciendo el comparativo con los estados de Coahuila, Baja California y Tamaulipas, que presentan cifras mucho más bajas. Esta información la presenta argumentando que Sonora no está ocultando cifras.

208. La FGE asegura que los ministerios públicos realizan la investigación de las muertes violentas y delitos por razones de género con perspectiva de género y en apego al respeto de los derechos humanos, analizando caso por caso. En este sistema, la vice fiscal de feminicidio y delitos por razones de género, de acuerdo a sus responsabilidades debe de revisar los expedientes en forma diaria para verificar que se cumpla con la aplicación de los protocolos correspondientes.

209. Aunque la FGE reconoce que en el Poder Judicial del Estado existe aún cierta resistencia para juzgar con perspectiva de género, admite que las y los jueces están dictando sentencias que reflejan su aplicación y destaca la sentencia reciente a un violador por 238 años, haciendo notar que en ocho países, se dio cobertura a esta nota.

210. El número total de denuncias recibidas por el delito de feminicidio en el período comprendido de enero 2015 a junio de 2019 es de 139, de las cuales se tienen 97 sentencias condenatorias en contra de personas responsables por el delito de feminicidio, el 69.78% de los casos registrados.

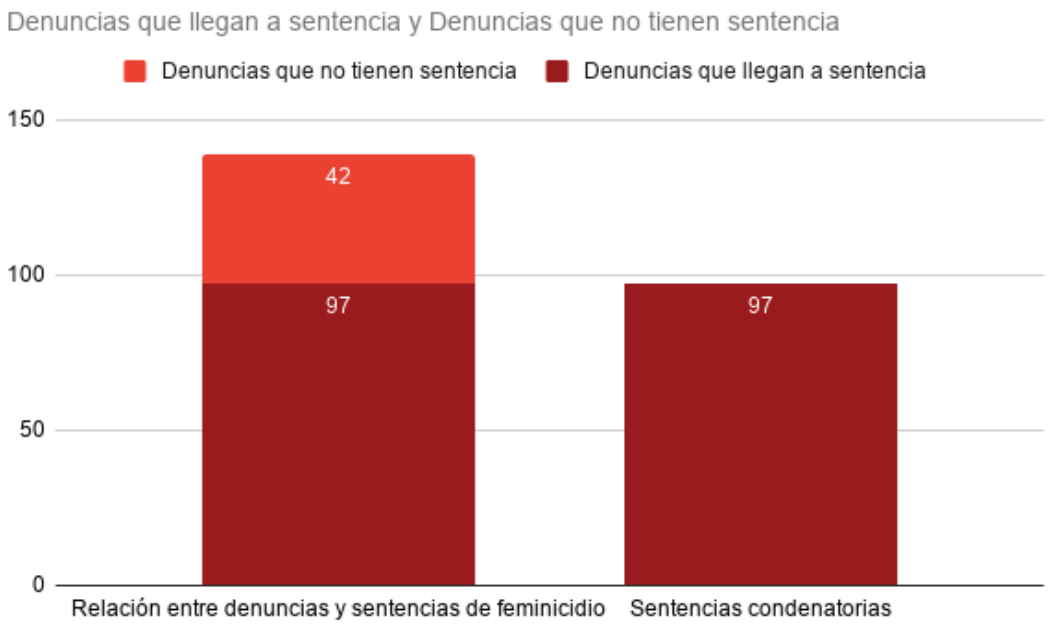

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información proveída por la FGE con datos de enero 2015 a junio 2019

211. Actualmente 54 casos están vinculados a proceso o con un auto de formal prisión por lo que señala que en el periodo que se informa la Fiscalía ha logrado que 151 agresores sean imputados bajo la comisión del delito de feminicidio. Con respecto al delito de feminicidio del total de los 22 registrados Hermosillo y Nogales registraron 5 cada uno, san Luis Rio colorado y Cajeme cada uno reporta 4 y el resto son uno en cada uno de los municipios: Guaymas, Huatabampo, Empalme y Magdalena

212. En razón de las carpetas de investigación del período aludido por el delito de feminicidio, la Fiscalía del Estado reportó que no se encuentran carpetas en reserva, y respecto al delito de homicidio doloso en perjuicio de mujer se encuentra el registro de dos carpetas en reserva. Lo anterior de acuerdo con los registros plasmados en el Sistema Informático de Gestión Integral.

213. La penalidad impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de feminicidio oscila entre 20 a 60 años, con un promedio de 35.42 años.

214. En cuanto al homicidio doloso informa que la cifra asciende en el periodo que se informa a 145. Distingue que en el periodo de enero a junio de 2019,

en cuanto a homicidios dolosos en contra de las mujeres son 29 casos, siendo 14 los ocurridos en Cajeme, seguido de Empalme por tres.

215. Con respecto al total de delitos cometidos en perjuicio de mujeres en el periodo de enero de 2015 a junio d 2019, el 95.24 % fueron de carácter condenatorio, el resto absolutorio, de acuerdo al informe presentado a CONAVIM. Los delitos incluidos son violencia familiar, lesiones dolosas, rapto, abuso sexual, violación estupro y hostigamiento sexual. Cabe aclarar que el 94.26 % equivale a 1085 delitos por violencia familiar y el resto que son 66 delitos caen en los otros tipos delictivos mencionados.

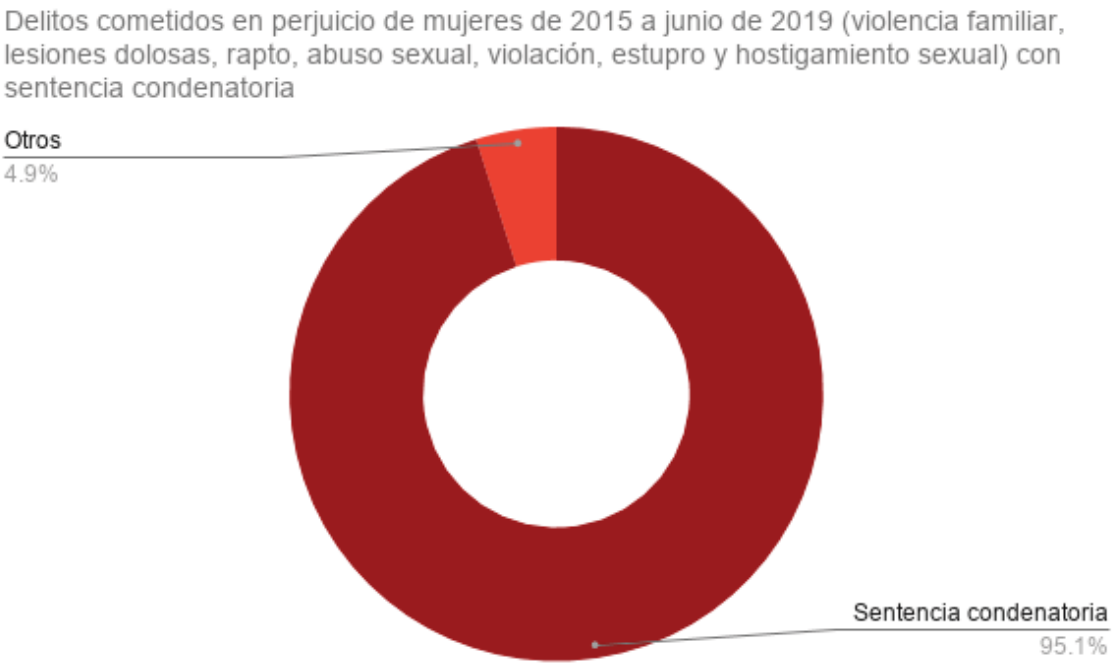

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo

216. Particularmente en los delitos de violación, de los 142 expedientes, el Poder Judicial del Estado reportó que el 42.95% de los casos han sido resueltos con sentencia condenatoria, y 11.27% por condena absolutoria. Las sanciones oscilan entre 1 y 64 años, con un promedio de 14.34 años.

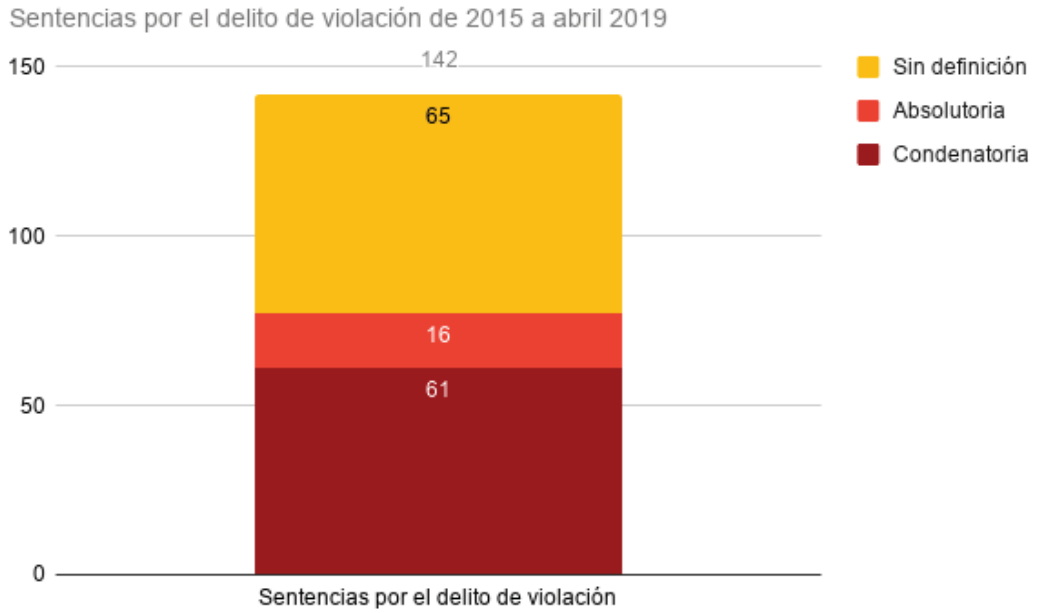

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con información del Poder Judicial del Estado.

217. Por otra parte en la visita realizada al Laboratorio de Inteligencia Científica Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora la Jefa del Centro inaugurado el 22 de enero de 2019, el grupo de trabajo fue informado de las tecnologías aplicadas a la investigación criminal por el personal del centro, que cuenta con áreas forenses de química, genética, balística y criminalística.

218. El personal del laboratorio ofreció una detallada, explicación sobre los protocolos y procedimientos que se siguen en el manejo de las muestras y evidencias observando que estos estudios han permitido el esclarecer homicidios y otros delitos en menor tiempo de investigación y con resultados 100% seguros por el sustento científico de las pruebas que realizan. Aseguran el personal ha sido capacitado para investigar en el caso de delitos en contra de las mujeres con perspectiva de género, mencionan cuentan con protocolo de actuación. En la información proporcionada comentan el auxilio que están brindando al colectivo de “rastreadoras” para los estudios genéticos comparativos, en los casos de familiares localizados en fosas clandestinas.

219. El 14 de diciembre de 2017, se instaló un software para crear y administrar perfiles genéticos que permite realizar investigaciones criminales relacionadas con las muestras biológicas de indicios recolectadas tanto en los lugares de intervención, en la víctima o en el probable responsable, así como la relación de parentesco para identificar cadáveres de personas que buscan familiares desaparecidas. Permite la gestión de datos, crear registros de casos en investigación con información detallada y relacionada a un hecho delictivo, expediente, averiguación previa, etc. Posibilita relacionar perfiles genéticos en cada uno de estos registros.

220. Se han capturado perfiles genéticos de cadáveres no identificados desde el 2010 a la fecha, además de los perfiles de personas que buscan familiares desaparecidos y de los indicios biológicos de las investigaciones, incluyendo los perfiles de los cadáveres no identificados y de familiares que llegan a través de las colaboraciones de las Fiscalías. A la fecha se han ingresado a esta base de datos un total de 802 perfiles de cadáveres no identificados del estado, 1073 perfiles de personas que buscan familiares desaparecidos de toma de muestras en el Estado de Sonora, 933 perfiles de cadáveres no identificados de colaboraciones inter-Fiscalías y 2350 perfiles de personas que buscan familiares desaparecidos de colaboraciones inter-Fiscalías, con un total de las 28 coincidencias de las confrontas es decir se ha logrado la identificación de 28 cadáveres a través de la base de datos. De los resultados positivos que arroja la base de datos se le informa al Agente del Ministerio Publico que lleva la investigación para lo correspondiente.[22]

221. La información es compartida con procuradurías de otras entidades federativas enviando los perfiles de cadáveres no identificados y familiares por colaboración inter-fiscalías por medio del convenio de colaboración celebrado entre Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría de Justicia Militar, las Procuraduría Generales de Justicia del Distrito Federal y de los 31 Estados integrantes de la Federación, instrumento publicado en el diario oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012. (Informe de la Fiscalía del Estado de Sonora, Pág. 380)

[22] Enlaces: https://youtu.be/BYE6eNd-r9w, https://youtu.be/v-ECicVjbPM

222. El Centro de investigación forense celebró convenio de colaboración con la Fiscalía General de la Republica para el envío mensual de perfiles genéticos de cadáveres no identificados y familiares para que se ingresen a la base de datos nacional de perfiles genéticos CODIS, mediante acuerdos establecidos en el Comité Nacional de Genética celebrado el 01 y 02 de Mayo del 2019.

223. Todos los indicios biológicos que llegan al a Laboratorio de Genética para ser integrado en una carpeta de investigación se registran en la bitácora interna, se les asigna el número de identificación de muestra, se someten a los análisis se realizan confrontas o se ingresan a la base de datos, se emite dictamen y dependiendo de la naturaleza del indicio bilógico se preserva en congelación o se remite al Ministerio público o bodega de indicios.

224. En aquellos casos de víctimas no identificadas o que no se integre averiguación previa los indicios biológicos encontrados son resguardados ya sea en congelación o en la bodega de indicios según corresponda de acuerdo a su naturaleza -frescos o secos. Los cuerpos de las víctimas no identificadas se resguardan diez días, después se inhuman en el Panteón Municipal, identificándose el lote y manzana.

225. El personal de la Fiscalía considera que las instalaciones con que cuentan son suficientes para el almacenamiento cotidiano de los cadáveres de mujeres hasta ahora encontrados.

226. En los casos de hallazgos de cuerpos de mujeres en fosas clandestinas, canales, basureros o lugares similares se aplica por parte del personal de servicios periciales el protocolo: Técnicas de Prospección y Excavación para la Búsqueda de Restos Óseos Humanos y además dentro del Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio, con Perspectiva de Género en el Estado de Sonora, se contempla un apartado denominado “antropología” para efecto de realizar las acciones en fosas en caso de entierros que contempla, las fases de investigación como son planeación, trabajo de campo y trabajo en laboratorio, que especifican a detalle cómo realizar estos procesos.

227. Distintas autoridades y personal entrevistado coinciden en que existe un aumento de homicidios y/o feminicidios y otras formas de violencia en general asociada al crimen organizado y al consumo de drogas, especialmente del “cristal”. Al respecto la Fiscalía, informó que pese a los riesgos que implica se está combatiendo el narcomenudeo porque mediante el 9-1-1 se reciben llamadas anónimas alertando sobre sitios y tiradores de droga, sin embargo comentó se requiere de una estrategia nacional y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para hacer frente al control del crimen organizado que tiene presencia fuerte en varios estados del país.

228. La Fiscalía ha detectado que en el periodo de enero a diciembre de 2018, en comparación al primer semestre de 2019 se observa un aumento importante en el consumo de drogas de los victimarios y/ o víctimas, destacando particularmente el aumento en el consumo de cristal. Refiere que el consumo de cristal en lo que va del año representa el 40.91% y que en el 2018, fue de 22.58%

229. En el informe citado proporcionado por CONAVIM al grupo de trabajo, se precisa que en apoyo a la investigación de los delitos en contra de las mujeres con enfoque de género, el personal de la Fiscalía debe de actuar con base a los siguientes protocolos: Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género, el Protocolo de Servicios Periciales (nacional), el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, el Modelo para Prevenir y Atender el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, el Protocolo Especializado en la Investigación de delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas y el Protocolo Especializado en la Investigación de Casos de Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes y Mujeres.

230. Otros protocolos específicos para la investigación son:

I. Modelo de Asistencia de Protección a Víctimas de Trata de Personas.
II. Protocolo Estandarizado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de Órdenes de Protección de Víctimas

Mujeres, Niñas y Niños en los Centros de Justicia para las Mujeres. [23]

231. Se especifica que el hostigar, amenazar o poner en peligro la vida de la mujer atentando contra su integridad o perjudicando su propiedad se sanciona conforme a los siguientes tipos penales: Hostigamiento, Amenazas, Lesiones y Daños.

232. Por otra parte se asienta en el informe de la Fiscalía que la violencia sexual dentro del matrimonio se encuentra contemplada en los tipos penales de violencia familiar de carácter sexual en el artículo 234-a y en el tipo penal de violación, dentro de los artículos 218, 219 y 220 del Código Penal para el Estado de Sonora.

233. Además la violencia sexual se puede materializar de diferentes maneras dentro del matrimonio, como lo puede ser a través de los siguientes delitos: exposición pública de pornografía, exhibiciones obscenas y sexting, lenocinio, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, lesiones.

234. En los casos en que las y los servidores públicos no cumplan con la aplicación de las leyes que protegen a las mujeres en contra de la violencia, se infringe el artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sonora y su sanción es de 01 a 08 años de prisión. Asimismo, en el artículo 175 Bis, se contempla el tipo penal de discriminación y su sanción es de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta doscientas unidades de medida y actualización.

235. Con respecto al delito de trata de personas la fiscalía precisa qué el Estado no puede tipificarlo en sus códigos, ya que la distribución competencial establecida en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prevé facultades a favor de las entidades federativas para legislar aspectos relativos a los delitos en materia de secuestro y de trata de personas, pues solo se dispone la participación de los tres órdenes de gobierno en aspectos

[23] http://www.fiscalia.sonora.gob.mx/#/protocolos

concernientes a la coordinación para efectos de prevenir y sancionar los referidos delitos. Por lo anterior, los Estados de la República obedecen a lo tipificado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos , por ello en la atención e investigación del delito de trata de personas la Fiscalía General de Justicia del Estado, por la adscripción de este al catálogo de delitos que le corresponden a la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos Cometidos por Razón de Género canaliza la recepción de denuncias de estos en los Centros de Atención Temprana Especializados en Delitos sexuales y Violencia Familiar, ubicados en los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales y San Luis Rio Colorado.

236. El Gobierno del Estado de Sonora publicó la ley número 157 de Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Boletín Oficial el jueves 10 de marzo del 2011. Su objeto es la prevención y combate de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia tanto a las posibles víctimas, como a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las mismas. Sin embargo es en el gobierno actual el lunes 23 de mayo del 2016, cuando se publica en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Prevención y Combate de la Trata de personas para el Estado de Sonora. Dicho reglamento tiene por objeto reglamentar lo relativo al funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, así como las bases de coordinación de las instituciones que integran a dicha Comisión, para realizar las acciones tendentes a prevenir el delito de trata de personas, brindar protección a las personas víctimas del delito y sancionar al que resulte responsable.

237. El 05 de diciembre del 2017 se realiza la primera sesión de instalación de la Comisión Interinstitucional para le Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, en la cual se aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias del 2018 y se establece la secretaría técnica de la comisión a cargo de la titular el Instituto Sonorense de las Mujeres.

238. Como parte de las principales acciones realizadas por la comisión, se llevó a cabo una capacitación por la Organización Internacional para las

Migraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la elaboración, aplicación e implementación del “Protocolo en materia de atención y protección a víctimas de trata de personas de Sonora”, así como la elaboración de un diagnóstico estatal y el Programa con acciones interinstitucionales de las dependencias que conforman dicha comisión, conforme lo establecido en la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora.

239. El acceso de las víctimas para interponer quejas en caso de considerar indebida la aplicación de los protocolos, se puede hacer con base a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora y el Reglamento correspondiente, por lo que la fiscalía en caso de recibir este tipo de queja debe de investigar y resolver cualquier queja presentada por las víctimas, en contra de Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por la indebida aplicación de los protocolos.

240. Actualmente se cuenta con un procedimiento administrativo en trámite, mismo que inició en fecha 22 de febrero del 2019, en el que se hicieron valer, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, diversas inconsistencias en “procesamiento de los indicios o evidencias por parte delos servidores públicos facultados para tal efecto” .

241. Ahora bien, cabe señalar la reciente creación de la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de proyectos especiales, que se encarga de generar información sobre el desempeño, funcionamiento y resultado de la Fiscalía. La información que esta unidad genera contribuye a generar la gestión y desempeño de esta institución, así como identificar áreas de oportunidad y focos rojos para proponer soluciones a las problemáticas que obstaculizan el flujo de la operación adecuada de la Fiscalía.

242. Por otra parte en los anuarios estadísticos consultados en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora los delitos en contra de las mujeres no están desagregados en forma separada, y no distinguen a la población indígena

243. El tribunal Superior de Justicia cuenta con Unidad de Género y protocolo para juzgar con perspectiva de género, recientemente aprobado

Lo que dicen las organizaciones civiles

244. Por otra parte en una de las entrevistas con representantes de organizaciones civiles de Cajeme se tocó este mismo problema estimando que la violencia familiar, sexual y feminicida va en aumento, atribuyendo como causa fundamental la falta de capacidad de la autoridad para contener al crimen organizado lo que ha desencadenado el mayor consumo de drogas, particularmente el consumo de cristal. Esta misma organización comenta la falta de profesionalización de la policía, por lo que estima no se garantizan las investigaciones con perspectiva de género, igualmente, como lo hizo notar una de las representantes de las peticionarias, la entrevistada señala falta de datos correctos y desagregados por parte del BAESVIM en cuanto a homicidios y/o feminicidios, discrepando del registro del observatorio de feminicidios, argumentando que no aparecen algunos de ellos en la base citada.

245. Algunas de las representantes de las organizaciones sociales entrevistadas coinciden en señalar que no se da seguimiento a las órdenes de restricción y que las medidas de protección no han sido suficientes y que en el Refugio de Cajeme se carece de un modelo de atención especializado.

246. Consideran las informantes entrevistadas que la impunidad en el caso de los delitos en contra de las mujeres, presuntamente involucradas en el crimen organizado es algo que lastima en forma muy grave el tejido social y que mantiene la desconfianza hacia las autoridades por parte de la ciudadanía.

Análisis y contraste de la información

247. El Gobierno del Estado de Sonora, con apoyo de la Federación, ha venido realizando importantes esfuerzos para mejorar la estructura organizacional para atender a las víctimas del delito, tanto en lo que respecta a las denuncias, contando con el 9.1.1 para llamadas de emergencia y las agencias del Ministerio Publico. En algunos de los municipios del estado, sin embargo, este servicio se considera debe de ser fortalecido, y facilitar el acceso de las mujeres para interponer las denuncias, localizando estas físicamente no solo en los espacios propios

de las fiscalías, sino ampliar la sectorización y contar con ellas, en hospitales, como sucede en el caso de la Agencia del M. P que existe en el Hospital General del Estado, de Hermosillo o Cajeme, servicio que no se ofrece en otros de los municipios ya detectados con mayor problema de violencia hacia las mujeres como son los contemplados en la solicitud de declaratoria de alerta.

248. Si bien el Estado de Sonora cuenta con un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres desde el 2007, en su funcionamiento persiste la falta de conformación de estructuras organizacionales pertinentes en los ámbitos municipales con la consecuente dificultad para el acceso a la justicia por parte de las mujeres y la protección de sus derechos en los distintos ámbitos.

249. Con respecto al ámbito de actuación que corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado, se deduce del 1V informe presentado ante la CONAVIM, así como en las visitas realizadas por el grupo de trabajo que existen asimetrías entre las estructuras organizacionales disponibles para los servicios a las víctimas en los distintos municipios, el mayor número de habitantes no debe de ser el elemento único en el que se base la creación y dotación de infraestructura y personal para el funcionamiento de servicios que los municipios más pequeños requieren así como el de acercarles las oportunidades de formación al personal de los municipios con mayores rezagos presupuestales a nivel municipal.

250. La Fiscalía General de Justicia del Estado a través de la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos cometidos por Razón de Género, así como la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Dirección General de los Centros de Atención Temprana cuenta con una red de 11 Centros de Atención a Víctimas del Delito, 5 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y un Centro de Justicia para las Mujeres.

251. Los Centros de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica, se localizan en Hermosillo, Agua Prieta, Caborca, Guaymas, Huatabampo Nogales, Cd. Obregón Navojoa, San Luis Rio Colorado y Puerto Peñasco.

252. Aun no se tiene una cobertura del 100% la capacitación del personal de las áreas especializadas. Al respecto el área de los Centros de Atención Temprana (CAT) Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, cuenta con 8 personas adscritas, de las cuales el 75% cumple con los lineamientos especializados.

253. Respecto a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, el 66.6% del personal es especializado.

254. En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de Cajeme, el 100% del personal se reporta qué está especializado en materia de perspectiva de género.

255. En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de Nogales, el 80% está especializado en perspectiva de género.

256. En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de San Luis Rio Colorado, solo el 25% está especializado en perspectiva de género

257. Si tomamos en cuenta el reporte que presenta la secretaria de Seguridad Publica, en atención al cumplimiento de las recomendaciones, derivado de la solicitud de alerta para el Municipio de Cajeme en el 2015, las cifras son muy altas en cuanto a las llamadas registradas en el 911, sin embargo las cifras contempladas en el informe General sobre procesos penales, por lo que deducimos , no se concretiza la denuncia o bien por alguna otra razón no pasa a formar parte de la carpeta sobre procesos penales. De ahí que sea necesario buscar mecanismos como extender la cobertura en cuanto a Agencias, del MP. Así como la ampliación de horarios y el servicio durante las 24 horas el fin de semana. La promoción de la denuncia debe estar también acompañada de recursos suficientes para que el acceso a la justicia se encuentre garantizado, es decir, concretar acciones para que la denuncia se constituya como un mecanismo efectivo para acceder a la justicia.

258. Fortalecer la denuncia implica también establecer servicios itinerantes especialmente el fin de semana de tal forma que esto actúe como forma de contención de la violencia, ya que la información recibida da cuenta de que la violencia aumenta los fines de semana, presumiblemente por el consumo de alcohol y otro tipo de drogas y además por el mayor tiempo en que las parejas permanecen en el hogar.

259. Un renglón muy importante relativo al deber de garantizar el respeto a los derechos de las mujeres, es la calificación profesional del primer respondiente, en este caso la policía, los ministerios públicos, peritos, defensores, litigantes y todos los que intervienen en el circuito penal. En las entrevistas si bien se pudo apreciar que algunos ministerios públicos, que son a quienes se tuvo la oportunidad de entrevistar, cuentan con conocimientos sobre los distintos protocolos de actuación, así como del conjunto de derechos de las mujeres conforme al marco internacional y las leyes específicas de protección de los derechos de las mujeres, otros ministerios públicos no conocían estos instrumentos argumentando el no poder asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Fiscalía o el Instituto Sonorense de las Mujeres o bien justificando su desconocimiento a que esa situación no se les ha presentado. Por ello la fiscalía deberá de buscar mecanismos, que garanticen que el personal esté debidamente capacitado en materia de tratados internacionales y las leyes locales y nacionales que tienen que ver con realizar la investigación con perspectiva de género y en apego a los derechos humanos de las víctimas.

260. Por otra parte en el caso de la capacitación de los policías, se nota el esfuerzo de capacitación con la policía municipal, especialmente los del grupo GEAVI, en Hermosillo y Cajeme pero se requiere un proceso de mejora continua que garantice el respeto a los derechos humanos de las víctimas, la perspectiva de género y el desarrollo de habilidades sociocognitivas para brindar un trato digno y profesional con víctimas y/ o agresores.

261. Dentro de este avance importante en materia de provisión de infraestructura están los Centros de Justicia de la Mujer, operando uno en Cajeme y otro por iniciar servicios en Hermosillo. También, los beneficios que traerá particularmente a la investigación del delito en general es el Centro Laboratorio de Inteligencia Científica Forense de la Fiscalía General

de Justicia del Estado de Sonora, que por el tipo de pruebas que se pueden realizar contribuirá al trabajo de identificación de los victimarios y en apoyo a quienes trabajan en la localización de familiares desaparecidos, que presumiblemente se pueden localizar en fosas clandestinas, cómo es la importante actividad que realiza el colectivo de las Guerreras Rastreadoras. En este centro se pudo detectar que el personal, responsable de levantar evidencias, ha sido capacitado con perspectiva de género para los indicios que debe de recabar.

262. Resulta recomendable que en el caso del Centro de Justicia de la Mujer de Cajeme, los Cavid los refugios, los Institutos, Direcciones Municipales de la Mujer cuenten con personal especializado en el tema de prevención y atención de violencia de pareja, conozcan modelos de intervención con familia que sufren violencia. La detección de riesgo es una herramienta fundamental que debe de utilizarse en estos centros para prevenir, el feminicidio.

263. Hay que empezar por reconocer que no es suficiente el enfoque teórico de la perspectiva de género del personal, sino las herramientas para trabajar con las víctimas y los victimarios, así como con los hijos e hijas de estas familias, por lo que los servicios de los Centros de Justicia y los de CAVID requieren de ampliación de servicios y de personal altamente especializado, por lo que debe incrementarse la formación de este personal.

264. Una preocupación del grupo de trabajo la constituye el hecho de que las bases para la captura de información, no se realizan con exactitud, generando no poder llegar a resultados concretos al procesar la información, tal cuestión se aprecia en las estadísticas referentes al perfil del victimario y de las víctimas en los delitos de feminicidio y del resto de delitos en agravio de las mujeres, ya que es muy alto el número de codificaciones sin dato, en algunas variables consideradas, el sin datos representa más del 50%. Por otra parte las variables consideradas son de datos generales que no aportan a la definición de los perfiles criminológicos conforme al distinto tipo de delitos, o en general.

265. El empoderamiento de la mujer requiere de su independencia económica como un elemento más que les ofrece posibilidades de salir del círculo de

la violencia por lo que una política integral a la mujer no puede ser carente de apoyos para que cuenten con acceso a la educación y al trabajo digno por lo que el Sistema de Seguridad Publica, así como los Institutos de la Mujer o Direcciones municipales, así como los Centros de Atención a Víctimas y los Centros de Justicia deben de pugnar para que las mujeres, y adolescentes accedan a la educación, a la capacitación y al trabajo, así como a servicios para el cuidado de sus hijos pequeños.

266. El cumplimiento de la garantía de sanción del Estado a través de los tribunales, implica revisar expedientes para determinar la calidad del juzgamiento, fueron prometedoras las cifras que proporcionó la fiscal en cuanto a las cifras de condenas condenatorias en el caso del feminicidio que las reporta en el 100% de los casos. Cabe aclarar que el grupo de trabajo no contó con información disponible, por parte de las autoridades Judiciales que permita corroborar que este sistema cumple con su responsabilidad de juzgar con perspectiva de género.

267. Con base en la información disponible en la Página Web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, se contempla dentro de la estructura organizacional que cuenta con la Unidad de Género misma que se crea con base en "la Reforma Constitucional en materia de Derechos humanos del 10 de junio de 2011 mediante la cual todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. (....) Asimismo, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" Además los integrantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia "CONATRIB" acordaron desarrollar las acciones necesarias para impulsar el pacto para incorporar este enfoque, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia, como obligación del Estado Mexicano de actuar a favor de la eliminación de las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres, en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales, tal como lo estipulan los artículos 1°

y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (http://www.stjsonora.gob.mx/)

268. Revisando el anuario estadístico 2018 en la página Web del Tribunal, encontramos datos que nos permiten suponer que la mayor parte de las mujeres no inician o no continúan una causa penal porque el número de causas por violencia familiar es muy distinta a la reportada por el C5. Encontramos que en el caso del sistema penal tradicional en el capítulo de delitos en contra la familia la incidencia delictiva es de 86 casos de los cuales 70 son por incumplimiento de obligaciones familiares y 16 por violencia intrafamiliar. En este mismo capítulo en el sistema oral de 691 causas, 395 fueron por violencia intrafamiliar y 296 por incumplimiento de obligaciones familiares.

269. En el 2018 en el sistema tradicional el delito de feminicidio parece en 0 y en el sistema oral en este mismo año se reportan 13 feminicidios y 16 feminicidios en grado de tentativa. Este delito se consigna en el capítulo e delitos contra la vida y la salud en el cual entran lesiones y homicidios en sus distintas modalidades, que por no estar desagregados por sexo no se puede conocer cuántos resultan victimas mujeres, una tarea pendiente para el Sistema de Administración de Justicia es que la estadística se elabore con perspectiva de género.

270. Llama la atención que pese a la alarma social que existe en la Sociedad Sonorense, con respecto al crimen organizado y la percepción de asociación con la violencia hacia las mujeres, en el sistema tradicional considerando el año 2018 no se reportan causas por delincuencia organizada y tampoco por el delito de narcomenudeo. En el caso del Sistema oral, en el 2018 no existe causa por delincuencia organizada pero si por narcomenudeo registrando en la incidencia 1,094 casos de los cuales 499 son en la modalidad por posesión y 595 por modalidad en comercio. Si tomamos en cuenta que la incidencia delictiva total de causas reportadas por el órgano de administración de justicia son 4,196, el delito de narcomenudeo en ambas modalidades representa el 26 %.

271. Cabe destacar que en la encuesta de percepción ciudadana realizada por la Asociación Hermosillo como vamos en el 2018, en relación a la pregunta ¿cuáles son los tres problemas más importantes en Hermosillo?, el

porcentaje mayor fue para las adicciones con 33.3%, seguido por inseguridad y violencia con el 20.4% y a la pregunta ¿Cuáles son los tres problemas más importantes en su familia. La inseguridad y la violencia tuvo el primer lugar con el 16.7% de respuestas. (Hermosillo ¿cómo vamos? (2019).Informe de Indicadores 2019. Hermosillo, México. Observatorio para la competitividad y el Desarrollo de Sonora A.C)

272. Se aprecia el interés de la Fiscalía por detectar las necesidades de las víctimas de feminicidio mediante el diagnóstico que está en proceso de presentación de resultados. La población objetivo son hijas, hijos, personas con alguna discapacidad, adultas y adultos mayores que dependían de alguna mujer asesinada en la modalidad de feminicidio. Seguramente, será un apoyo valioso para determinar servicios para la reparación del daño.

273. Si bien se desprende del informe de la Fiscalía y el IV informe general entregado a CONAVIM, que el código penal tipifica ciertos delitos específicos de violencia en contra de las mujeres, como es el caso de la violación dentro del matrimonio o el hostigamiento sexual, los daños a su patrimonio entre otros, y por otra parte se observa que hay al respecto proyectos de reformas al código penal para incorporarlos de manera especial, probablemente esto contribuya a fortalecer la línea de juzgar con perspectiva de género.

274. Hasta la fecha no se han estudiado globalmente los resultados para la identificación de patrones, lugares de abandono de cadáveres y posibles responsables.

VI.d.iii. Obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres

Base teórica de la obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos

275. La obligación de reparar implica que tanto las víctimas de violaciones a derechos humanos como las víctimas del delito tienen derecho a la reparación integral de los daños que hayan sufrido. Cabe señalar que la

obligación de reparar encuentra un importante desarrollo en el derecho interno, a partir de la Ley General de Víctimas.

276. Esta obligación exige que, cuando se está frente a una situación estructural de violencia y discriminación contra la mujer, las reparaciones asuman una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo

277. La obligación de reparar los daños sufridos por la violencia de género debe ser considerada de manera integral y, con el fin de distinguirla de las acciones de prevención, se debe tener en cuenta que ha de realizarse particularmente en el marco de un procedimiento de atención, investigación o sanción de dicha violencia. En este sentido, las instancias especializadas en la atención de las mujeres, a cargo de una averiguación previa o de un proceso penal tienen una obligación específica de velar porque las víctimas accedan a la medida de reparación adecuada a su situación.

Lo que dice la solicitante

278. Respecto a esta obligación, la solicitante manifestó que "un ejemplo de que no hay una política integral es el trato que se les da a las mujeres que van a denunciar violencia, pues todavía es deficiente...no se otorgan las órdenes de protección en forma expedita. Lo anterior habla no sólo de falta de capacitación, sino de convicción y ausencia de política pública y sobre todo, falta de presupuesto para dar respuesta más rápida y poder movilizar la estructura para poner a salvo a las mujeres y garantizarle un proceso expedito y justo."

Lo que dice el estado

279. La Fiscalía, comenta que se cuenta con la base jurídica para la reparación del daño a las víctimas y que en el caso de la Fiscalía se han promovido los centros de Justicia para las Mujeres, funcionando uno en el Municipio de Cajeme y en proceso de terminación de las obras está el que funcionará próximamente en el municipio de Hermosillo, para brindar distintos servicios a las víctimas que apoyen su recuperación emocional, reciban apoyo jurídico y social, así como programas para su empoderamiento

económico. Se precisa que estos servicios se proporcionan también a través de los centros de atención de víctimas del delito que son parte de la estructura organizacional de la Fiscalía. Servicios que contribuyen a la reparación del daño causado a las víctimas.

280. El estado informó que una de las metas enumeradas del PFTPG del INMUJERES realizadas en el 2018, es Establecer acciones de seguimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la propuesta siguiente:

281. El Instituto Sonorense de las Mujeres en colaboración con la Fiscalía General de Justicia del Estado a través de la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género, La Dirección de los Centros de Justicia para las Mujeres y la Dirección General de los Centros de Atención a Víctimas; promueven el "Programa Integral para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos en situación de vulnerabilidad víctimas indirectas del Feminicidio."

282. El objetivo del Programa es coadyuvar en la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y focalizar los servicios interinstitucionales de manera efectiva hacia ellas, las cuales pueden ser hijas e hijos de las víctimas directas, pero también dependientes económicos de estas, como algún familiar.

283. Los datos entregados por las diversas formas de reparación a delitos como feminicidio, homicidio doloso, violación y otras, únicamente refieren a reparaciones económicas por daño moral, y en algunos casos, por daño material, sin señalar como el estado cumple con la obligación de reparar de forma integral.

284. En los casos de feminicidio, de las 26 sentencias condenatorias que se reportan de 2015 a abril de 2019, 12 de ellas reportan reparaciones por daño moral de $3,652.00 M.N o menos. Esto es el 46.15% del total de las medidas de reparación.

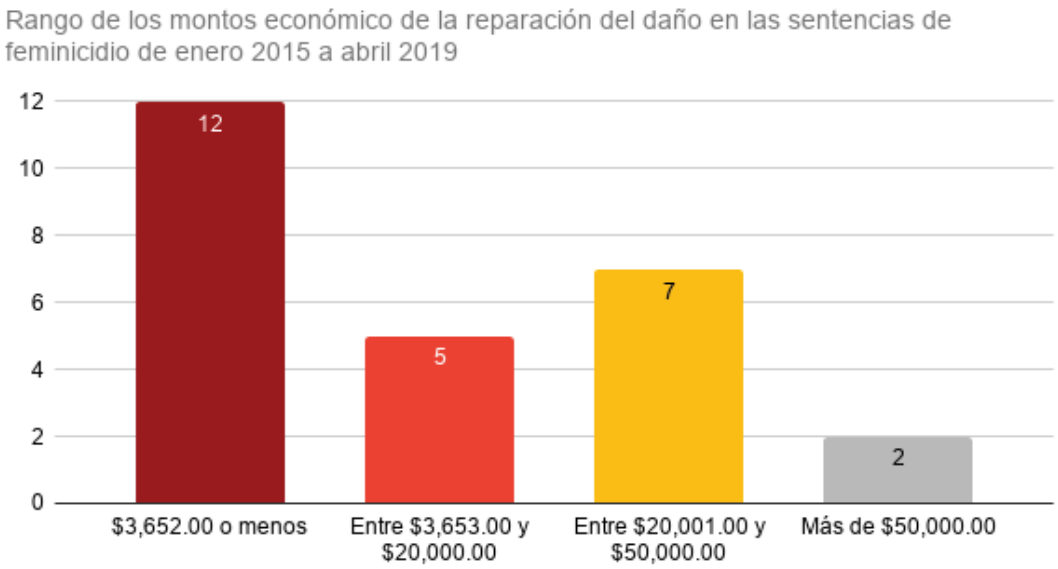

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con la información proveída por el STJ del estado de Sonora

285. En los casos de violación, de las 61 sentencias condenatorias que se reportan de 2015 a abril de 2019, 12 de ellas reportan reparaciones por daño moral de $3,652.00 M.N o menos y el 67.21% de ellas se encuentran debajo de los $20,000.00. De la misma manera que en el caso de las sentencias de feminicidio, los reportes no informan sobre otras formas de reparación, y en 8 casos la dejan pendiente para resolverse en la vía incidental.

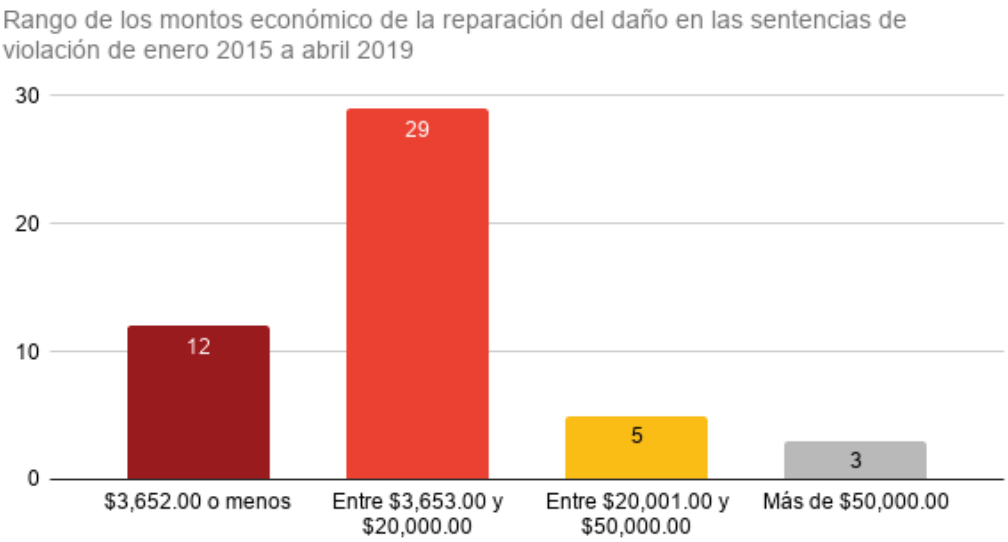

Gráfica elaborada por el grupo de trabajo con la información proveída por el STJ del estado de Sonora

286. Si bien, el estado cuenta con una Ley De Atención A Víctimas Para El Estado De Sonora (Ley No. 4.- B.O. No. 43 Sección III del 26 de noviembre de 2015.) mediante el cual se señala la existencia de un Sistema Estatal: Sistema Estatal de Atención a Víctimas, lo cierto es que hasta el mes de septiembre, no se contaba con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, un organismo fundamental en el Sistema para garantizar las labores de una debida reparación.

287. El artículo 33 de la Ley en comento establece la existencia de un Fondo Estatal, el cual tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas.

288. Los Centros de Atención a Víctimas del Delito, proporcionan atención a las víctimas y testigos a través de servicios de asesoría jurídica, atención psicológica a través de terapias individuales y grupales, de trabajo social y canalización inmediata para su atención médica y psiquiátrica de urgencia de conformidad con los ordenamientos jurídicos en la materia.

Análisis y contraste de la información

289. El hecho de que al día de hoy el estado de Sonora carezca de mecanismos previstos en la Ley General de Víctimas tales como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, le impide implementar una serie de formas de reparación no compensatorias, como lo son las medidas transformadoras, de no repetición, y simbólicas. Además, impide una correcta implementación del fondo de atención a víctimas.

290. Así mismo, se percibe que los tribunales carecen de una perspectiva de género al momento de emitir las reparaciones, e inclusive, de un enfoque de derechos humanos y de reparación integral del daño. Esta perspectiva debe reflejarse en sentencias y en los reportes correspondientes, ya que para garantizar una debida reparación se debe poder monitorear el avance que el estado tiene en la materia.

291. Por último, si bien el Centro de Justicia para las Mujeres de Cajeme es un mecanismo que coadyuva en la responsabilidad estatal de reparación

integral, pero la misma coordinación interinstitucional debe existir en todos los municipios que no cuentan con un Centro de esta naturaleza

VI.e. Obligación de armonizar el derecho local con la CPEUM y con los otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres

Base teórica de la obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos

292. En este apartado del informe, el grupo de trabajo hace un breve análisis del marco normativo estatal en materia de derechos humanos de las mujeres (leyes de igualdad, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para prevenir la discriminación, de trata de personas y cuestiones específicas contempladas en otras leyes o códigos que incidan en la protección y promoción de sus derechos humanos), haciendo referencia a los principales aspectos que se encuentran ya armonizados y a las consideraciones sobre algunas cuestiones que, en opinión del grupo, deben implementarse en dichas leyes o códigos.

293. Lo anterior, en seguimiento a las recomendaciones realizadas al Estado mexicano, por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para "*eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g)* de la [CEDAW…]"[24]. Así como las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México 2018[25].

294. Es de hacer notar que el estado de Sonora cuenta con amplio marco jurídico que busca atender las necesidades de las niñas y mujeres,

[24] Véase CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, pág.4.

[25] Véase: http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Las_recomendaciones_del_Comite_CEDAW_a_Mexico.pdf.

destacando la reforma constitucional al artículo 150-A[26] que contempla la paridad de género en los puestos de elección popular, (diputadas, regidoras, presidentas municipales, etc) lo que, en nuestra consideración, permitirá dar impulso al empoderamiento político de las mujeres. No obstante, el grupo de trabajo advierte varias oportunidades de mejora en este marco jurídico, las cuales se detallan a continuación:

a. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora[27]

295. El objeto de esta ley es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Sonora y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, se destaca que esta ley incluye conceptos progresistas como igualdad sustantiva y acciones afirmativas, asimismo contempla como instrumentos de aplicación la distribución de competencias entre las autoridades estatales y municipales, el Sistema Estatal y los sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, los programas estatal y municipales para la igualdad entre mujeres y hombres y la observancia en materia de igualdad a cargo del Instituto Sonorense de la Mujer. Igualmente, se advierte que esta ley ya cuenta con su respectivo reglamento.

296. Sobre esta ley, el grupo de trabajo tiene cuatro observaciones, la primera se refiere al concepto de equidad de género, el cual debe actualizarse a igualdad de género, ello para armonizarlo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los instrumentos internacionales en la materia; segunda, la observancia de la ley debe corresponder al mecanismo estatal de derechos humanos y no al Instituto Sonorense de las Mujeres, quien es la instancia de implementar dicha ley, por lo que el seguimiento y evaluación no puede quedar en la misma dependencia. En la ley general se establece la figura de la observancia de la ley y corresponde a la

[26] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Edición Oficial del Estado de Sonora, 15 de septiembre de 1917. Su última reforma fue publicada en el B.O, número 13, sección II de fecha 13 de agosto del 2018. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

[27] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 25, sección IX de fecha 25 de septiembre del 2008. Sin reformas. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

Comisión Nacional de Derechos Humanos llevarla a cabo; tercero, se debe incluir al Poder Judicial del estado como sujeto obligado de esta ley, toda vez que es responsabilidad del Estado en su conjunto proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; por último, el grupo de trabajo considera necesario establecer un apartado en la ley que contemple sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales a las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones de esta ley.

b. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora[28]

297. El grupo de trabajo advierte los esfuerzos del estado por armonizar esta ley con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda vez que incluye objetivos, conceptos e instrumentos de aplicación como son el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, la creación de un programa para atender la violencia de género, los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, las órdenes de protección, violencia feminicida y atención de los refugios. Sin embargo, preocupa a este grupo que en la especificidad, algunos de estos instrumentos no se encuentren alineados completamente con la ley general y los estándares internacionales en matera, por ello se recomienda al estado que en lo particular: se contemple la violencia obstétrica y la violencia política; armonizar las disposiciones relativas a la alerta de violencia de género a efecto de hacer aplicable, compatible y viable el procedimiento federal; establecer que la recopilación y registro de datos relacionados con la violencia de género se realice de manera desagregada por tipo de violencia y que relación tenía la víctima con los con los perpetradores; establecer las órdenes de protección de carácter civil; establecer que las órdenes de protección de emergencia deben emitirse de manera inmediata y por el tiempo que sea necesario; explorar la posibilidad de que autoridades municipales puedan emitir órdenes de protección de emergencia; eliminar las sanciones administrativas por la violación de órdenes de protección y es su lugar contemplar tal hecho como un delito (desacato) y, establecer un apartado

[28] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 35, sección II, de fecha 29 de octubre del 2007. Su última reforma fue publicada en el B.O. número 45, sección IV de fecha 06 de junio del 2019. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

que contemple sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales a las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones de esta ley.

c. Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora[29]

298. Si bien el estado de Sonora cuenta con una ley de prevención y combate de la trata de personas, lo cierto es que ésta no se encuentra armonizada con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2012, ello es así, pues derivado de la revisión que este grupo de trabajo efectúo a la ley en comento, resulta que la ley estatal se publicó el 10 de marzo del 2011 y a la fecha no ha sido modificada.

299. Por lo anterior se insta al estado, pero sobre todo al congreso a realizar las modificaciones necesarias para armonizar la ley de trata local con la ley general y los instrumentos internacionales en la materia.

d. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora[30]

300. Con relación a esta ley, el grupo de trabajo advierte que si bien, en su mayor parte, se encuentra armonizada con su correlativa a nivel federal, también observa que no cuenta con un mecanismo de protección específico para este tipo de vulneración de derechos humanos, es decir, no cuenta con un procedimiento *ex profeso* para combatir y sancionar a las personas o servidores públicos que por acción u omisión generen circunstancias que tengan por objeto o resultado discriminar.

301. Preocupa al grupo de trabajo la ausencia de un procedimiento o mecanismo que prevenga y sancione la discriminación por lo que se

---

[29]Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 20, sección II de fecha 10 de marzo del 2011. Sin reformas. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

[30]Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 42, sección II, de fecha 24 de noviembre del 2014. Su última reforma fue publicada en el B.O. número 49, sección III de fecha 17 de diciembre del 2015. Fuente: página web del H. Congreso del Estado

solicita al estado, pero sobre todo al congreso local, que reforme la ley en comento para establecer un mecanismo de denuncia específico para los casos de discriminación y vele por que se asignen los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su aplicación efectiva.

e. Ley de la Maternidad para el estado de Sonora[31]

302. Esta ley concibe a la maternidad como un hecho natural que genera consecuencias jurídicas relacionadas con la reproducción del ser humano, lo que a su vez genera derechos y obligaciones por lo que su objeto de protección es la mujer embarazada a quien considera oportuno brindarle una protección especial, regulando la atención medica de la mujer durante el embarazo, maximizando el derecho a la salud, tanto de la madre como del producto de la concepción, brindando atención médica especializada a madres menores de edad y a mujeres embarazadas con VIH, fomentando la lactancia materna y la ayuda alimenticia directa, previendo el apoyo no solo durante el embarazo, sino también durante el parto, evitando la discriminación de la trabajadora adolescente embarazada o en etapa de lactancia, procurando la asistencia social para madres adolescentes en estado de gestación o que ya se encuentran en un compromiso maternal, aun compurgando penas privativas de libertad.

303. No obstante lo anterior, los artículos 2° y 4° de la ley en comento disponen lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.- El Estado tiene la obligación de brindar protección al individuo, desde el momento en que es concebido.*
>
> *ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:*
>
> *I.- Derecho de la vida: Derecho inherente al ser humano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás normas jurídicas aplicables en el país, a partir del*

[31] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 50, sección III de fecha 21 de diciembre del 2015. Sin reformas. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

momento de la concepción y hasta el momento de la muerte natural;

304. Estas disposiciones legales, en opinión del grupo de trabajo, son completamente contrarias al sentido progresista y proteccionista de los derechos humanos de las mujeres ya que constituyen un recurso para negarles el derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE), el incumplimiento de la NON 046 y obligarlas a continuar con un embarazo que no desean privándolas de su derecho a la libre determinación de su cuerpo. Por ello se considera necesario la modificación de estos artículos a fin de quitar los obstáculos que impiden a las mujeres tener una vida libre de violencia.

305. Por otro lado, se considera necesario incluir en esta ley el tema relativo a la conciliación familiar y enfocar disposiciones legales a hacia una paternidad responsable también, por ejemplo: licencias de paternidad y mecanismos para garantizar a los hombres que recién son padres su estabilidad en el empleo.

f. Código de Familia para el estado de Sonora[32].

306. Si bien este código tiene por objeto regular y proteger la organización y el desarrollo de la familia, así como establecer los mecanismos a través de los cuales se garantizan los derechos de las personas que la integran a través de instituciones como: el matrimonio, sociedad conyugal, divorcio, alimentos, patria potestad tutela, declaración de ausencia, interdictos y protección del régimen de patrimonio familiar; existen áreas de oportunidad que permitirían armonizar sus disposiciones a los entandares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres como las que se mencionan a continuación:

307. Se considera imperioso cambiar la concepción que se tiene de familia, toda vez que es un concepto restrictivo al considerarla como una institución de carácter social, constituida por la unión matrimonial o concubinaria de un hombre y una mujer, dejando de reconocer la

[32] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 31, sección I, de fecha 15 de octubre del 2009. Su última reforma fue publicada en el B.O. número 6, sección III de fecha 21 de enero del 2019. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

existencia de familias homoparentales y aquellas que se conforman sin necesidad de establecer vínculos matrimoniales o de concubinato, asimismo se considera regresivo el considerar al matrimonio como la unión legitima de un hombre con una mujer con el propósito expreso de integrar una familia y perpetuar la especie, toda vez que estas concepciones desconocen la realidad social y por lo tanto de vuelven discriminatorias. Se celebra la reforma que derogó los requisitos para contraer matrimonio y que la edad mínima para contraerlo sea de 18 años tanto en el hombre como en la mujer sin posibilidad de despensa alguna, en congruencia con ello se considera necesaria la derogación del artículo 30 que habla de la administración de bienes de los cónyuges menores de edad.

308. En congruencia con lo anterior, se deberá derogar la causal de inexistencia de matrimonio prevista en la fracción II del artículo 99 que se refiere a cuando el objeto del matrimonio (formar una familia y la perpetuidad de la especia) falte o se imposible.

309. Con relación al divorcio, el estado de Sonora continúa previendo causales para que se decrete la disolución del vínculo matrimonial, lo cual es regresivo en materia de derechos humanos de las mujeres, toda vez que las disipaciones actuales en el tema, constituyen una forma de discriminación pues al exigir la comprobación de hechos o causales para que proceda el divorcio coloca a las mujeres en una situación de desventaja con relación al hombre, quien generalmente tiene los medios económicos para sufragar un procedimiento tan engorroso como lo es el divorcio necesario. Así mismo, esta legislación contempla la figura de separación de cuerpos, que como bien se menciona en la exposición de motivos de la ley que nos ocupa, su función es preservar la existencia del matrimonio por considerarse, este, de interés público y de la sociedad, dejando de lado el interés de las personas, lo que es contrario a la protección y promoción de los derechos humanos. Por ello, es qué, en opinión del grupo de trabajo, es necesario que se deroguen estas disposiciones jurídicas y se contemple el divorcio incausado, estableciendo las reglas y procedimientos para atender las causas inherentes al divorcio como son: patria potestad, alimentos, disolución y liquidación de sociedad conyugal, régimen de visitas, etc.

310. Con relación al divorcio necesario, se considera violatorio de derechos humanos el requisito de esperar un año para solicitarlo, toda vez que desde esta perspectiva -la de los derechos humanos-no hay un fundamento o una razón para ello.

g. Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar[33].

311. Esta ley, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar en el Estado de Sonora a efecto de erradicar esta práctica dentro de la familia, para ello establece la coordinación entre las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer. A nivel municipal, dispone que los Ayuntamientos a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las direcciones de seguridad pública y tránsito municipales intervendrán, con las acotaciones que se establecen en la propia Ley. Establece la implementación de programas y acciones permanentes de prevención y atención a víctimas de violencia familiar, así como la obligación de capacitar, certificar y sensibilizar al personal y funcionarios que presten sus servicios en las dependencias y entidades del Estado en materia de derecho familiar y penal. Establecer programas reeducativos para agresores, llevar registro de expedientes de violencia familiar. Entre otras cosas prevé la creación de un Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, presidido por el Secretario de Salud Pública del Estado, integrándose con representantes de las Instituciones públicas y privadas, así como por organizaciones civiles y privadas que realicen actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia familiar, este Consejo tiene amplias facultades y obligaciones en la materia, entre ellas la elaboración del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, así como su evaluación. Establece un modelo de atención y prevención de la violencia familiar.

---

[33] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 4, edición especial de fecha 31 de diciembre de 1999. Su última reforma fue publicada en el B.O. número 9, sección IV de fecha 29 de enero del 2018. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

312. De manera general, el grupo de trabajo considera que esta ley, en su mayoría se encuentra ajustada a los estándares internacionales en la materia, sin embargo, se considera necesario establecer puntualmente los casos en que se puede conciliar, toda vez que la violencia familiar en general no puede ser materia de conciliación en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se sugiere que se profundice en el tema de los refugios para las víctimas y las órdenes de protección en términos de la ley general referida. Asimismo, el grupo considera necesario derogar el tema de los medios de defensa, toda vez que, por tratarse de violencia familiar, se considera inoperante ya que rompe el sentido de la ley. Se sugiere establecer las bases del registro de los agresores y determinar las consecuencias civiles, familiares, penales y administrativas de estar en el referido registro. Se deberá actualizar la ley ya que no hace referencia al Código de Familia para el estado de Sonora.

h. Código Penal del Estado de Sonora[34]

313. Si bien todos los delitos pueden ser cometidos en contra de mujeres y hombres, también es cierto es que existen delitos que se comenten en mayor número contra mujeres por su condición de género, entre ellos se encuentran los delitos de índole sexual como son: violación, abuso sexual, hostigamiento y acoso sexual, otros que tiene que ver su libertad, como la privación ilegal de la libertad, la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, y que generalmente están relacionados con otros delitos como la trata de personas en su modalidad de explotación laboral y sexual y, la más grave manifestación de violencia feminicida, el feminicidio. Desde luego el delito de violencia familiar (que incluye violencia psicológica, física, patrimonial, económica, etc), discriminación y lesiones, son otros delitos que comúnmente se comenten en contra de las mujeres. Por si fuera poco, también se les criminaliza por abortar.

314. En este orden de ideas el grupo de trabajo realizó una revisión a la normatividad en materia penal del estado para constatar qué delitos, del catálogo antes referido (el cual no es limitativo), contempla su Código

[34] Se analizó la Ley publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 10, sección II de fecha 3 de agosto de 1949. Su última reforma fue publicada en el B.O. número 51, sección I de fecha 27 de junio del 2019. Fuente: página web del H. Congreso del Estado.

Penal, así tenemos que en Sonora se prevén y se sancionan los delitos de Exposición pública de Pornografía, Exhibiciones Obscenas y Sexting; Corrupción de Menores; Lenocinio; Discriminación, Desaparición Forzada de Personas; Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexual; Estupro, Violación, Rapto, Violencia Familiar; Feminicidio; Privación Ilegal de la Libertad.

315. No obstante lo anterior, el grupo de trabajo considera necesario realizar adecuaciones a este marco jurídico en los términos siguientes: derogar la fracción II del artículo 230, el cual de manera discriminatoria sanciona solo a la mujer por contraer matrimonio antes del vencimiento de los términos que establece la ley (Código de Familia), derogar el delito de rapto y equipararlo al delito de privación ilegal de la libertad, tipificar el delito de violencia política para hacer efectivo el derecho a la paridad en puestos de elección popular, explorar la posibilidad de contemplar al delito de violencia familiar como delito perseguible de oficio y no por querella, y de esta forma combatir esta violencia que es muy común en el estado de Sonora, derogar el aborto como delito y darle un tratamiento de salud pública.

316. Preocupa al grupo de trabajo que Sonora no tenga legislación armonizada en materia de desaparición de personas, por lo que se insta al estado, a realizar las acciones legislativas necesarias a fin de crear la ley que armonice con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Esta legislación deberá contener un enfoque de género, toda vez que las desapariciones forzadas afectan en gran medida a las mujeres, ya sean víctimas directas, cuando son ellas las desaparecidas, o indirectas, cuando quien desaparece es un familiar, en cuyo caso las mujeres suelen cargar con la responsabilidad no solo de buscar a la persona desaparecida e iniciar las investigaciones sino también de servir de sostén principal de la familia, lo cual debe ser tomado en cuenta y legislar en consecuencia para atender esta problemática de manera integral.

VII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

317. A partir del análisis de la solicitud de AVGM/04/2019, de la información proporcionada por el estado de Sonora, el contexto analizado, las entrevistas realizadas durante las visitas in situ y la información adicional analizada por el grupo de trabajo, se concluye que es necesaria la intervención de las autoridades de los tres poderes del Estado de Sonora, así como de las autoridades municipales, para cumplir con la obligación establecida por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley".

318. Las conclusiones y propuestas contenidas en este capítulo están acompañadas de actividades, indicadores de cumplimiento y medios de verificación a través de los cuales las autoridades involucradas en su cumplimiento puedan reportar las acciones y resultados de forma cuantitativa y cualitativa, mismos que serán la base del informe de cumplimiento que elabore la entidad para informar sobre el seguimiento al presente informe.

Primera conclusión

319. El grupo de trabajo reconoce los avances en la recolección, sistematización, y evaluación de información sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad, a través de la creación de su Banco Estatal de Datos. Sin embargo, detectó que fuera de la Secretaría de Seguridad Pública, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, las instancias municipales y estatales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres no utilizan los recursos disponibles en sus estrategias de prevención y atención, especialmente en

los casos que requieren la aplicación de medidas de protección a mujeres en peligro latente de sufrir violencia grave. Tales instancias incluyen, pero no se limitan a los institutos municipales de las mujeres, las policías municipales y al sector salud.

320. Los registros disponibles muestran lagunas en la recolección de información básica de personas agresoras de mujeres, aún de las sentencias condenatorias por delitos como feminicidio, homicidio, o violación.

321. Además, se ha detectado un vacío de información importante en lo relacionado a los datos de mujeres víctimas de desaparición, los hallazgos de fosas sitios, fosas clandestinas, cuerpos y fragmentos de cuerpos. Estos vacíos de información reflejan la necesidad de contar con una unidad especializada en estadística y construcción de datos que fortalezca las distintas áreas de trabajo de la FGE.

322. Adicionalmente, no se cuenta con investigaciones relacionadas con el análisis de contexto que posibiliten conocer los móviles y características de las desapariciones, a efecto de identificar a los responsables y evitar que las desapariciones continúen.

En consecuencia, se propone:

I. Previo diagnóstico de las instancias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas, adecuar los mecanismos de acceso al Banco Estatal de Datos para que las instituciones y la ciudadanía puedan aprovecharlo en sus propias políticas, diagnósticos y acciones de intervención. Un requisito para que esto sea una realidad debe ser la accesibilidad de los medios de consulta y un lenguaje asequible, así como la relevancia de la información, lo cual implica procesos de sistematización y análisis.

II. Desde el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se debe coordinar la capacitación necesaria para: alimentar debidamente el Banco Estatal de Datos; utilizar adecuadamente la información disponible

en las distintas dependencias y por la ciudadanía, así como establecer los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas para verificar su cumplimiento. Se sugiere al Estado de Sonora muestre evidencia de como alinea los registros e información de BAESVIM, para establecer políticas públicas dentro de cada una de las dependencias involucradas.

III. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora debe conformar una unidad especializada en estadística e investigación, que incorpore en la perspectiva de género y de derechos humanos, para asegurarse de que la información se registre y sistematice de tal forma que los datos permitan realizar análisis criminológicos útiles para la planeación de los servicios para las víctimas, con fines de política criminal. Asimismo, es necesario contar con una Unidad de análisis de contexto a fin de generar políticas de prevención y atención.

En este sentido, es urgente actualizar los campos de información de las personas agresoras de mujeres víctimas de delitos tales como feminicidio, homicidio doloso, lesiones dolosas, violación, abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual. Se debe identificar si al momento de cometer el ilícito, la persona agresora habían consumido alguna droga o sustancia, grupo etario, religión, escolaridad, ocupación y/o situación laboral, ingresos económicos, género, estado de salud mental y física, lugar de origen, lugar de residencia, estado civil, antecedentes de otros delitos cometidos, entre las que se consideren para establecer los perfiles. Esto a fin de que se puedan realizar diagnósticos certeros de los perfiles de personas agresores, con el fin de elaborar políticas de prevención y atención.

Desde un enfoque de perspectiva de género, la FGJE también debe proporcionar la información de todos los hallazgos de sitios, fosas clandestinas, cuerpos y partes de cuerpos que hasta el momento ha encontrado, así como proporcionarles a los familiares de las víctimas de desaparición las herramientas suficientes para identificar y recuperar a sus familiares si estos se encuentran en disposición de la autoridad.

Indicadores de cumplimiento:

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
P I	**A1.** Elaboración del diagnóstico de las necesidades institucionales por las dependencias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como de actores de la sociedad civil y la academia para utilizar la información del Banco Estatal de Datos en el diseño y evaluación de políticas públicas y acciones de intervención.	**i.** Número de dependencias consideradas como "instancias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres". **ii.** Número de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas invitadas a participar en el diagnóstico. **iii.** Porcentaje de las dependencias que participaron del diagnóstico con relación al total de instancias consideradas. **iv.** Porcentaje de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas involucradas en el diagnóstico con relación al total de organizaciones consideradas. **v.** Número de criterios y conclusiones como resultado del diagnóstico	**M1.** Entrega de la metodología para la elaboración del documento de diagnóstico. **M2.** Entrega del reporte de la participación de las instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. **M3.** Entrega del documento de diagnóstico.
	A2. Elaboración de la Propuesta de actualización de la plataforma del Banco Estatal de Datos.	**vi.** Número de criterios para garantizar una plataforma del BAESVIM accesible y con lenguaje asequible para instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.	**M4.** Entrega del documento de propuesta de actualización de la plataforma del Banco Estatal de Datos.
P II	*(las actividades 3 y 4 se pueden brindar simultáneamente)* **A3.** Programa de capacitación a las instancias sobre la utilización del BAESVIM a partir de un análisis de la información generada, para diseñar y evaluar políticas públicas y acciones de intervención. **A4.** Programa de capacitación a las instancias sobre la utilización del BAESVIM para alimentarlo debidamente. **A5.** Recopilación de conclusiones del proceso de mejora de la plataforma de BAESVIM	**vii.** Número de capacitaciones programadas y realizadas para la utilización del BAESVIM. **viii.** Porcentaje de instituciones públicas invitadas que asistieron a las capacitaciones a través de representantes. **ix.** Número de organizaciones civiles e instituciones académicas que asistieron a las capacitaciones a través de representantes. **ix.** Número de personas capacitadas. **x.** criterios para el diseño e implementación de las capacitaciones (Tabla de contenidos, perfil de las talleristas, horarios, cupo por sesión, materiales) **xi.** Número de propuestas de aplicación de la plataforma BAESVIM por parte de los participantes en el instrumento	**M5.** Entrega de propuesta metodológica para el análisis de la sistematización de la información del Banco, que permitirá el diseño de políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres **M6.** Entrega del reporte de cumplimiento de los criterios para el diseño e implementación de las capacitaciones. **M7.** Entrega de los reportes de asistencia a las capacitaciones.

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		de evaluación final de las capacitaciones. **xii.** Número de observaciones y recomendaciones de adecuaciones para futuras modificaciones.	**M8.** Entrega del documento con los resultados de la evaluación final de las capacitaciones, con las propuestas de aplicación, las observaciones y recomendaciones. Garantizando que no exista duplicidad en los registros.
	A6. Implementación y publicación en el portal de BAESVIM el mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas que deben subir información al banco de datos.	**xiii.** Porcentaje de cumplimiento de las instituciones que deben subir información al banco de datos.	**M9.** Sección del portal del BAESVIM en la que se publica el mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas. **M10.** Informe del porcentaje de cumplimiento de las instituciones obligadas a subir información al banco de datos.
P III	**A7.** Creación de la unidad especializada en estadística e investigación de la FGJ así como una Unidad de Análisis de Contexto.	**xiv.** Número de personal asignado para la unidad especializada en estadística e investigación de la FGJ y de la Unidad de Análisis de Contexto. **xv.** criterios de los perfiles para contratar el personal de la unidad especializada en estadística e investigación de la FGJ y de la Unidad de Análisis de Contexto. **xvi.** Recursos presupuestales y materiales asignados a la Unidad especializada en estadística e investigación de la FGJ	**M11.** Publicación del acuerdo de creación de la unidad especializada en estadística e investigación de la FGJ con sus atribuciones y facultades y de la Unidad de Análisis de Contexto. **M12.** Reporte de la asignación de recursos presupuestales, materiales, y los perfiles del personal asignado.
	A8. Actualización de los registros personas agresoras de mujeres víctimas de delitos de feminicidio, homicidio doloso, lesiones dolosas, violación, abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual.	**xvii.** Porcentaje de criterios enunciados en la propuesta III que se han incorporado a los registros de personas agresoras de mujeres víctimas de delitos. **xviii.** Tasa de variación entre los datos del 2019 y los resultados de la actualización respecto del porcentaje de rubros “sin dato” en los campos de información de las personas agresoras de mujeres víctimas de delitos.	**M13.** Informe de resultados de la actualización de los registros de personas agresoras de mujeres víctimas de delitos.

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
	A9. Publicar la información de los hallazgos de sitios, fosas clandestinas, cuerpos y partes de cuerpos que se han encontrado. **A10.** Implementar un mecanismo institucional de búsqueda de datos de personas desaparecidas.	**xix.** Número de sitios, fosas clandestinas, cuerpos y partes de cuerpos encontrados en la FGJE. **xx.** Porcentaje de cuerpos y partes de cuerpos identificados y entregados a sus familiares.	**M14.** Liga de los documentos en datos abiertos que reflejan las cifras de hallazgos de sitios, fosas clandestinas, cuerpos y partes de cuerpos encontrados por la FGJE. **M15.** Documento que acredite la creación y publicación del mecanismo institucional de búsqueda de datos de personas desaparecidas.

Segunda conclusión

323. El mecanismo de la AVGM permite a la entidad y los municipios tener una ruta clara para atender las situaciones de violencia feminicida con medidas emergentes, sin embargo, no se constituye como un mecanismo único a partir del cual se generen acciones. Por el contrario, las acciones que se desprendan de la AVGM deben ser emergentes y focalizadas para revertir el contexto de violencia feminicida detectado, lo cual implica la institucionalización de los otros elementos que contempla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En consecuencia se propone:

I. Que el estado de Sonora asigne los recursos necesarios para el cumplimiento de cada una de las conclusiones y propuestas del presente informe, desarrollando un programa de trabajo para la implementación de cada conclusión en el que se involucren las distintas dependencias responsables de la atención de las mujeres víctimas de violencia, así como aquellas instituciones que de forma directa o indirecta participen en garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Esto requiere la participación de los tres poderes de la entidad y de las dependencias estatales y municipales.

Indicadores de cumplimiento:

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
P I	**A1.** Creación del programa de trabajo para la implementación de las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo de la solicitud de AVGM para el estado de Sonora.	**i.** Porcentaje del total de las conclusiones y propuestas del informe del GT de la SAVGM Sonora que serán atendidas desde el programa de trabajo por medio de la asignación de recursos y compromisos de las instituciones involucradas. **ii.** Porcentaje del total de las dependencias estatales involucradas en el cumplimiento de las conclusiones y propuestas del informe del GT de la SAVGM Sonora que aceptaron los compromisos asignados a ellas en el programa de trabajo. **iii.** Porcentaje del total de los municipios de la SAVGM involucrados en el cumplimiento de las conclusiones y propuestas del informe del GT de la SAVGM Sonora que aceptaron los compromisos asignados a ellos en el programa de trabajo. **iv**. participación de los poderes judicial y legislativo en el desarrollo del programa de trabajo. **v.** Cantidad de recursos presupuestales asignados o reasignados para el cumplimiento de cada propuesta del informe del GT de la SAVGM Sonora.	**M1.** Entrega del documento "Programa de trabajo para la implementación de las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo de la solicitud de AVGM para el estado de Sonora". **M2.** Las manifestaciones de aceptación de los compromisos del programa de trabajo por parte de las dependencias estatales, los municipios, el poder ejecutivo y el poder legislativo. **M3.** Los documentos que comprueben la asignación de recursos presupuestales suficientes desagregados por cada una de las conclusiones y propuestas del informe del GT de la SAVGM Sonora..

Tercera conclusión

324. El grupo de trabajo detectó que los municipios de Guaymas, Empalme y San Luis Río Colorado no cuentan con una estructura definida en cuanto a sus instancias municipales de la mujer. Así mismo, que en los seis municipios hace falta incorporar la perspectiva de género y políticas de atención a la violencia contra las mujeres de forma transversal.

325. Se corroboró que aunque existen 5 refugios de atención a mujeres en violencia extrema en el estado Sonora, no hay ninguno por parte del Gobierno del estado, sino que pertenecen a distintos municipios o a organizaciones de la sociedad civil.

326. Con relación a los servicios de atención urgente a mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, el grupo de trabajo identificó que falta una estrategia desde la Secretaria de Salud que garantice la aplicación de la NOM 046 en cuanto al registro y presencia permanente de personal médico debidamente habilitado para su aplicación.

327. Además, se observó la falta de atención para mujeres víctimas de violencia extrema con problemas de consumo de drogas o sustancias y con posibles trastornos mentales.

En consecuencia se propone:

I. Garantizar la creación y operación de las instancias de atención a las mujeres en Guaymas, Empalme y San Luis Río Colorado. Armonizar la normativa de los bandos de policía y buen gobierno. Los seis municipios de la solicitud de AVGM deberán contar con policías especializadas en la atención a casos de violencia familiar y de género.

   Además, deberán generar estrategias con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social comunitario, para la prevención de la violencia contra las mujeres; enfocarse en la generación de espacios para el deporte, expresiones culturales, talleres de oficios y gestión de proyectos productivos, incluyendo a hombres y adolescentes en dichas actividades. Asimismo, deberán considerarse garantías de seguridad para el personal encargado de llevar a cabo dichos proyectos.

II. Que el estado garantice la protección de las mujeres víctimas de violencia y sus familias en toda la entidad a través de un programa estatal de coordinación de refugios que vincule el centro de justicia para las mujeres en el municipio de Cajeme, y nuevo Centro de Justicia para las Mujeres en Hermosillo.

III. Que a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Hacienda, se instale y equipe un refugio estatal para mujeres en

violencia extrema, que promueva el bienestar y la seguridad de las mujeres de todo el Estado de Sonora.

IV. La implementación de una estrategia por parte de la Secretaria de Salud para la aplicación de la NOM 046-SSA2-2005 que garantice en cada unidad médica la adscripción de personal médico no objetor de conciencia por turno de atención, debidamente capacitado en la aplicación de la NOM-046. La estrategia debe contemplar campañas estatales permanentes de la difusión de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las mujeres basados en la NOM-046.

V. Que la Secretaría de Salud implemente un programa de atención para mujeres en condición de violencia extrema usuarias de drogas y/o con trastornos mentales. La Secretaría de Salud debe implementar estrategias de reducción de daños y riesgos para usuarias y usuarios de drogas, a fin de contrarrestar los prejuicios contra las personas consumidoras de drogas, promoviendo intervenciones que respeten y protejan los derechos humanos de este grupo. Dichos programas deben complementarse a aquellos destinados al tratamiento de adicciones y usos problemáticos de sustancias.

VI. Contemplar los factores de adicción o uso problemático de drogas en la atención a personas agresoras, así como servicios de contención psicológica para el funcionariado público encargado.

VII. Se propone la ampliación de guardias en las agencias de ministerio público especializadas y no especializadas o la modificación de turnos de horarios laborales para brindar la atención especialmente en los picos indicadores (fines de semana, días feriados, etc.) de incremento de llamadas al 911.

Indicadores de cumplimiento:

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
P I	**A1.** Contar con instancias municipales de atención de las mujeres en los seis municipios de la solicitud de AVGM con las facultades suficientes para generar políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	**i.** Porcentaje de municipios de la solicitud de AVGM que cumplen con los criterios para acreditar una instancia municipal de las mujeres debidamente instalada y facultada. **ii.** Presupuesto asignado a las instancias municipales de atención de las mujeres por municipio de la solicitud de AVGM.	**M1.** Acuerdos, decretos o reglamentos que comprueben la creación, facultades y atribuciones de la instancia para la atención de las mujeres en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **M2.** Evidencia de la asignación de presupuesto a las instancias de atención de las mujeres en los seis municipios de la solicitud de AVGM.
	A2. Instalar policías municipales especializadas como primer respondiente en casos de violencia familiar y de género en los seis municipios de la solicitud de AVGM.	**iii.** Porcentaje de municipios de la solicitud de AVGM que cuentan con policías municipales especializadas como primer respondiente en casos de violencia familiar y de género. **iv.** Número de personas que forman parte de las policías municipales especializadas por municipio de la solicitud de AVGM. **v.** Presupuesto asignado a las policías municipales especializadas por municipio de la solicitud de AVGM.	**M3.** Acuerdos, decretos o reglamentos que comprueben la creación, facultades y atribuciones de una unidad de policías municipales especializada como primer respondiente en casos de violencia familiar y de género en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **M4.** Evidencia de la asignación de presupuesto a las unidades de policías municipales especializadas como primer respondiente en casos de violencia familiar y de género en los seis municipios de la solicitud de AVGM.
	A3. Vincularse y relacionarse con la Secretaria de Seguridad Pública para establecer el protocolo ALVI en su región,	**vi.** Porcentaje de los municipios de la solicitud de AVGM que han establecido el protocolo ALVI en su región. **vii.** Porcentaje de la tabla de criterios desarrollada por la SSP que cumplen los municipios de la	**M5**. Reporte de la Secretaría de Seguridad Pública de la debida implementación del Protocolo ALVI en los

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		solicitud de AVGM para implementar debidamente el protocolo ALVI.	municipios de la SAVGM.
	A4. Instalación de los Consejos Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (COMPAVI) en los seis municipios de la solicitud de AVGM	**viii.** Porcentaje de los municipios de la solicitud de AVGM que han instalado el Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (COMPAVI).	**M6.** Actas de instalación de los COMPAVI con los acuerdos que garanticen la operación del mismo.
P II	**A5.** Creación del programa estatal de coordinación de refugios y centros de justicia para las mujeres.	**ix.** Número de acciones de coordinación que se establecen en el programa estatal de coordinación de refugios y centros de justicia. **x.** Número de atenciones a mujeres víctimas de violencia en cada refugio y centro de justicia. **xi.** Porcentaje de la ocupación actual de los refugios y centros de justicia para las mujeres en comparación a la capacidad máxima de atención que tienen.	**M7.** Documento del programa estatal de coordinación de refugios y centros de justicia para las mujeres. **M8.** Minutas de las reuniones con las personas titulares de los refugios. **M9.** Diagnóstico sobre la demanda y capacidad actual de los refugios en Sonora. **M10.** Reporte de resultados del programa estatal de coordinación de refugios y centros de justicia para las mujeres.
P III	**A6.** Instalación de un refugio estatal para mujeres en violencia extrema	**xii.** Porcentaje de cumplimiento de los estándares de refugios para mujeres en violencia extrema establecidos en el programa estatal de coordinación de refugios y centros de justicia para las mujeres **xiii.** Número de personal asignado para atender el Refugio estatal. **xiv.** criterios de los perfiles para contratar el personal del refugio estatal. **xv.** Recursos presupuestales y materiales asignados al refugio estatal.	**M11.** Publicación del acuerdo o decreto de creación del refugio estatal para mujeres en violencia extrema, con sus atribuciones y facultades. **M12.** Reporte de la asignación de recursos presupuestales, materiales, y los perfiles del personal asignado para la operación del refugio estatal.
P IV	**A7.** Diagnóstico de los casos de mujeres víctimas de violencia familiar y sexual con relación a la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.	**xvi.** Número de mujeres víctimas de violencia que han solicitado el servicio de interrupción voluntaria del embarazo de 2015 a 2019 en el estado, con datos desagregados a los seis municipios de la SAVGM.. **xvii.** Número de interrupciones voluntarias del embarazo	**M13** Documento de diagnóstico de casos de mujeres víctimas de violencia familiar y sexual con relación a la aplicación de la NOM-046-55A2-2005

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		realizadas en el estado de Sonora de 2015 a 2019 con datos desagregados a los seis municipios de la SAVGM. **xviii.** Porcentaje de las instituciones y dependencias del sistema de salud que prestan atención a mujeres víctimas de violencia familiar y sexual que demostraron tener las condiciones necesarias para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 **xix.** Porcentaje de la cobertura en el territorio estatal de las instituciones que demostraron tener las condiciones necesarias para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. **xx.** Porcentaje de unidades médicas que garantizan contar con personal médico no objetor de conciencia por turno de atención, debidamente capacitado, desagregado por municipio de la SAVGM.	
	A8. Diseño e implementación de una estrategia por parte de la Secretaría de Salud para garantizar la NOM-046-SSA2-2005	**xxi.** Tasa de variación del número de mujeres víctimas de violencia que solicitan los servicios de interrupción voluntaria del embarazo de 2015 a 2019 y las atenciones brindadas a partir de la implementación de la estrategia, con datos desagregados a los seis municipios de la SAVGM.. **xxii.** Tasa de variación del número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en el estado de Sonora de 2015 a 2019, con datos desagregados a los seis municipios de la SAVGM. **xxiii.** Tasa de variación de la cobertura en el territorio estatal de las instituciones que demuestran tener las condiciones necesarias para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 Tasa de variación de las unidades médicas que garantizan contar con personal médico no objetor de conciencia por turno de atención, debidamente capacitado a partir de la implementación de la estrategia.	**M14.** Documento “Estrategia para garantizar el cumplimiento de la NOM 046-SSA2-2005” de la Secretaría de Salud. **M15.** Evidencia de la adscripción de personal médico no objetor de conciencia en todas las unidades de salud y en todos los turnos. **M16**. Procedimiento de manifestación y registro de personal médico objetor de conciencia, así como los instrumentos requeridos para su implementación.

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
	A9. Implementar la Campaña estatal permanente de difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres basados en la NOM-046-SSA2-2005.	**xxiv.** Porcentaje de criterios utilizados para garantizar una campaña permanente, con información veraz, con un lenguaje accesible, inclusiva, con perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos. **xxv.** Porcentaje de los centros de salud del estado de Sonora en los que se hace difusión de la campaña permanente, con datos desagregados por los municipios de la SAVGM. **xxvi.** Porcentaje del nivel de impacto de la campaña en las mujeres que solicitan los servicios vinculados a la NOM-046-SSA2-2005.	**M17.** Documento de reporte del diseño e implementación de la campaña permanente de difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres basados en la NOM-046-SSA2-2005.
P V	**A10.** Elaborar el diagnóstico de la situación de las mujeres víctimas de violencia usuarias de drogas y/o con trastornos mentales durante el periodo 2015-2019 en el estado de Sonora, por parte de la Secretaría de Salud.	**xvii.** Número de dependencias involucradas en la elaboración del diagnóstico de mujeres víctimas de violencia usuarias de drogas y/o con trastornos mentales. **xviii.** Número de casos de mujeres víctimas de violencia usuarias de droga y/o con trastornos mentales identificados en el diagnóstico. **xix.** Número de conclusiones resultado del diagnóstico. **xx.** Número de servicios públicos relacionados con la atención a la violencia en los que se revisaron las condiciones que pueden obstaculizar a las mujeres usuarias de drogas y/o con trastornos mentales su acceso a una vida libre de violencia.	**M18.** Documento de diagnóstico de la situación de las mujeres víctimas de violencia usuarias de drogas y/o con trastornos mentales durante el periodo 2015-2019 en el estado de Sonora
	A11. Creación e implementación del programa de atención para mujeres en condición de violencia extrema con problema de consumo de drogas y/o con trastornos mentales.	**xxi.** Porcentaje de conclusiones del diagnóstico atendidas en la elaboración del programa de atención para mujeres en condición de violencia extrema con problemas de consumo de drogas y/o con trastornos mentales. **xxii.** Porcentaje de servicios públicos con obstaculizaciones para las mujeres víctimas de violencia con problemas de consumo de drogas y/o con trastornos mentales identificados en el diagnóstico a los que se plantea una alternativa de solución en el programa.	**M19.** Entrega del documento “programa de atención para mujeres en condición de violencia extrema con problemas de consumo de drogas y/o con trastornos mentales. **M20**. Reporte de la asignación presupuestal de recursos para la implementación del Programa

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		xxiii. Porcentaje de la cobertura territorial abarcada por el programa.	
	A12. Implementación de estrategias de reducción de daños y riesgos para usuarios de drogas	**xxiv.** Cobertura de la estrategia de reducción de daños y riesgos para usuarios de drogas en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **xxv.** Número de acciones realizadas desde la estrategia de reducción de daños y riesgos para usuarios de drogas.	**M21.** Reporte de la implementación de la estrategia de reducción de daños y riesgos para usuarios de drogas.
P VI	**A13.** Adecuar la atención a personas agresoras para contemplar los factores de adicción o uso problemático de drogas.	**xxvi.** Tasa de variación entre las personas agresoras que recibieron atención relacionada a su consumo de drogas antes y después de implementarse la estrategia.	**M22.** Reporte de la atención a personas agresoras.
	A14. Diseñar e implementar un programa para brindar contención psicológica al funcionariado público encargado de la atención a personas agresoras.	**xxvii.** Número de personas que brindan atención a personas agresoras en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **xxviii.** Porcentaje de personas que brindan atención a personas agresoras en los seis municipios que han recibido contención psicológica. **xxix.** Número de sesiones de contención psicológica para las personas que atienden a personas agresoras en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **xxx.** Porcentaje de criterios de calidad para una contención adecuada cumplidos en la implementación del programa de contención (horario, duración, periodicidad, perfil del profesional que brinda la contención).	**M23.** Lista de las y los servidores públicos que brindan atención a personas agresoras en los seis municipios de la solicitud de AVGM. **M24.** Documento con la propuesta de programa de capacitación, en la que incluye sus criterios de evaluación. **M25.** Reporte de las sesiones de contención realizadas.
P VII	**A15.** Realizar diagnóstico sobre la capacidad de respuesta por las agencias del ministerio público en días festivos, fines de semana, y otros días de alta demanda con base al registro de llamadas al 911 y las denuncias presentadas.	**xxxi.** Número de atenciones solicitadas en los días festivos, fines de semana con base al registro de llamadas al 911 y las denuncias presentadas de 2017 a 2019. **xxxii.** Número de agentes del ministerio público en guardia durante los días festivos, fines de semana y otros días de alta demanda en 2019.	**M26.** Diagnóstico sobre la capacidad de respuesta por las agencias del ministerio público en días festivos, fines de semana, y otros días de alta demanda con base al registro de llamadas al 911 y las denuncias presentadas.
	A16. Implementar una estrategia de ampliación de guardias o modificación de turnos horarios laborales para	**xxxiii.** Tasa de variación entre el número de agentes del ministerio público en guardia durante los días festivos, fines de semana y	**M27.** Documento del diseño, implementación y resultados de la

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
	la atención en días festivos, fines de semanas y otros días de alta demanda.	otros días de alta demanda en 2019 y después de implementarse la estrategia.	estrategia de ampliación de guardias o modificación de turnos horarios laborales para la atención en días festivos, fines de semana y otros días de alta demanda. **M28.** Reporte de la asignación presupuestal que permita garantizar a los MP los recursos materiales, humanos y financieros necesarios.

Cuarta conclusión

328. El grupo de trabajo constató en sus visitas que las unidades especializadas de atención a mueres víctimas en los municipios carecen de la capacitación adecuada para brindar una debida atención con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, principalmente porque ésta no ha sido producto de un programa único de capacitación en perspectiva de género especializado en la atención. La creciente infraestructura de atención a víctimas desde las instituciones públicas requiere la capacitación de primeros respondientes en perspectiva de género y una debida atención a víctimas, tanto por las unidades especializadas de atención a mujeres víctimas (UEAV), el personal que atiende las llamadas de 9-1-1, y personal de los mecanismos de adelanto.

329. Así mismo, para garantizar servicios en materia de investigación, es fundamental el dominio por parte de todo el personal que interviene en esta, especialmente Ministerios Públicos, Peritos, Defensores Públicos, del conocimiento de los protocolos y la comprensión del enfoque de género y derechos humanos aplicados a la investigación.

330. Es por esto que independientemente de las capacitaciones dirigidas al personal de la administración pública estatal y los municipios en materia de perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, es

necesario generar líneas de capacitación para los temas detectados en esta segunda solicitud AVGM, para la atención a mujeres víctimas de violencia.

331. Por último, tanto de la solicitud como de las entrevistas el grupo de trabajo percibe que las y los servidores públicos de alto nivel del estado muestran desconocimiento respecto al impacto de su discurso en el fomento de los derechos humanos y la eliminación de las violencias contra las mujeres. La existencia de declaraciones que perpetúan los estereotipos de género y que buscan culpar a las víctimas de la violencia ejercida en su contra, solo perpetúa más las desigualdades.

En consecuencia se propone:

I. Que desde el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Sonora, teniendo como base el programa integral de capacitación correspondiente al Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial, se actualice dicho programa para que atienda los factores de riesgo detectados en relación a la ocurrencia e incidencia de las causas o factores generadores de violencia en el Estado de Sonora, particularmente en los municipios de con esta segunda solicitud de AVGM que se exponen a lo largo del presente informe (desaparición de mujeres, atención a mujeres víctimas y hombres agresores consumidoras de drogas, mujeres víctimas de violencia con problemas de salud mental, mujeres jóvenes violentadas por sus parejas).

   El programa de capacitación debe de incluir en sus contenidos los protocolos de actuación para los distintos casos de violencia contra las mujeres para buscar la especialización y profesionalización de aquellas personas que trabajan en la Atención a Víctimas, para primeros respondientes, policías municipales, jueces, ministerios públicos, peritos, legisladores, secretarios de acuerdo, policías estatales, personal de las AMIC, CAVID y el personal que forme parte de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el Estado de Sonora.

Algunos de los contenidos específicos que deben contener estas capacitaciones de profesionalización son los siguientes: a los ministerios públicos en materia de dirección de la investigación, plan de investigación y líneas de investigación; a la policía de investigación, los fundamentos teórico-prácticos para Investigar con perspectiva de género con la finalidad de identificar a los responsables del delito; a los servicios periciales para lograr la integración de la perspectiva de género a sus dictámenes.

II. Realizar cursos de sensibilización y capacitación en discursos y lenguaje incluyente y no sexista, desde el marco de los derechos humanos, con un enfoque de género, diferencial, especializado e intercultural, dirigido a funcionarias y funcionarios de alto nivel de todas las dependencias federales, estatales y municipales, así como al poder legislativo y judicial. El objetivo es que el personal señalado, desarrolle las habilidades y competencias necesarias que permitan construir un clima de respeto a la dignidad y derechos de las mujeres y así evitar reproducir discursos contrarios a este objetivo o que revictimicen a las mujeres. La capacitación debe incluir un capítulo dedicado a la problemática de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual a fin de evitar producir y reproducir discursos tendientes a su culpabilización.

Indicadores de cumplimiento

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
PI	**A1.** Actualizar el Programa integral de capacitación del estado de Sonora para atender los factores de riesgo en la entidad.	**i.** Porcentaje de los factores de riesgo detectados por la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se incorporan a los enfoques del programa. **ii.** Porcentaje del total de los protocolos de actuación para los distintos casos de violencia contra las mujeres que se incluyen a los contenidos del programa. **iii.** Porcentaje del total de las estrategias de profesionalización y especialización de perfiles cubiertos por el programa. **iv.** Porcentaje del total de dependencias susceptibles de	**M1.** Documento con la metodología del proceso de actualización, institucionalización, implementación y evaluación del Programa integral de capacitación. **M2.** Publicación en el boletín oficial de la actualización del Programa integral de capacitación del estado de Sonora.

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		capacitación incluidas en la calendarización de las capacitaciones del Programa integral. **v.** Número de grupos capacitados a partir de la actualización del programa. **vi.** Número de participantes en las capacitaciones a partir de la actualización del programa. **vii.** Porcentaje de los criterios de planeación contemplados en la actualización del programa de capacitación que se cumplieron para la realización de las capacitaciones.	**M3.** Calendario de capacitaciones del Programa Integral. **M4.** Reportes de asistencia y evaluación de las capacitaciones brindadas.
PII	**A2.** Diseño e implementación de programas de capacitación continua a funcionarios de alto nivel del poder legislativo, judicial, de la administración pública estatal y los municipios sobre perspectiva de género y manejo de discurso con enfoque de derechos humanos.	**viii.** Porcentaje de criterios cumplidos en el diseño de la estrategia de capacitación en discursos y lenguaje incluyente y no sexista, en el marco de los derechos humanos con enfoque de género, diferencial, especializado e intercultural. **ix.** Porcentaje del total de las y los servidores públicos de alto nivel que han participado del programa de capacitación. **x.** Tasa de variación de los conocimientos y habilidades de los participantes respecto a utilizar un lenguaje inclusivo, no sexista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos desde el momento de iniciar los cursos y durante la evolución del programa.	**M5.** Listados de los funcionarios de alto nivel del poder legislativo, judicial y ejecutivo estatal, así como de los municipios, señalando su avance en el programa de capacitación continua. **M6.** Documento con la estrategia de capacitación continua a funcionarios de alto nivel cuyos contenidos se adhieran a lo señalado en la presente conclusión. **M7.** Reporte de la implementación de las capacitaciones.

Quinta conclusión

332. Si bien el estado de Sonora ha reportado la realización de campañas cuyo fin es informar a las mujeres sobre sus derechos, así como incentivar la denuncia, el grupo de trabajo notó la falta de campañas focalizadas a grupos de mujeres que se tienen identificadas como potencialmente susceptibles de vivir distintas formas de violencias. Esto implica acciones para visibilizar la violencia por la pareja, el abuso sexual infantil en el ámbito familiar y la violencia contra las mujeres en espacios públicos, así como informar cuales son los mecanismos disponibles para atender a las víctimas y sancionar tales actos.

333. Los datos proveídos por la Secretaría de Seguridad Pública y la FGE de Sonora muestran una dinámica de violencia contra las mujeres recurrente entre agresores y víctimas que comparten una edad entre los 20 y 35 años, así como de hombres hacia sus ex esposas. A la luz de lo anterior, es posible dirigir las políticas de prevención del estado y los municipios para incidir más eficientemente en la erradicación de la cultura de violencia. Diseño de campañas de difusión basada en los indicadores y estadísticas de los casos de violencia contra las mujeres que incorporen también contenidos dedicados a los hombres agresores, señalando su responsabilidad en el uso de la violencia y respecto a la violación de los derechos humanos de las mujeres.

334. Además, se ha identificado que en la entidad la violencia se acentúa durante los fines de semana y en ciertos periodos del año.

335. Un gran problema de las mujeres en Sonora es su falta de confianza para denunciar la violencia laboral, académica y comunitaria. Además, el grupo de trabajo advierte que aunque las acciones de capacitación itinerante que realizan las dependencias estatales son de gran relevancia para la promoción de los derechos humanos en todas las regiones del estado, estas deben realizarse garantizando la seguridad de quienes atienden dichas comisiones. Esta responsabilidad es compartida entre las autoridades estatales y municipales.

336. Por último, resalta el caso de funcionarios que confunden la aplicación de la mediación y la conciliación en los casos de violencia contra las mujeres, aun y cuando la Ley General de Acceso y la Ley Estatal de Acceso lo prohíben, lo cual denota una falta de conocimiento de los principios de atención a las mujeres víctimas de violencia.

En consecuencia se propone:

I. Impulsar un programa de campañas de comunicación que difunda entre la población, tanto ciudadana como al interior de las instancias, el reconocimiento de los derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres en espacios públicos y violencia en el

noviazgo, así como la responsabilidad de los hombres agresores en el ejercicio de la violencia contra las mujeres.

El estado de Sonora deberá reportar de las acciones correspondientes a difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los mecanismos de denuncia y la cultura de la no violencia contra las mujeres, dirigida a hombres y mujeres de entre 20 y 35 años, así como a matrimonios y personas divorciadas. Además, se debe contar con un instrumento de evaluación de impacto de sus acciones.

Los contenidos dirigidos a los hombres deben visibilizar la responsabilidad y sanción para el agresor y evitar reproducir estereotipos que aludan a la masculinidad tóxica. Además, deben incorporar un enfoque intercultural y utilizar medios de difusión pertinentes para la población indígena (como perifoneo).

II. El Gobierno del estado de Sonora, deberá promover la realización de campañas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y el fomento de la denuncia en los ámbitos laboral, escolar y comunitario generando alianzas con las instituciones de educación superior públicas y privadas, medios de comunicación, sindicatos, instituciones de investigación académica, colegios del profesionistas y el sector privado. Dicha campaña debe hacer especial énfasis en el combate a la violencia emocional, sexual y física. Además, se deberá promover la creación de mecanismos de denuncia, atención, seguimiento y resolución interna en las instituciones escolares y en las empresas, dejando claro que en casos de violencia contra las mujeres no es posible la mediación. Esto puede incluir la aplicación del Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigidos a las empresas de la República Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y previsión social o la elaboración de protocolos para la atención de la violencia de género.

III. El gobierno del estado y los municipios deben garantizar la seguridad de las personas capacitadoras y talleristas que atienden a las jornadas de difusión de derechos de las mujeres, no

discriminación y atención a mujeres víctimas de violencia, con el acompañamiento de personal de seguridad pública

IV. Emitir actas o circulares al personal que brinda atención a mujeres recalcando que en los casos de violencia familiar y de género, la Ley General de Acceso y la Ley Estatal de Acceso prohíben el uso de métodos alternos. Además, se deberá incluir en la cartilla de derechos que utilizan los primeros respondientes.

Indicadores de cumplimiento

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
PI	**A1.** Desarrollo e implementación de campañas de comunicación sobre el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres **A2.** Desarrollar e implementar acciones estratégicas para difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los mecanismos de denuncia y la cultura de la no violencia contra las mujeres, dirigida a hombres y mujeres de entre 20 y 35 años **A3.** Desarrollar e implementar acciones estratégicas para difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los mecanismos de denuncia y la cultura de la no violencia contra las mujeres, dirigida a hombres y mujeres que tienen matrimonios, así como a personas divorciadas. **A4.** Desarrollar contenidos dirigidos a hombres con la finalidad de erradicar estereotipos de masculinidades tóxicas. **A5.** Adecuar los contenidos de las campañas con un enfoque de interculturalidad para acercarlos a la población indígena.	**i.** Número de contenidos diseñados para la difusión de las campañas. **ii.** Cobertura de las distintas campañas, según los perfiles a los que buscan llegar. **iii.** Número de estrategias de difusión implementadas y de medios de comunicación en los que se difunden las campañas. **iv**. Porcentaje de cumplimiento de los criterios elaborados para garantizar que las campañas a realizar cumplan con los enfoques de derechos humanos y perspectiva de género.	**M1.** Reporte de las acciones focalizadas al segmento poblacional delimitado y su justificación. **M2.** Documento con los criterios propuestos por las personas expertas en comunicación y en los sistemas normativos

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
		iv. Número de criterios propuestos por personas expertas en comunicación y en los usos y costumbres de las comunidades indígenas en Sonora para la elaboración de las campañas con enfoque de interculturalidad.	de las comunidades indígenas en Sonora. **M3.** Evidencias de los materiales elaborados para llegar a las poblaciones indígenas.
	A6. Evaluación del impacto de las campañas de difusión.	**v.** Porcentaje de los criterios cumplidos con relación a los propuestos para la elaboración de campañas con enfoque de interculturalidad.	**M4.** Instrumento de evaluación de impacto y su metodología de aplicación
		vi. Porcentaje de criterios contemplados en el mecanismo de evaluación que tuvieron resultados satisfactorios. **vii.** Cobertura del mecanismo de evaluación a las campañas de difusión.	
P2	**A7.** Promover la realización de campañas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y el fomento de la denuncia en los ámbitos laboral, escolar y comunitaria generando alianzas con instituciones.	**viii.** Número de convenios de colaboración firmados para promover campañas de prevención y fomento a la denuncia en los ámbitos laboral, escolar y comunitaria desagregados por instituciones educativas, medios de comunicación, sindicados, instituciones de investigación académica, colegios de profesionistas y el sector privado.	**M5.** Convenios de colaboración firmados.
	A8. Generar compromisos de las instituciones por establecer y difundir los mecanismos internos de denuncia, políticas de empoderamiento a las mujeres, y el garantizar acompañamiento institucional en el proceso de denuncia.	**ix.** Porcentaje de los criterios de compromisos para crear y promover mecanismos de protección a las mujeres desde las instituciones, desagregados por instituciones educativas, medios de comunicación, sindicados, instituciones de investigación académica, colegios de profesionistas y el sector privado	

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
P3	**A9.** Generar mecanismos de colaboración institucional con policías municipales y ayuntamientos para garantizar la seguridad de las personas capacitadoras y talleristas que atienden a las jornadas de difusión de derechos de las mujeres en municipios y localidades.	**x.** Número y ubicación de los municipios y localidades donde se requiere llevar a cabo jornadas de difusión de derechos de las mujeres. **xi.** Porcentaje de los municipios donde se requiere llevar a cabo jornadas de difusión de derechos de las mujeres que cuentan con un mecanismo de colaboración institucional con policías municipales y ayuntamientos.	**M6.** Documento que identifica los criterios para que se considere que un municipio o localidad requiere de la realización de jornadas de difusión de derechos de las mujeres y la ubicación de aquellos territorios que califican como tal. **M7.** Decreto, acuerdos o circulares que establezcan las garantías de protección para personas capacitadoras y talleristas que atienden a las jornadas de difusión de derechos de las mujeres en municipios y localidades.
P4	**A10.** Emitir actas o circulares al personal que brinda atención a mujeres recalcando la prohibición del uso de los métodos alternos de solución de conflictos en casos de violencia familiar y de género.	**i.** Porcentaje de las instituciones estatales y municipales que brindan atención a las mujeres que notificaron que atenderán la circular o acta emitida.	**M8.** Actas y/o circulares emitidas. **M9.** Oficios de notificación de la confirmación de las dependencias estatales y municipales.

Sexta conclusión

337. Ante una de las observaciones presentadas por el grupo de solicitantes de la segunda solicitud AVGM, el grupo de trabajo reconoce la importancia que tiene el que la persona que sea designada para fungir como la directora del Centro de Justicia para las Mujeres en Hermosillo cuente con las habilidades y competencias que el encargo demanda.

338. También preocupó al grupo de trabajo la falta de una Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que aunque recientemente fueron aprobadas por el Congreso local, aún no ha sido creadas.

En consecuencia se propone

I. que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, se apegue a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto de Creación del Centro de Justicia de Mujeres en el Estado de Sonora, para la designación de la directora del Centro de Justicia en Hermosillo.

II. Es imperativo que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, recientemente aprobada por el Congreso local, reciba los recursos necesarios para que se instale en un espacio digno con personal suficiente y capacitado. Su proceso de creación y operación deberá involucrar a la Comisión Nacional de Búsqueda y la participación consultiva de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la búsqueda de personas desaparecidas.

III. Crear y dotar de recursos presupuestales, materiales y humanos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Indicadores de cumplimiento

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
PI	**A1.** Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7° del Decreto de Creación del Centro de Justicia de Mujeres en el Estado de Sonora para la designación de la directora del Centro de Justicia en Hermosillo. **A2.** Realizar una revisión curricular de la persona designada como titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo.	**i.** Porcentaje de los criterios de selección de la próxima persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo cumplidos en el proceso.	**M1.** Designación de la titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo. **M2**. Revisión curricular de la titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo.
P2	**A3.** Crear y dotar de recursos presupuestales, materiales y humanos a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	**ii.** Recursos presupuestales asignados. **iii.** Recursos materiales asignados **iv.** Ubicación de la oficina y si cuenta con un espacio de atención al público. **v.** Porcentaje de las personas servidoras públicas que cumplen con el perfil de las labores que desempeñan.	**M3.** Evidencias de la asignación de recursos, contratación o designación de personal. **M4.** Evaluación por parte de oficina externa de las condiciones en las que brindan el servicio.

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
			M5. Perfiles curriculares de las personas servidoras públicas que trabajan ahí.
P3	**A4.** Crear y dotar de recursos presupuestales, materiales y humanos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	**vi.** Recursos presupuestales asignados **vii.** Recursos materiales asignados. **viii.** Ubicación de la oficina y si cuenta con un espacio de atención al público. **ix**. Porcentaje de las personas servidoras públicas que cumplen con el perfil de las labores que desempeñan.	**M6.** Evidencias de la asignación de recursos, contratación o designación de personal. **M7.** Evaluación por parte de oficina externa de las condiciones en las que brindan el servicio. **M8.** Perfiles curriculares de las personas servidoras públicas que trabajan ahí.

Séptima conclusión

339. Aun cuando el estado ha informado al Grupo de trabajo que se han realizado trabajos para la elaboración, publicación e implementación del Protocolo alba en la entidad, la realidad es que al día de hoy el estado aún no cuenta con el documento de carácter oficial y publicado.

340. Además, aunque se reconocen los esfuerzos que el Poder Judicial del Estado ha realizado para incorporar la perspectiva de género en sus labores, mismo que se ve reflejados en recientes sentencias, el grupo de trabajo no tuvo conocimiento de mecanismo alguno para la revisión de los avances internos que tiene el Poder Judicial en la implementación del protocolo para Juzgar con perspectiva de género.

En consecuencia se propone:

I. Se impulse la aprobación, publicación e implementación del Protocolo Alba en la entidad, y se garantice su funcionalidad en todo el territorio de Sonora.

II. Crear un mecanismo al interior del Poder Judicial del Estado de Sonora, para monitorear la implementación del protocolo para juzgar con perspectiva de género por parte de las y los jueces al dictar sentencias que competen a los delitos en contra de las mujeres y delitos por razones de género.

Indicadores de cumplimiento

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
PI	**A1.** Aprobación y publicación del Protocolo Alba en el Boletín oficial de la entidad. **A2.** Implementar el Protocolo Alba y asignar personal y recursos para su operación.	**i.** Recursos presupuestales asignados. **ii.** Recursos materiales asignados. **iii**. Porcentaje de las personas servidoras públicas que cumplen con el perfil de las labores que desempeñan.	**M1.** Decreto publicado de la aprobación del protocolo alba en el boletín oficial del estado. **M2.** Evidencias de la asignación de recursos, contratación o designación de personal. **M3.** Perfiles curriculares de las personas servidoras públicas que trabajan ahí.
PII	**A3.** Crear un mecanismo de monitoreo al interior del Poder Judicial del Estado de Sonora que dé seguimiento a la implementación del protocolo para juzgar con perspectiva de género a partir de la lista de verificación que éste contempla. **A4.** Calendarizar las capacitaciones a juzgadores sobre la implementación del protocolo para juzgar con perspectiva de género.	**i.** Porcentaje de criterios de la lista de verificación establecida en el Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN que se contemplan para el mecanismo de monitoreo. **ii.** Porcentaje de las sentencias evaluadas que cumplen con la lista de verificación del Protocolo para juzgar con perspectiva de género. **iii.** Tasa de variación de las sentencias evaluadas que cumplen con la lista de verificación del protocolo para juzgar con perspectiva de género antes y después de la implementación del mecanismo	**M4.** Acuerdo mediante el cual se crea el mecanismo de monitoreo, y su diseño. **M5.** Reportes de la evaluación de sentencias **M6.** Calendario de capacitaciones a juzgadores para implementar el protocolo para juzgar con perspectiva de género.

Octava conclusión

341. El grupo de trabajo concluyó que existen algunas disposiciones del marco normativo local en materia de derechos humanos de las mujeres que

requieren una armonización con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en la materia.

342. Estas disposiciones se encuentran en las siguientes leyes:

III. Ley de Prevención y Combate de la trata de personas para el Estado de Sonora;
IV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora;
V. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de discriminación en el estado de Sonora;
VI. Ley de la Maternidad para el estado de Sonora;
VII. Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar;
VIII. Código Penal del Estado de Sonora;

En consecuencia se propone:

I. Armonizar la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
II. En cuanto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, se recomienda al estado que en lo particular: se contemple la violencia obstétrica y la violencia política; armonizar las disposiciones relativas a la alerta de violencia de género a efecto de hacer aplicable, compatible y viable el procedimiento federal; establecer que la recopilación y registro de datos relacionados con la violencia de género se realice de manera desagregada por tipo de violencia y que relación tenía la víctima con los con los perpetradores; establecer las órdenes de protección de carácter civil; establecer que las órdenes de protección de emergencia deben emitirse de manera inmediata y por el tiempo que sea necesario; explorar la posibilidad de que autoridades municipales puedan emitir órdenes de protección de emergencia; eliminar las sanciones administrativas por la violación de órdenes de protección y es su lugar contemplar tal hecho como un delito (desacato) y, establecer un apartado que contemple sanciones y responsabilidades

administrativas, civiles y penales a las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones de esta ley.

III. En la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, actualizar el concepto de equidad de género a igualdad de género, ello para armonizarlo con la Ley General y los instrumentos internacionales en la materia; segunda, la evaluación de la observancia de la ley debe corresponder al mecanismo estatal de derechos humanos y no al Instituto Sonorense de las Mujeres, quien es la instancia de implementar dicha ley, por lo que el seguimiento y evaluación no puede quedar en la misma dependencia; tercero, se debe incluir al Poder Judicial del estado como sujeto obligado de esta ley, toda vez que es responsabilidad del Estado en su conjunto proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; por último, el grupo de trabajo considera necesario establecer un apartado en la ley que contemple sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales a las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones de esta ley.

IV. En la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de Sonora, se establezca un mecanismo de denuncia específico para los casos de discriminación.

V. Armonizar la Ley de la Maternidad para el Estado de Sonora con la NOM046-SSA2-2005.

VI. En cuanto a la Ley de Prevención y Atención a la Violencia familiar, se considera necesario establecer puntualmente los casos en que se puede conciliar, toda vez que la violencia familiar en general no puede ser materia de conciliación en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se sugiere que se profundice en el tema de los refugios para las víctimas y las órdenes de protección en términos de la ley general referida. Asimismo, derogar el tema de los medios de defensa. Se sugiere establecer las bases del registro de los agresores y determinar las consecuencias civiles, familiares, penales y administrativas de estar en el referido registro. Se deberá actualizar la

ley ya que no hace referencia al Código de Familia para el estado de Sonora.

VII. En cuanto al Código Penal del Estado de Sonora, derogar la fracción II del artículo 230, el cual de manera discriminatoria sanciona solo a la mujer por contraer matrimonio antes del vencimiento de los términos que establece la ley (Código de Familia), derogar el delito de rapto y equipararlo al delito de privación ilegal de la libertad, tipificar el delito de violencia política para hacer efectivo el derecho a la paridad en puestos de elección popular, explorar la posibilidad de contemplar al delito de violencia familiar como delito perseguible de oficio y no por querella, y de esta forma combatir esta violencia que es muy común en el estado de Sonora.

Indicadores de cumplimiento

Propuestas	Actividades	Indicadores de cumplimiento	Medios de verificación
PI	**A1.** Elaboración y presentación de iniciativas legislativas de las disposiciones normativas enunciadas. **A2.** Reforma de las leyes en comento	**i.** Porcentaje de iniciativas de reforma a las disposiciones enunciadas elaboradas y presentadas. **ii.** Porcentaje de las iniciativas de reforma a las normas enunciadas aprobadas por la cámara de diputados local.	**M1.** Proyectos de iniciativa. **M2.** Decretos de reforma de las iniciativas.

Integrantes del grupo de trabajo

El presente informe fue elaborado y aprobado unánimemente por: Sayda Yadira Blanco Morfin del Instituto Nacional de las Mujeres, Javier Contreras Arreaga, de la Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Bertha Liliana Onofre González de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Blanca Luz Saldaña López del Instituto Sonorense de las Mujeres, Fabiola Patiño Bautista, representante académica de la Universidad Westhill, Susana Elena Barrera Barrios, representante académica del Centro Regional de Formación Profesional de Sonora, y Amelia Iruretagoyena Quiroz, representante de la Universidad de Sonora. Agradecemos el trabajo y aportaciones de la Dra. E. Raquel Güereca Torres de la Universidad Autónoma de México, quien formó parte del grupo de trabajo hasta la fecha de su renuncia.

ANEXO 1. METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO QUE ESTUDIARÁ Y ANALIZARÁ LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE SONORA

ÍNDICE

1. Presupuestos

2. Proceso de estudio y análisis de la solicitud de alerta de violencia de género
    a. Instalación formal del grupo de trabajo.
    b. Definición de objetivos y métodos de trabajo.
    c. Análisis de la solicitud.
    d. Análisis *ex officio* de la procedencia de medidas provisionales.
    e. Investigación del grupo de trabajo.
    f. Proceso de adjudicación.
    g. Elaboración de conclusiones y propuestas específicas para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.
    h. Integración del informe.

3. Criterios metodológicos para la investigación del grupo de trabajo
    a. Estudio de la solicitud inicial.
    b. Solicitud de información al gobierno de la entidad federativa.
    c. Realización de visitas *in situ*.
        i. Entrevistas a organizaciones de la sociedad civil.
        ii. Levantamiento de información con organizaciones de la sociedad civil.
        iii. Visitas a autoridades encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y procuración de justicia.
    d. Análisis de la documentación realizada por los medios de comunicación.
    e. Estudio de la información documentada por instituciones académicas y de investigación y/o personas expertas.
    f. Análisis de la información documentada por los organismos autónomos de derechos humanos y por organismos internacionales.
    g. Investigación basada en fuentes de información oficial.
    h. Colaboración de personas expertas durante el proceso de investigación.

El grupo de trabajo conformado con motivo de la solicitud de AVGM, estableció una metodología general para el cumplimiento de sus funciones. Dicha metodología se estructura a partir de los siguientes elementos:

1. Presupuestos

a. El grupo de trabajo es un mecanismo de conformación mixta que mediante el cumplimiento de sus funciones contribuye a la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres, siendo dicha garantía el fundamento central de todas sus actuaciones.
b. El grupo de trabajo tiene por objeto realizar una investigación con miras a identificar la posible existencia de un contexto de violencia feminicida, en un territorio determinado. La investigación es de naturaleza administrativa, no litigiosa ni jurisdiccional, por lo que las actuaciones y probanzas llevadas a cabo por el grupo no están sujetas a las mismas formalidades que otro tipo de actuaciones. Esta facultad investigadora se desprende de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El carácter mismo de la investigación que realiza el grupo de trabajo delimita su esfera de competencia al análisis de las circunstancias de la entidad sobre la que se señala la existencia de violación a los derechos humanos de las mujeres, que pueden constituir violencia feminicida y/o agravio comparado. En este sentido, el grupo no cuenta con facultades ministeriales, ni jurisdiccionales que le permitan realizar una determinación definitiva sobre la configuración de feminicidios u otros delitos que atentan contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres en los casos concretos.

c. El grupo de trabajo no decide exclusivamente en Derecho. La equidad, la buena fe y la justicia en sentido material, son parámetros sobresalientes e ineludibles que deben delimitar el alcance del mandato del grupo de trabajo. La legalidad de las actuaciones del grupo de trabajo se enmarca en un entendimiento amplio de su mandato desde una perspectiva constitucional y convencional. En este sentido, el grupo de trabajo está obligado a implementar una perspectiva de derechos humanos y de género en el cumplimiento de sus funciones.

d. La investigación realizada por el grupo de trabajo debe tener como punto de partida los hechos, las situaciones y el contexto descritos en la solicitud de declaratoria de AVGM.

e. El grupo de trabajo presumirá la veracidad de los hechos planteados en la solicitud, los cuales sólo podrán desvirtuarse a partir de la investigación realizada.

f. El grupo de trabajo debe allegarse de toda la información necesaria para conocer el contexto de violencia contra las mujeres que, en su caso, exista en la entidad federativa de la que se trate. Para tales efectos, el grupo de trabajo debe realizar su investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado número tres de la presente sección.

2. Proceso de estudio y análisis de la solicitud de alerta de violencia de género

De manera general, las etapas del proceso de estudio y análisis que realiza el grupo de trabajo pueden resumirse de la siguiente manera:

a. Instalación formal del grupo de trabajo.

b. Definición de objetivos y métodos de trabajo, que deben hacerse constar en reglas internas para garantizar la obtención de resultados concretos.

c. Análisis de la solicitud.

En esta etapa se debe revisar integralmente la solicitud a fin de identificar y definir lo siguiente:

i. El alcance de la solicitud, con la finalidad de determinar si ésta se refiere a hechos o situaciones que impliquen violencia feminicida y/o agravio comparado;

ii. El contexto descrito en la solicitud, y

iii. Los casos concretos expuestos en la solicitud.

d. Análisis *ex officio* de la procedencia de medidas provisionales.

Durante su primera reunión, el grupo de trabajo debe analizar si a partir de los hechos de los que tiene conocimiento hasta ese momento y en cualquier fase de la investigación, considera que se reúnen las condiciones de gravedad y urgencia para solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en

adelante, Conavim), que analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias a fin de evitar daños irreparables provocados por la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres en el territorio determinado en la solicitud.

Sin perjuicio de la decisión del grupo de trabajo sobre la procedencia de solicitar la implementación de medidas provisionales durante su primera reunión, el grupo podrá solicitar su implementación en cualquier momento, durante el desarrollo de la investigación, si considera que son necesarias para garantizar la vida, libertad, integridad o seguridad de alguna persona en particular.

e. Investigación del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo realiza una investigación documental y de campo a fin de identificar si en el territorio señalado por la solicitud existe un contexto de violencia que se traduce en la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, respecto de los cuales existe impunidad o permisibilidad social, y/o un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

f. Proceso de adjudicación.

Esta etapa consiste esencialmente en analizar los hechos y el contexto descritos en la solicitud junto al resto de la información que el grupo de trabajo haya obtenido durante su investigación, a partir de las obligaciones generales del Estado establecidas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, el grupo analiza si las autoridades del estado del que se trate, cumplen con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como de prevenir e investigar las violaciones a derechos humanos de las mujeres, sancionar a las personas responsables y reparar a las víctimas.

En el marco de dicho análisis, el grupo de trabajo debe partir especialmente de la obligación específica del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la instrumentación de medidas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este sentido, el grupo debe analizar, en su caso, las causas y consecuencias de la violencia feminicida y la respuesta brindada por parte de las autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia a las mujeres víctimas de violencia. A partir de lo anterior, el grupo debe establecer sus conclusiones y propuestas específicas.

g. Elaboración de conclusiones y propuestas específicas para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

El grupo de trabajo debe elaborar sus conclusiones con base en el contexto identificado durante el proceso de investigación y las violaciones a los derechos humanos de las mujeres determinadas en el marco del proceso de adjudicación.

Asimismo, el grupo de trabajo debe emitir propuestas de las acciones concretas que deberá realizar la entidad federativa para cumplir con sus obligaciones, de conformidad los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley General de Acceso, así como con las disposiciones que en la materia establece la Ley General de Víctimas y el derecho internacional de los derechos humanos del que el Estado mexicano forma parte.

Es decir, a partir de las conclusiones formuladas en su informe, el grupo de trabajo debe establecer

las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

Las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia deben considerar expresamente el contexto particular del territorio del que se trate, y los diferentes tipos y modalidades de violencia que en él se ejercen en contra las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso y en el derecho internacional de los derechos humanos. Las acciones propuestas deben tomar en cuenta el reparto de competencias establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local.

h. Integración del informe

El informe elaborado por el grupo de trabajo debe contener: (i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; (ii) la metodología utilizada; (iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información obtenida, y (iv) las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

El contexto debe considerar los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso. Para tales efectos, el grupo de trabajo orienta los diferentes mecanismos de investigación para identificar y delimitar el posible contexto de violencia que viven las mujeres en la entidad federativa.

3. Criterios metodológicos para la investigación del grupo de trabajo

La interpretación de la información que el grupo de trabajo obtenga durante su investigación, se rige por los principios de dignidad humana de las mujeres, igualdad jurídica y de trato, no discriminación, libertad de las mujeres, pro persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, buena fe e interpretación conforme. Asimismo, el grupo debe realizar su investigación con base en las reglas de la debida diligencia y el debido proceso legal, respetando el acceso efectivo a la justicia.

A fin de respetar el debido proceso legal, el grupo de trabajo debe mantener a las solicitantes al tanto de las acciones realizadas en el marco de la investigación. Asimismo, debe tomar en cuenta las observaciones que las solicitantes pudieran llegar a tener con respecto al desarrollo de la investigación.

El grupo de trabajo debe identificar y definir qué tipo de información fáctica y contextual será de mayor relevancia para el propósito subsiguiente de analizar los hechos y situaciones sometidas a su conocimiento en la solicitud. En este sentido, durante el proceso de investigación el grupo de trabajo puede allegarse de información derivada de las siguientes fuentes y métodos de investigación considerando los criterios metodológicos que a continuación se exponen.

a. Estudio de la solicitud inicial

El grupo de trabajo debe tomar en consideración, en todo momento, el alcance de la solicitud de declaratoria de AVGM.

En este sentido, la fase inicial de investigación consiste en el estudio de la solicitud e identificación del contexto y los hechos descritos en la misma. Es decir, durante su investigación, el grupo debe tomar en cuenta, al menos, el periodo señalado en la solicitud, el territorio determinado en el que se indica que existe un contexto de violencia y sus características, los tipos y modalidades de violencia descritos, las características específicas de los actos de violencia cometidos en el territorio,

la respuesta institucional al contexto de violencia, y las características de las víctimas y de sus victimarios (edad, sexo, condición social, origen étnico, grado de escolaridad, ocupación, etcétera).

El grupo de trabajo puede requerir el apoyo de las solicitantes a fin de ampliar o aclarar la información contenida en la solicitud o responder a las preguntas particulares de las personas integrantes del grupo, según avance la investigación. La información adicional que, en su caso, llegaran a proporcionar las solicitantes debe ser considerada como resultado de la investigación sin que constituya, en ningún sentido, ampliación del alcance de la solicitud.

b. Solicitud de información al gobierno de la entidad federativa

El grupo de trabajo debe analizar y estudiar el informe requerido por la Secretaría de Gobernación al ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

En este sentido, se debe requerir a la entidad federativa, como mínimo, información específica sobre los casos de feminicidio ocurridos en el periodo señalado por la solicitud, incluyendo i) el número de casos dividido por año de ocurrencia, edad, estado civil, ocupación, lugar de origen y causa de muerte de la víctima, así como la delegación, donde se registró el homicidio; ii) el estado procesal que guardan estos casos; iii) el tipo penal bajo el cual fueron investigados; iv) el número de casos que fueron investigados o enjuiciados bajo el tipo penal de feminicidio; v) el número de casos en los que no se identificó a la víctima; vi) el número de casos en los que no se identificó al victimario; vii) el número de casos en los que existían denuncias previas de la víctima por algún tipo de violencia y/o lesiones de su victimario, así como la respuesta brindada por parte de las autoridades que recibieron las denuncias en dichos casos; viii) el número de casos en los que existía una relación de parentesco entre víctima y victimario; ix) el número de casos en los que el victimario era conocido de la víctima; x) el número de casos en los que el victimario fue un agente del estado; xi) el número de casos en los que hubo consignación; xii) el número de casos concluidos y el motivo de su conclusión; xiii) el número de casos concluidos con sentencia condenatoria; xiv) el tipo de acompañamiento que se dio a los familiares de las víctimas; xv) la reparación otorgada en cada uno de los casos; y xvi) la aplicación de protocolos de actuación con perspectiva de género.

Asimismo, el grupo de trabajo debe solicitar información al gobierno de la entidad federativa sobre los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que tienen lugar en su territorio, especialmente, la información relativa a los delitos cometidos en contra de las mujeres, así como aquella relativa al contexto específico de las mujeres en la entidad a la que hace referencia la solicitud.

Por otra parte, se debe solicitar información relacionada con las medidas legislativas, administrativas y de políticas públicas adoptadas por el estado en relación al contexto descrito en la solicitud, incluyendo información sobre: i) la legislación penal, civil y administrativa destinada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; ii) los programas de tratamiento para personas agresoras o perpetradoras de actos de violencia; iii) los programas de capacitación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres para servidoras y servidores públicos; iv) el gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres; v) la existencia de un programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; vi) las campañas de difusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; vii) los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres destinados a niños, niñas y adolescentes; viii) los protocolos de investigación con enfoque de género sobre delitos de violencia contra las mujeres o feminicidios; ix) los protocolos de búsqueda de mujeres desaparecidas que instrumenten acciones interinstitucionales de aplicación inmediata; x) las instancias especializadas para recibir las denuncias de violencia contra las mujeres; xi) el sistema de información o banco de datos sobre casos de violencia contra las mujeres; xii) el registro administrativo de órdenes de protección; xiii)

las acciones implementadas para la eliminación de los estereotipos que promueven la discriminación contra las mujeres; y xiv) la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia.

El grupo de trabajo puede enviar posteriores solicitudes al gobierno de la entidad federativa, según avance la investigación, ya sea para solicitar nueva información o para que se aclare o se amplíe la que haya sido previamente proporcionada.

Adicionalmente, la entidad federativa puede proporcionar al grupo de trabajo toda aquella información que considere pertinente para la investigación, siempre y cuando lo haga durante el proceso de investigación, antes de que el grupo inicie el proceso de adjudicación.

c. Realización de visitas *in situ*

El grupo de trabajo debe realizar visitas a la entidad federativa a fin de efectuar una investigación de campo, por ejemplo, mediante la revisión de expedientes o archivos oficiales y la realización de entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, víctimas, sus familiares y autoridades encargadas de la atención, procuración e impartición de justicia en relación a los actos de violencia contra las mujeres en las delegaciones.

Las entrevistas y demás actividades de campo tienen como finalidad corroborar y ampliar la información proporcionada tanto por las solicitantes como por el gobierno del estado del que se trate. A partir de las acciones realizadas, se debe llevar a cabo un análisis comparativo de las respuestas obtenidas, intentando identificar los elementos comunes a todas ellas.

Para el caso específico de la realización de entrevistas, el grupo de trabajo debe actuar en función a los siguientes criterios metodológicos:

i. Entrevistas a organizaciones de la sociedad civil

El grupo de trabajo debe investigar *motu proprio* cuáles son las organizaciones de la sociedad civil, representativas en la entidad federativa, relacionadas con temas relativos a los derechos humanos de las mujeres, así como con la prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra que, por su experticia, podrían contribuir a la investigación.

Asimismo, el grupo debe invitar a las solicitantes a que sugieran a las organizaciones de la sociedad civil respecto de las que considere que el grupo de trabajo deba reunirse para allegarse de información adicional en torno a su solicitud.

Del mismo modo, el grupo de trabajo debe entrevistar a las solicitantes, en su calidad de organización de la sociedad civil. La información obtenida durante la entrevista se considera como resultado de la investigación efectuada por el grupo de trabajo, sin que constituya, en ningún sentido, ampliación de la solicitud.

Una vez identificadas las organizaciones de la sociedad civil a entrevistar, el grupo de trabajo debe elaborar un cuestionario con preguntas detonantes para ser utilizado durante todas las entrevistas. Las preguntas deben ser generales con la finalidad de no limitar ni influir en las respuestas.

La entrevista debe ser realizada por una sola persona integrante del grupo, en presencia del resto de las y los integrantes, quienes únicamente escuchan a la persona entrevistada y, en su caso, sugieren preguntas adicionales por escrito a la persona encargada de dirigir la entrevista.

Antes de comenzar la entrevista se debe explicar a la persona a entrevistar el objetivo de la entrevista, la dinámica de la misma y el mandato del grupo de trabajo. Es necesario consultar a las personas que participen en las entrevistas si desean que el nombre de la organización a la que representan aparezca en el informe del grupo de trabajo. En caso de no otorgar su autorización, el grupo debe guardar la confidencialidad de sus datos.

La entrevista debe buscar la identificación de las causas, tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias en la entidad federativa, así como la eficacia de las medidas destinadas a su prevención, atención, sanción y erradicación. Asimismo, la entrevista realizada debe obtener información sobre el contexto específico en el que ocurre la violencia de género en la entidad y la situación de los derechos humanos de las mujeres en la misma.

Una vez que se haya concluido con las preguntas previstas y las sugeridas por el grupo durante el desarrollo de la entrevista, debe otorgarse a la persona entrevistada la oportunidad de agregar la información que considere pertinente.

ii. Levantamiento de información con organizaciones de la sociedad civil

De manera complementaria a las entrevistas realizadas a las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, el grupo de trabajo debe entregar un instrumento de levantamiento de información adicional, a fin de que las organizaciones puedan proporcionar por escrito datos específicos, materiales, estudios, estadísticas o cualquier otro tipo de información relevante con la que cuenten.

Se puede sugerir a las organizaciones entrevistadas que, de considerarlo pertinente, compartan el instrumento de levantamiento de información con otras organizaciones con las que trabajen y/o crean importante que sean involucradas en el proceso de investigación.

iii. Visitas a autoridades encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y procuración de justicia

En primer término, a partir de la información contenida en la solicitud y en el informe proporcionado por el gobierno del estado del que se trate, el grupo de trabajo debe identificar las delegaciones o zonas con mayores niveles de violencia contra las mujeres y a partir de ellos, determinar las instancias a visitar.

En cada uno de las delegaciones o zonas seleccionadas, se debe visitar, como mínimo, a las instancias encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y a aquellas que por sus funciones sean el primer contacto de las víctimas, incluyendo instituciones del sector salud, los sistemas para el desarrollo integral de la familia, policía delegacional, mecanismos para el adelanto de las mujeres y centros de justicia para las mujeres, así como todas aquellas instancias que brinden atención o apoyo a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, se debe acudir a las instancias encargadas de la procuración de justicia, particularmente aquellas directamente relacionadas con la investigación de los delitos cometidos en contra de las mujeres.

Una vez identificadas las instancias a visitar en cada uno de las delegaciones o zonas determinadas, el grupo de trabajo debe elaborar un instrumento para entrevistar al personal de cada una de las instituciones. Los cuestionarios deben tener en consideración las funciones particulares de cada instancia y su objetivo general debe ser identificar la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y la capacidad, sensibilidad y conocimientos en materia de derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades para responder ante estos casos.

A fin de obtener información veraz durante las visitas realizadas, no se debe dar aviso previo a las instancias a visitar. Adicionalmente, es necesario guardar la confidencialidad de los datos de las personas entrevistadas y explicarles cómo se utilizará la información que proporcionen.

Durante las visitas a las instituciones correspondientes, se debe solicitar un recorrido por las instalaciones, con la finalidad de conocer la situación de las mismas, y a su vez entrevistar a las diferentes personas que brindan la atención a las mujeres víctimas de violencia. Es decir, se debe solicitar que se explique cuál es la ruta de atención o el procedimiento para atender a las mujeres víctimas de violencia, y tratar de identificar la aplicación o conocimiento del personal de protocolos de actuación con perspectiva de género y los principios del derecho internacional de los derechos humanos en la atención a la violencia de género, los tiempos de atención y, en general, las evidencias de que a las mujeres víctimas se les atiende con calidad, calidez y diligencia: se debe procurar entrevistar a todas las personas involucradas en el proceso de atención (recepcionista, abogada o abogado, trabajadora o trabajador social, psicóloga o psicóloga, doctora o doctor, etc.).

También se debe observar, entre otros, si existen en las área públicas de las instalaciones: (i) carteles con orientación para la atención de la violencia contra las mujeres; (ii) señalamientos de los derechos de las víctimas; (iii) buzón o número telefónico para quejas, sugerencias y/o recomendaciones; e (iv) identificación del personal según el horario.

El objetivo de las entrevistas realizadas al personal de las distintas instituciones es identificar, entre otras cosas: (i) el número de personal con el que cuentan en relación con la demanda de servicios; (ii) el tipo de servicio que se brinda a las víctimas; (iii) la infraestructura material con la que cuentan; (iv) los horarios de atención; (v) la capacitación del personal y el impacto de la misma en las actividades propias de su labor; (vi) la sensibilidad en materia de género por parte del personal; (vii) el conocimiento de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; (viii) la institucionalización de la perspectiva de género; (ix) la coordinación con otras instancias para la adecuada canalización de las víctimas y sus familiares; (x) la existencia de rutas claras para la atención de víctimas o protocolos de actuación; (xi) la existencia de registros o bases de datos de los casos atendidos y de quejas presentadas por las usuarias; (xii) la emisión, implementación, registro y seguimiento de medidas de protección y, (xiii) la existencia de métodos de evaluación del riesgo.

Durante las entrevistas, se pueden plantear a las servidoras y servidores públicos casos hipotéticos de diversos tipos de violencia contra las mujeres directamente relacionados con su labor, a fin de identificar si existe claridad en cuánto a la atención que se debe brindar, las instancias que resultan competentes para atender a las víctimas, así como si en su actuar diario reproducen estereotipos de género.

En cuanto a las autoridades encargadas de la procuración de justicia, se debe preguntar de manera específica, como mínimo: (i) las hipótesis que configuran el delito de feminicidio y cómo investigar y acreditarlas; (ii) la implementación de protocolos para la investigación de delitos cometidos en contra de las mujeres; (iii) la implementación de protocolos de búsqueda de mujeres desaparecidas; (iv) la implementación de órdenes y medidas de protección; (v) la existencia de bases de datos de evidencias de ADN y, (vi) los procesos de cadena de custodia. Asimismo, se puede solicitar revisar expedientes de casos relacionados con feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

d. Análisis de la documentación realizada por los medios de comunicación

El grupo de trabajo puede revisar diferentes medios de comunicación para identificar y sistematizar la información relevante que se encuentre disponible para su investigación, respecto de la solicitud de declaratoria de AVGM.

El objetivo es documentar el contexto de las delegaciones de la entidad federativa, a través de la identificación de: (i) la situación de los derechos humanos de las mujeres en general; (ii) la situación o incidencia de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa de que se trate; (iii) los planteamientos públicos de autoridades respecto de los temas anteriores; (iv) los planteamientos públicos de líderes sociales, políticos o religiosos respecto de la situación de violencia contra las mujeres; (v) la respuesta y actitud social ante las violaciones a los derechos humanos de las mujeres; (vi) la información relacionada con casos concretos sobre violencia contra las mujeres; y (vii) cualquier otra información que se considere relevante relacionada con la vigencia y garantía efectiva de los derechos humanos en el estado de que se trate.

Para efectos de la documentación referida con anterioridad, se pueden consultar por cualquier vía como fuentes de información periódicos impresos de circulación nacional o local, periódicos digitales, revistas impresas de circulación nacional o local, revistas digitales, noticias emitidas por emisoras de radio nacionales y locales que cuenten con soporte grabado, redes sociales, blogs de periodistas, líderes sociales, religiosos o políticos y cualquier fuente de información impresa o digital utilizada por comunicadores sociales que pueda ser relevante a juicio del grupo de trabajo.

e. Estudio de la información documentada por instituciones académicas y de investigación y/o por personas expertas

El grupo de trabajo puede considerar y analizar las diferentes investigaciones realizadas por instituciones académicas y de investigaciones locales o nacionales y/o por personas expertas, relacionadas con la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres en las delegaciones de la entidad federativa.

El objetivo de la consulta de estudios e investigaciones sobre la situación de violencia en el territorio determinado por la solicitud es profundizar en las causas, orígenes y factores que propician y reproducen el fenómeno de violencia en contra de las mujeres en el estado del que se trate, así como las circunstancias y el contexto particular en el que se desarrolla dicho fenómeno.

Dichas investigaciones, de ser el caso, deben valorarse a partir de la pertinencia académica y objetividad con que hayan sido realizadas.

f. Análisis de la información documentada por los organismos autónomos de derechos humanos y por organismos internacionales

El grupo de trabajo puede analizar las recomendaciones en materia de violencia contra las mujeres emitidas por el organismo público autónomo de derechos humanos de la entidad federativa, así como las recomendaciones en la materia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de dicha entidad.

El grupo de trabajo puede incorporar también a su investigación cualquier otro tipo de documento relativo a la violencia contra las mujeres que haya sido emitido por las instituciones señaladas anteriormente.

Cualquier información que provenga de un organismo internacional de derechos humanos relacionada con el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres en el territorio de que se trata, puede ser utilizada por el grupo de trabajo para analizar casos concretos de violaciones a derechos humanos y/o el contexto descrito en la solicitud.

g. Investigación basada en fuentes de información oficial

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo puede solicitar a las autoridades federales y locales todo tipo de información y documentación que tenga relación con la investigación.

Asimismo, el grupo puede recopilar y analizar la información estadística de fuentes oficiales tales como los bancos estatales de información sobre casos de violencia contra las mujeres; las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares; el Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia de la Secretaría de Salud; los Censos Nacionales de Procuración de Justicia; los Censos de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia de la entidad federativa de que se trate, etcétera.

h. Colaboración de personas expertas durante el proceso de investigación

El grupo de trabajo, como ya se mencionó, puede solicitar la colaboración de las personas físicas o morales que cuenten con conocimientos técnicos o científicos suficientes para fortalecer el estudio y análisis del contexto de violencia en la entidad federativa y la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en la misma.

Dichas personas pueden brindar su apoyo en aquellos casos en los que su experticia sea necesaria para la investigación especializada en algún área de estudio respecto a la cual el grupo no posea el conocimiento suficiente. Lo anterior, siempre y cuando, la investigación sea indispensable para comprender el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa de la que se trate.

El grupo de trabajo puede tomar en cuenta la información que proporcionen dichas personas para la integración de su informe. Sin embargo, las personas físicas o morales que colaboren en la investigación, no deben ser consideradas integrantes del grupo de trabajo, ni cuenten con voto para la toma de decisiones.

ANEXO 2. INFORME DE ACTIVIDADES SOBRE LA VISITA IN SITU REALIZADA DEL 22 AL 26 DE JULIO DE 2019 A LOS MUNICIPIOS DE LA SAVGM

RESUMEN DE LAS VISITAS

TIPO DE ENTREVISTA	NÚMERO DE PERSONAS ENTREVISTADAS
ORGANIZACIÓN PETICIONARIA	3
OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTIVISTAS	12
ACADÉMICAS	1
VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS	2 (3 CANCELARON)
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTATALES	48
FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	39
OTRAS INSTITUCIONES: I. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA II. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	 1 3
TOTAL	109

CRONOGRAMA

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
I.-Instalación del Grupo de Trabajo. II.- Entrevistas: peticionaria, otras OSC y CEDH. III.- Reunión con Secretaría de Gobierno	IV.- Visita a instancias estatales. V.- Visitas a instituciones municipales en San Río Colorado.	VI.- Visitas a instituciones municipales en Cajeme, Guaymas y Nogales	VII.- Visitas a Instituciones municipales en Hermosillo, Empalme y Nogales	VIII.- Entrevistas a instancias estatales

AGENDA DE TRABAJO

LUNES 22 DE JULIO DE 2019

Grupo completo

Instalación del Grupo de Trabajo. *Universidad Vizcaya*	08:00-10:00 horas
Receso	10:00-10:30 horas
Entrevistas con las organizaciones promoventes	10:30- 12:30 horas
Reunión con el Secretario de Gobierno *Palacio de gobierno*	13:00-15:00 horas

Comida	15:30-16:30 horas
Entrevistas con organizaciones de la sociedad civil Universidad Vizcaya	16:30- 18:00 horas
Reunión con la CEDH Sonora	18:00- 19:00 horas

Subgrupo 3

Salida a San Luis Rio Colorado	12:30 horas

Martes 23 de julio de 2019

Subgrupo 1 y 2. Hermosillo

Visita al ISM	09:00-10:30 horas
Visita a la Secretaría de Seguridad Pública	11:00-14:30 horas
Comida	15:00-17:00 horas
Viaje a Cajeme y a Guaymas	17:00 horas
Entrevista con OSC	19:30 horas

Subgrupo 3. San Luis Rio Colorado

Dirección general de atención a víctimas del delito	9:00-11:00 horas
Grupo especializado en violencia intrafamiliar	11:00-12:30 horas
Dif municipal	12:30- 13:30 horas
Agencia de adolescentes y menores	14:00-15:00 horas
Subprocuraduría de la defensa del menor	15:00-16:00 horas
Coordinación del Instituto Sonorense las Mujeres en San Luis Rio Colorado	17:00 horas
Agencia del ministerio público en violencia intrafamiliar	
Hospital general	
Asociación de mujeres en derecho	

Miércoles 24 de julio de 2019

Subgrupo 1. CAJEME

Centro de Justicia para las Mujeres Cajeme	9:00-10:00 horas
Centro De Atención A Víctimas Del Delito (CAVID)	10:00-10:20 horas
M.P. Especializada En Violencia Familiar Y Delitos Sexuales	10:20-10:40 horas
OSC Red Feminista Sonora	11:00-12:30 horas
Ayuntamiento de Cajeme	12:00- 13:00 horas
Refugio del Instituto Cajemense de la Mujer	13:00-14:00 horas

Comida	14:00-16:00 horas
Retorno a Hermosillo	16:00-17:30 horas
Entrevista telefónica con la Dra. Rosario Román	20:00 horas

Subgrupo 2. **Guaymas**

Policía Municipal	8:00-9:00 horas
UNEPAVIF	10:00-12:00 horas
CAVID	13:00-14:00 horas
Visitas a refugio Amor, agua y más A.C.	16:00-17:00 horas

Subgrupo 3. **Nogales**

Traslado de SLRC a Nogales	8:00-13:00 horas
Coordinación del Instituto Sonorense De Las Mujeres En Sonora	13:00-14:00 horas
DIF Municipal Nogales	14:00-14:30 horas
Subprocuraduría De La Defensa Del Menor Y La Familia	14:00-14:30 horas
Dirección General De Atención a Víctimas del Delito	14:30-15:00 horas
Grupo Especializado en Violencia Intrafamiliar	15:00-15:30 horas
Hospital General	15:30-16.00 horas
Agencia Especializada En Delitos Sexuales Y Violencia Intrafamiliar	15:30-16:00 horas
Segunda Agencia Especializada En El Sistema De Justicia Penal, Acusatorio Y Oral.	15:30-16:00 horas
Estación Migratoria	16:00-17:30 horas

JUEVES 25 DE JULIO DE 2019

Subgrupo 1. **Hermosillo**

Grupo Especializado en Atención a La Violencia Familiar (GEAVI) de Hermosillo	9:00-10:00 horas
Hospital General del Estado de Sonora	10:00-11:00 horas
Agencia del Ministerio Público del Hospital General del Estado	11:00- 12:00 horas
Refugio Hacienda la Esperanza	12:00-14:00 horas
Centro de Investigación Forense de la Fiscalía General de Justicia	14:30-16:00 horas
Secretariado Técnico del Gobierno de Sonora	19:00 horas
Entrevistas OSC	19:30 horas

Subgrupo 2. **Empalme**

Instituto Municipal de la Mujer Instituto Sonorense de las Mujeres	10:00-11:00 horas
Centro de Salud	11:00-12:00 horas
Ministerio Público Empalme	12:00- 13:00 horas
Policía Municipal de Empalme Jueza Calificadora	13:00 horas
Viaje a Hermosillo	14:00 horas
Se incorporan a la reunión con Centro de Investigación Forense de la Fiscalía General de Justicia y el Subgrupo 1.	15:00 horas
Secretariado Técnico del Gobierno de Sonora	19:00 horas
Entrevistas OSC	19:30

Subgrupo 3. **Nogales**

Traslado de Nogales a Hermosillo

VIERNES 26 DE JULIO DE 2019

Grupo completo. **Hermosillo**

Reunión con la Fiscal General del Estado de Sonora y la Vicefiscal Especializada en Feminicidios y Delitos por Razones de Género.	9:00-12:00 horas
Delegación Hermosillo del Instituto Nacional de Migración	12:30-13:30 horas
Comida	14:00-16:00 horas

ANEXO 3. Datos de las mujeres víctimas de feminicidio, homicidio y doloso proveídos por la Fiscalía General del Estado de Sonora.

Los datos aquí presentados fueron construidos y analizados por el grupo de trabajo con base a la información proveída por la Fiscalía General del Estado de Sonora el 19 de julio de 2019 que comprende el periodo de enero de 2015 a junio de 2019.

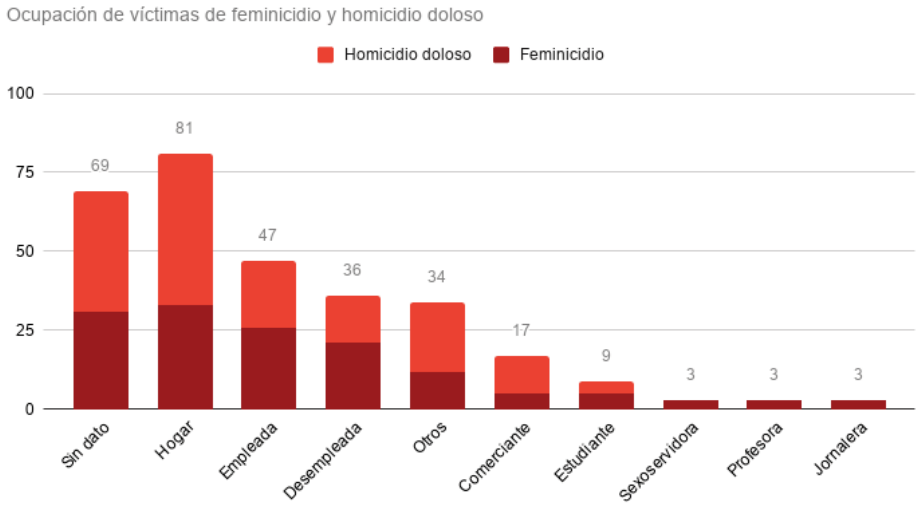

ANEXO 4. Datos de victimarios (as) proveídos por la Fiscalía General del Estado de Sonora

Los datos aquí presentados fueron construidos y analizados por el grupo de trabajo con base a la información proveída por la Fiscalía General del Estado de Sonora el 19 de julio de 2019 que comprende el periodo de enero de 2015 a junio de 2019.

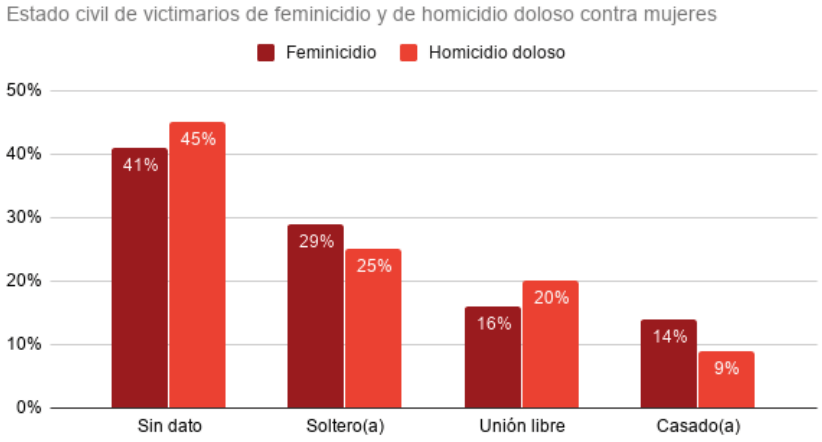

Ocupación de victimarios de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres
Homicidio doloso
Feminicidio
80
60
40
20
0
77
29
19
18
17
16
11
6
2
2
2
2
Sin dato
otros
empleado
jornalero
desempleado (a)
albañil
comerciante
actividad delincuencial
mecánico
herrero
carrocero
estudiante

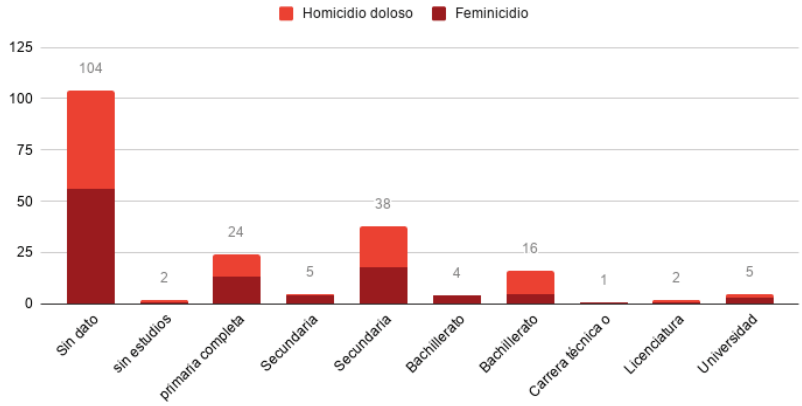
Escolaridad de victimarios de homicidio doloso en contra de mujer y feminicidio
Homicidio doloso
Feminicidio
125
100
75
50
25
0
104
2
24
5
38
4
16
1
2
5
Sin dato
sin estudios
primaria completa
Secundaria
Secundaria
Bachillerato
Bachillerato
Carrera técnica o
Licenciatura
Universidad

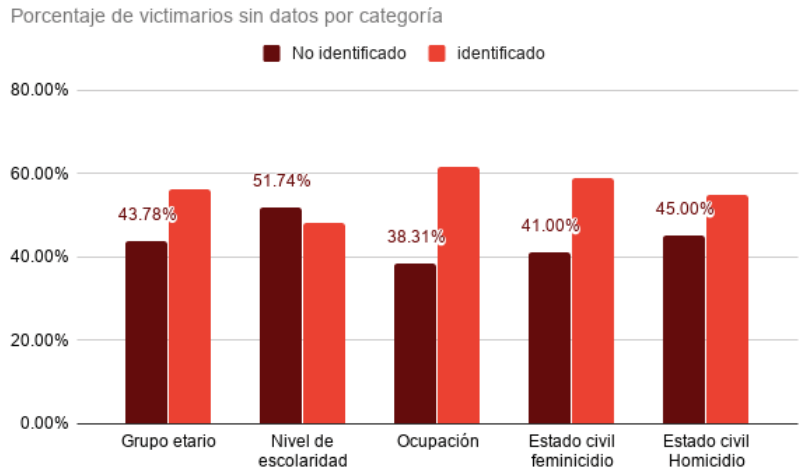
Porcentaje de victimarios sin datos por categoría
No identificado
identificado
80.00%
60.00%
40.00%
20.00%
0.00%
43.78%
51.74%
38.31%
41.00%
45.00%
Grupo etario
Nivel de escolaridad
Ocupación
Estado civil feminicidio
Estado civil Homicidio

ANEXO 5. Violencia contra las mujeres en los municipios de la solicitud de AVGM

Los datos aquí presentados fueron remitidos por la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora el 23 de julio de 2019 que comprende el periodo de enero de 2016 a junio de 2019.

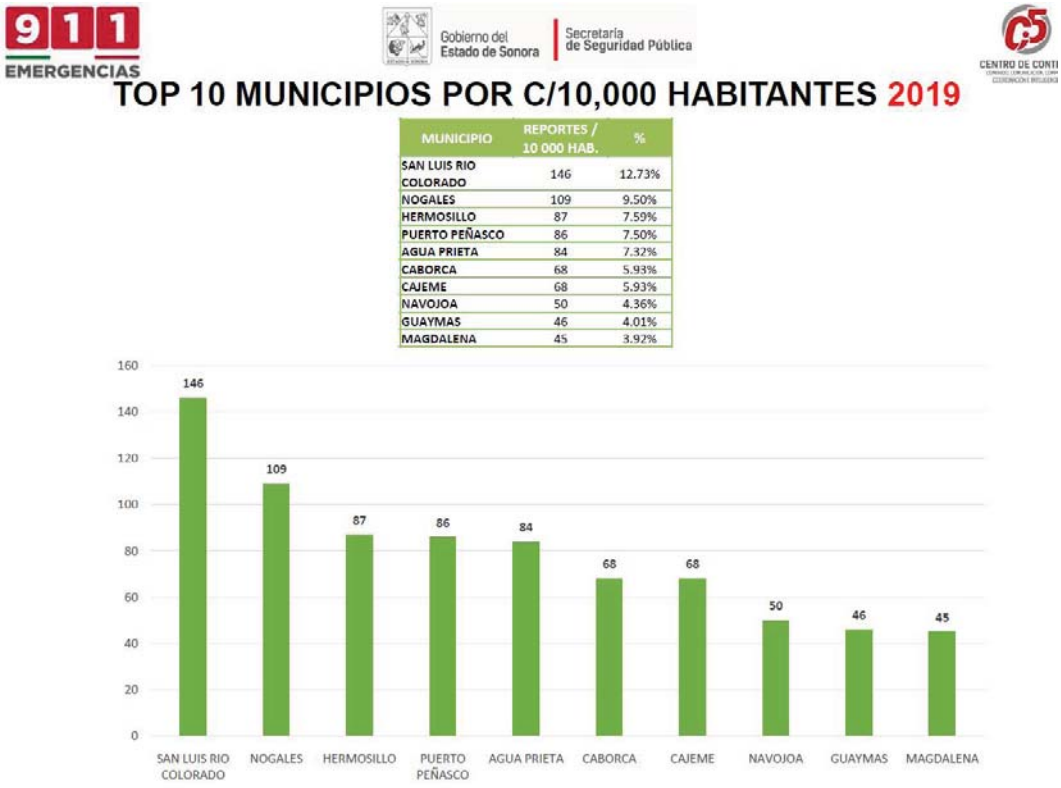

Municipio	TOTAL	%
HERMOSILLO	7,671	37.71%
CAJEME	2,934	14.42%
SAN LUIS RIO COLORADO	2,818	13.85%
NOGALES	2,557	12.57%
NAVOJOA	813	4.00%
GUAYMAS	733	3.60%
AGUA PRIETA	694	3.41%
CABORCA	586	2.88%
PUERTO PEÑASCO	534	2.62%
EMPALME	203	1.00%
HUATABAMPO	155	0.76%
ETCHOJOA	148	0.73%
MAGDALENA	139	0.68%
BACUM	77	0.38%
CANANEA	72	0.35%
BENITO JUAREZ	50	0.25%
IMURIS	31	0.15%

Municipio	TOTAL	%
SANTA ANA	31	0.15%
SAN IGNACIO RIO MUERTO	24	0.12%
ALTAR	15	0.07%
NACO	12	0.06%
ALAMOS	8	0.04%
BENJAMÍN HILL	8	0.04%
FRONTERAS	8	0.04%
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	6	0.03%

Las siguientes gráficas se crearon por el grupo de trabajo con base a la información proveída por la Fiscalía General del Estado de Sonora el 19 de julio de 2019 que comprende el periodo de enero de 2015 a junio de 2019.

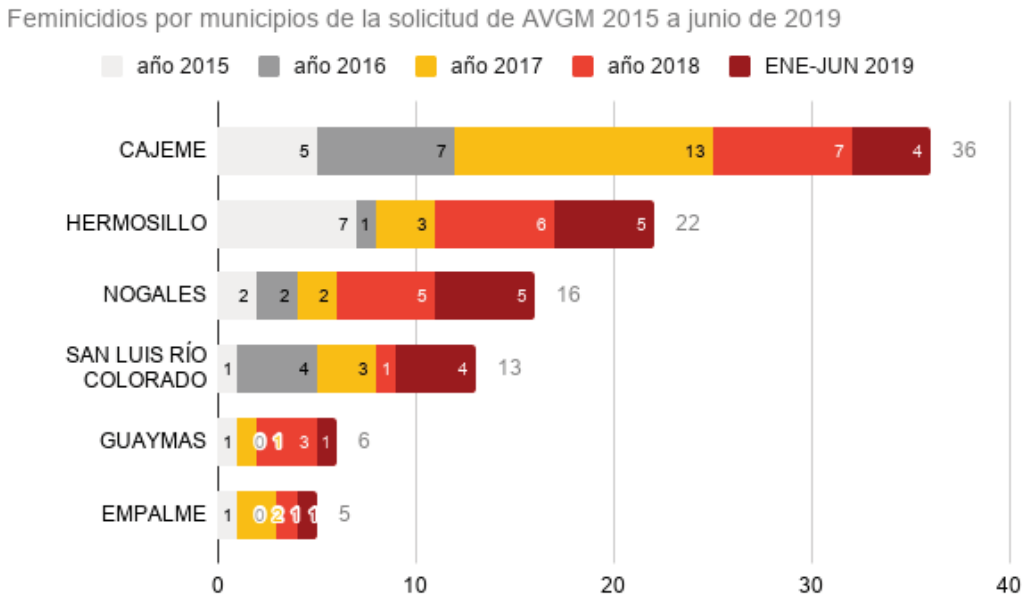

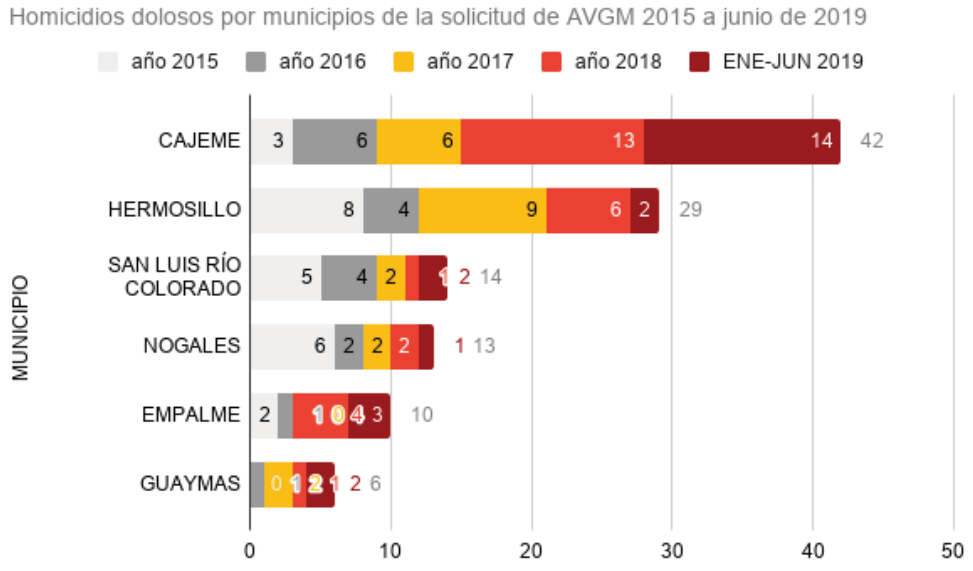
Homicidios dolosos por municipios de la solicitud de AVGM 2015 a junio de 2019
año 2015
año 2016
año 2017
año 2018
ENE-JUN 2019
MUNICIPIO
CAJEME
HERMOSILLO
SAN LUIS RÍO COLORADO
NOGALES
EMPALME
GUAYMAS
0
10
20
30
40
50

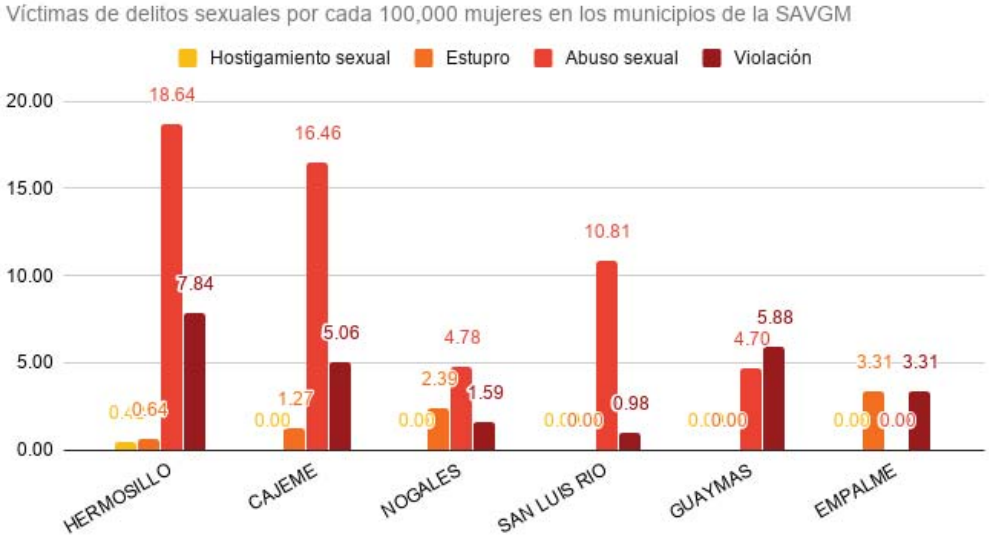
Víctimas de delitos sexuales por cada 100,000 mujeres en los municipios de la SAVGM
Hostigamiento sexual
Estupro
Abuso sexual
Violación
20.00
15.00
10.00
5.00
0.00
18.64
16.46
10.81
7.84
5.06
5.88
4.78
4.70
3.31
3.31
2.39
1.59
1.27
0.98
0.64
HERMOSILLO
CAJEME
NOGALES
SAN LUIS RIO
GUAYMAS
EMPALME

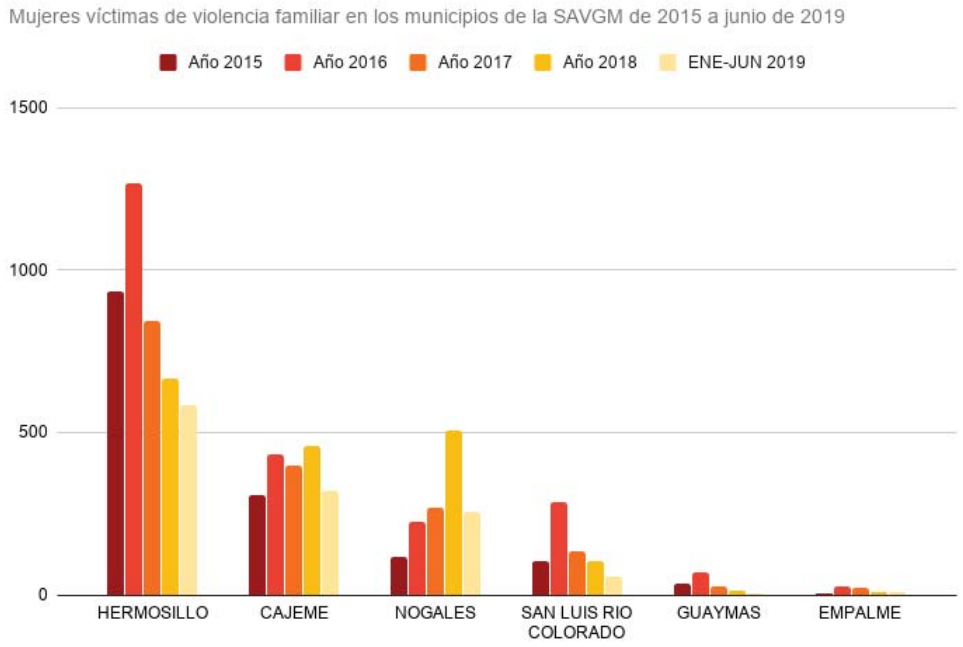

Dinámica de violencia en los municipios de la SAVGM de Sonora						
ORIGEN	Hermosillo	Cajeme	Nogales	San Luis Río Colorado	Guaymas	Empalme
HOMBRE A MUJER	63.62%	65.93%	71.26%	70.98%	68.69%	66.27%
EX ESPOSO A MUJER	15%	14.71%	12.99%	9.74%	12.32%	12.65%
HIJO A MADRE	10.25%	8.71%	5.38%	8.15%	7.72%	8.73%
HIJA A MADRE	2.41%	3.03%	2.49%	3.12%	2.60%	2%
HOMBRE A MUJER E HIJOS	3.30%	2.57%	2.78%	3.02%	2.91%	3.11%
HERMANO A HERMANA	1.90%	2.04%	1.41%	1.65%	1.63%	2.14%
PADRE A HIJA	1.31%	1.39%	1.19%	1.22%	2.05%	2.37%
HOMBRE A MUJER EMBARAZADA	1.31%	0.84%	1.25%	1.07%	1.30%	1.63%
NOVIO A NOVIA	0.62%	0.49%	0.93%	0.86%	0.56%	0.67%
EX NOVIO A NOVIA	0.29%	0.28%	0.31%	0.19%	0.21%	0.44%
EX ESPOSO A MUJER EMBARAZADA	0.001%	0.005%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
MUJER A HIJAS	0.00%	0.005%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
MUJER	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%

ANEXO 6. Indicadores demográficos y socioeconómicos en los municipios de la solicitud de AVGM

Los datos aquí presentados fueron remitidos por el Consejo Estatal de Población respecto a los municipios mencionados en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Sonora AVGM/04/2019 con información actualizada hasta el año 2015.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

Cajeme

INDICADORES DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS 2015

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN

Superficie (km²):	4,882.6
% Estatal:	2.7
Densidad de Población (hab./km²):	88.7

Pirámide de Población, 2015

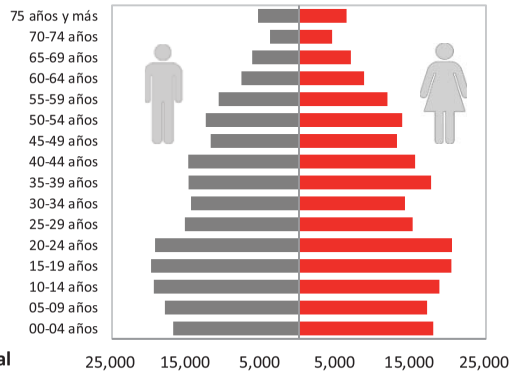

HOMBRES		TOTAL
210,681		
MUJERES		433,050
222,365		
RELACION H/M	94.7	

Situación conyugal

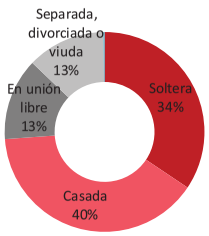

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
24.9%	9.3%	16.2%	41.9%	7.7%

INDICADORES DEMOGRAFICOS

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
1.3%	75.8	29.7	2.2

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	37.0%
Adultos mayores:	11.4%
Total:	48.5%

VIVIENDAS Y HOGARES

Tenencia de vivienda

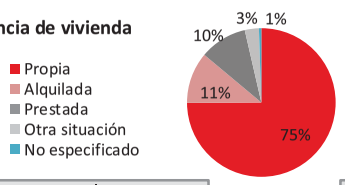

VIVIENDAS	128,490
OCUPANTES	433,050

Jefatura del hogar

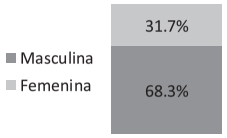

Tipo de hogar

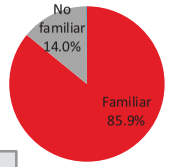

HOGARES	128,490
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.4

ACTIVIDAD ECONÓMICA, EDUCACIÓN Y SALUD

Población mayor de 12 años de edad

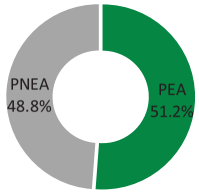

Población Económicamente Activa

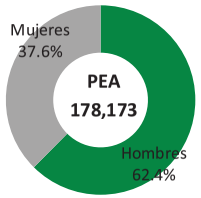

Ocupación por Sector Económico

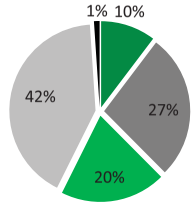

PEA	
Ocupados	96.1%
Desocupados	3.9%

Población ocupada por nivel de ingreso

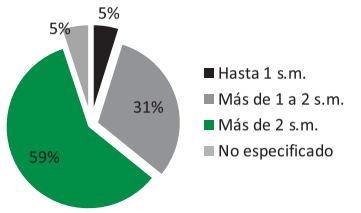

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

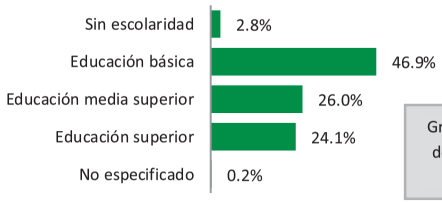

Grado promedio de escolaridad: 10.2

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y BIENES

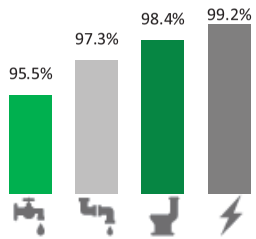

Afiliación a Servicios de salud

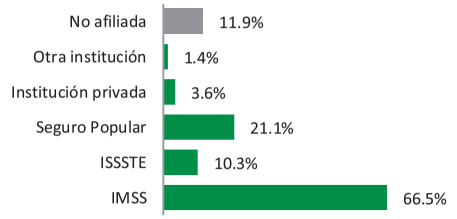

Disponibilidad de bienes en viviendas

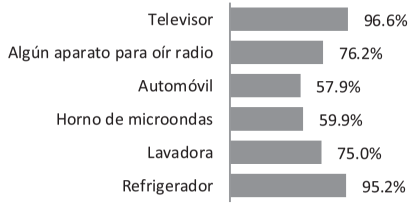

Disponibilidad de TIC en viviendas

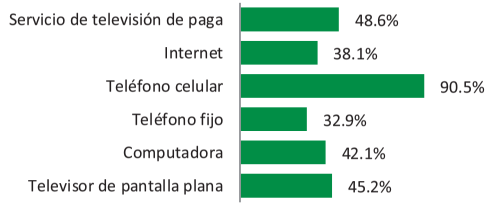

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

Empalme

Indicadores Demográficos y Socioeconómicos 2015

Distribución Territorial y Población

Superficie (km²):	593.2
% Estatal:	0.3
Densidad de Población (hab./km²):	94.7

Pirámide de Población, 2015

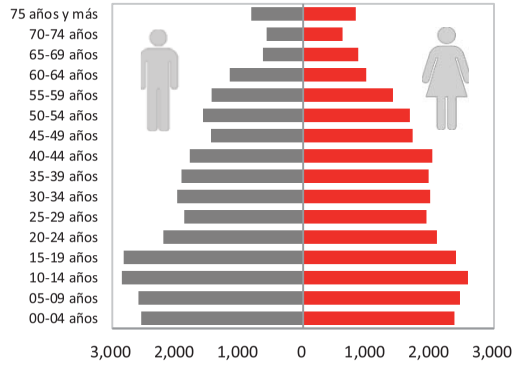

HOMBRES		TOTAL
28,183		56,177
MUJERES		
27,994		
RELACION H/M		100.7

Situación conyugal

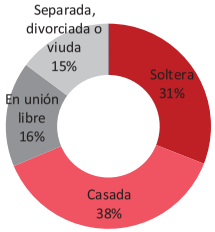

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
27.4%	9.3%	14.4%	41.1%	7.7%

Indicadores Demograficos

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
0.8%	75.3	29.1	2.0

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	42.3%
Adultos mayores:	11.9%
Total:	54.2%

Viviendas y Hogares

Tenencia de vivienda

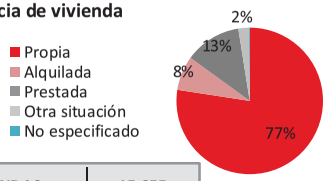

Jefatura del hogar

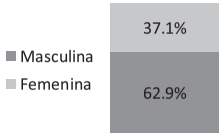

Tipo de hogar

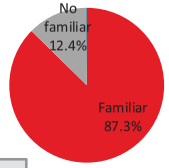

VIVIENDAS	15,655
OCUPANTES	56,117

HOGARES	15,682
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.6

Actividad Económica, Educación y Salud

Población mayor de 12 años de edad

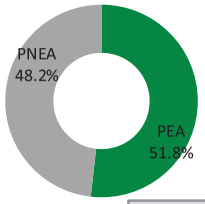

Población Económicamente Activa

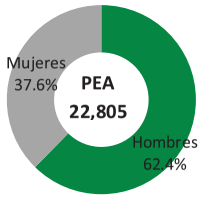

Ocupación por Sector Económico

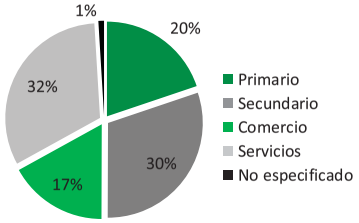

PEA	
Ocupados	96.5%
Desocupados	3.5%

Población ocupada por nivel de ingreso

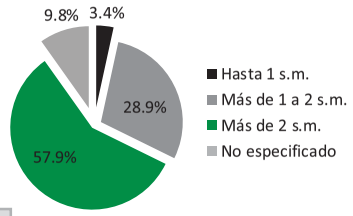

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

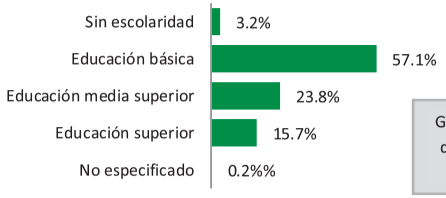

Grado promedio de escolaridad: 9.3

Disponibilidad de Servicios y Bienes

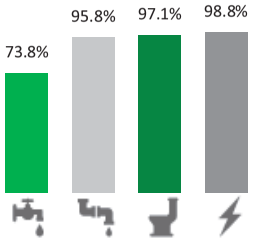

Afiliación a Servicios de salud

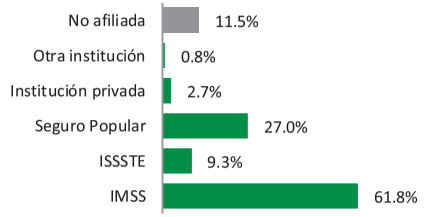

Disponibilidad de bienes en viviendas

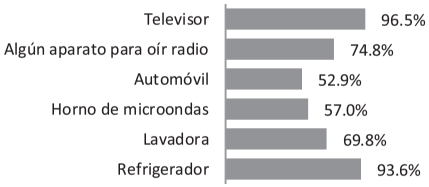

Disponibilidad de TIC en viviendas

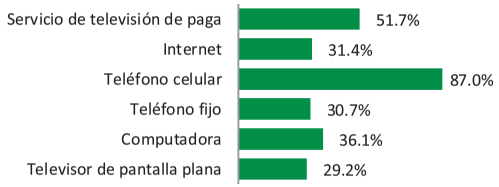

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

Guaymas
Indicadores Demográficos y Socioeconómicos 2015

Distribución Territorial y Población

Superficie (km²):	7,987.2
% Estatal:	4.4
Densidad de Población (hab./km²):	19.8

Pirámide de Población, 2015

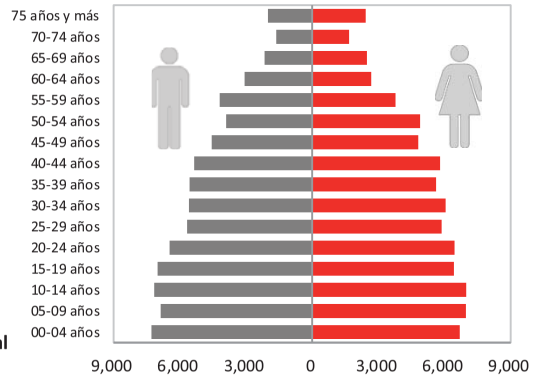

HOMBRES	78,434
MUJERES	79,612
TOTAL	158,046
RELACION H/M	98.5

Situación conyugal

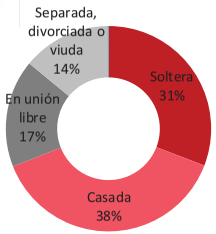

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
26.5%	8.5%	15.5%	41.6%	7.8%

Indicadores Demograficos

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
1.3%	75.3	29.7	2.4

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	40.5%
Adultos mayores:	11.9%
Total:	52.4%

Viviendas y Hogares

Tenencia de vivienda

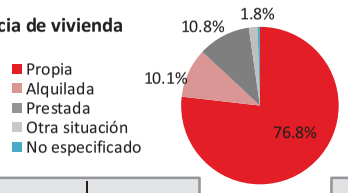

Jefatura del hogar

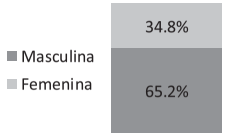

Tipo de hogar

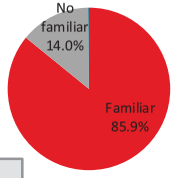

VIVIENDAS	45,569
OCUPANTES	157,884

HOGARES	45,642
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.5

Actividad Económica, Educación y Salud

Población mayor de 12 años de edad

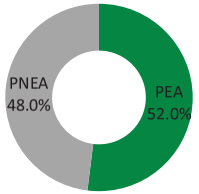

Población Económicamente Activa

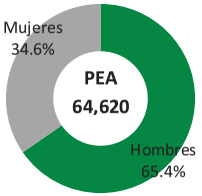

PEA	
Ocupados	96.3%
Desocupados	3.7%

Ocupación por Sector Económico

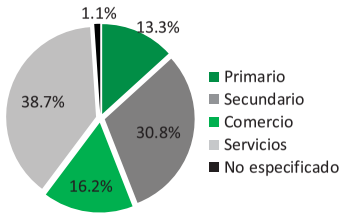

Población ocupada por nivel de ingreso

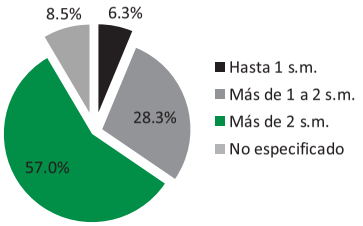

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

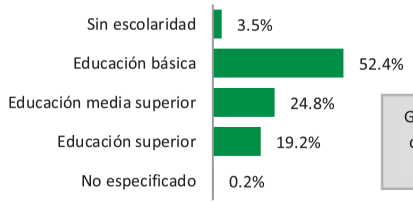

Grado promedio de escolaridad: 9.63

Disponibilidad de Servicios y Bienes

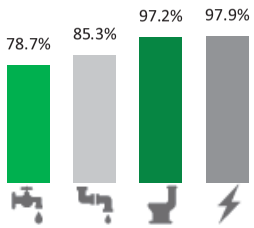

Afiliación a Servicios de salud

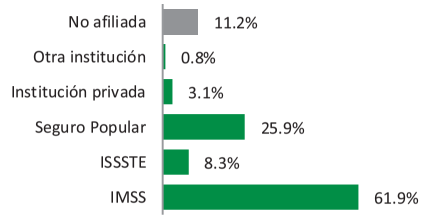

Disponibilidad de bienes en viviendas

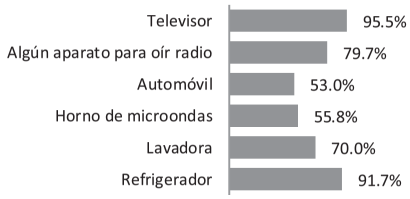

Disponibilidad de TIC en viviendas

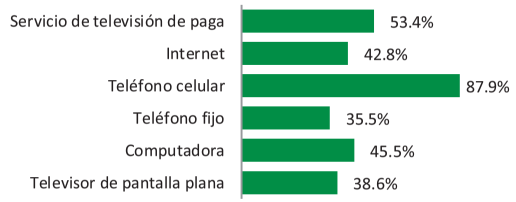

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

Hermosillo

Indicadores Demográficos y Socioeconómicos 2015

Distribución Territorial y Población

Superficie (km²):	15,720.3
% Estatal:	8.8
Densidad de Población (hab./km²):	56.3

Pirámide de Población, 2015

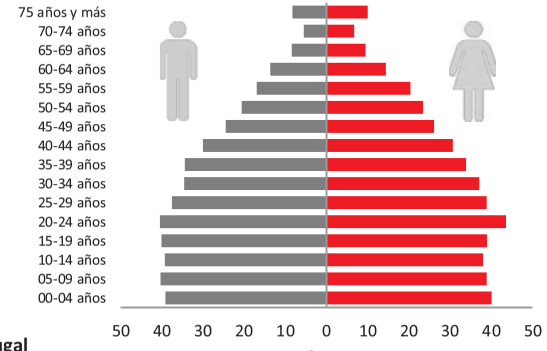

HOMBRES	
433,646	TOTAL
MUJERES	884,273
450,627	
RELACION H/M	96.2

Situación conyugal

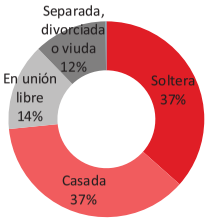

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
26.6%	8.9%	18.1%	40.8%	5.5%

Indicadores Demograficos

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
2.7%	75.5	27.9	2.0

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	39.3%
Adultos mayores:	8.1%
Total:	47.3%

Viviendas y Hogares

Tenencia de vivienda

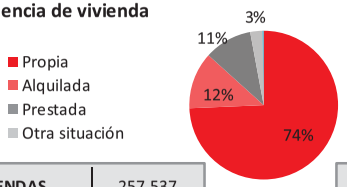

Jefatura del hogar

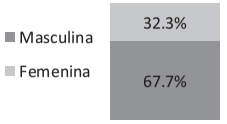

Tipo de hogar

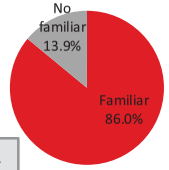

VIVIENDAS	257,537
OCUPANTES	883,841

HOGARES	257,694
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.4

Actividad Económica, Educación y Salud

Población mayor de 12 años de edad

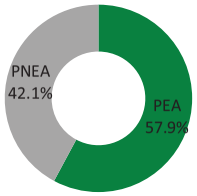

Población Económicamente Activa

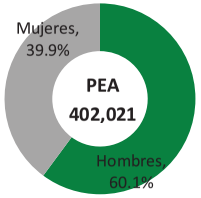

Ocupación por Sector Económico

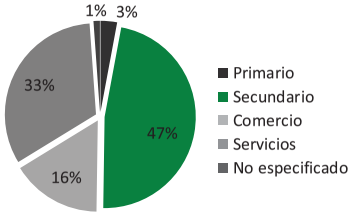

PEA	
Ocupados	96.25%
Desocupados	3.75%

Población ocupada por nivel de ingreso

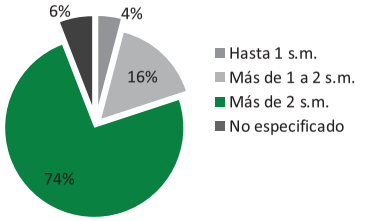

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

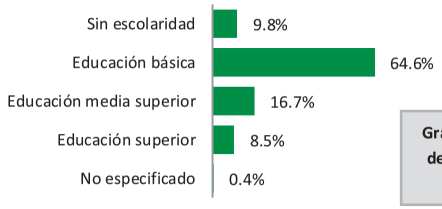

Grado promedio de escolaridad: 11.01

Disponibilidad de Servicios y Bienes

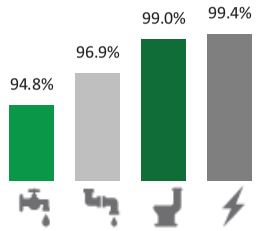

Afiliación a Servicios de salud

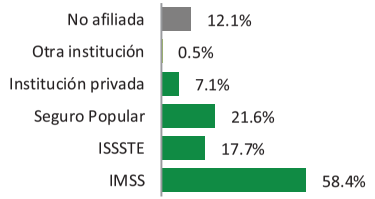

Disponibilidad de bienes en viviendas

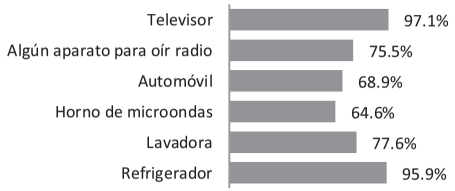

Disponibilidad de TIC en viviendas

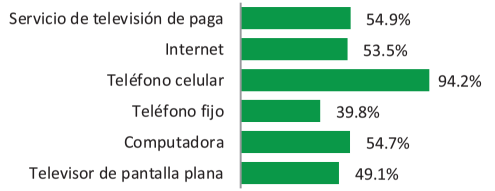

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

Nogales

INDICADORES DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS 2015

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN

Superficie (km²):	1,754.2
% Estatal:	1.0
Densidad de Población (hab./km²):	133.4

Pirámide de Población, 2015

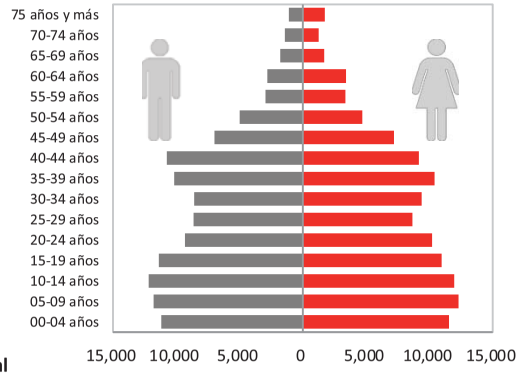

HOMBRES		TOTAL
115,994		
MUJERES		233,952
117,958		
RELACION H/M	103.2	

Situación conyugal

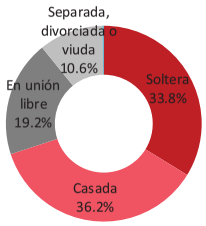

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
30.3%	9.5%	15.7%	40.5%	3.9%

INDICADORES DEMOGRAFICOS

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
1.6%	74.6	26.2	2.2

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	46.1%
Adultos mayores:	5.8%
Total:	51.9%

VIVIENDAS Y HOGARES

Tenencia de vivienda

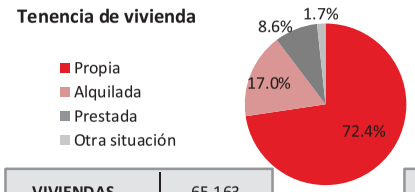

VIVIENDAS	65,163
OCUPANTES	233,596

Jefatura del hogar

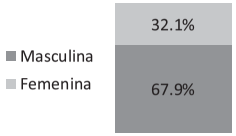

Tipo de hogar

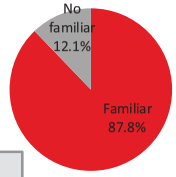

HOGARES	65,265
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.6

ACTIVIDAD ECONÓMICA, EDUCACIÓN Y SALUD

Población mayor de 12 años de edad

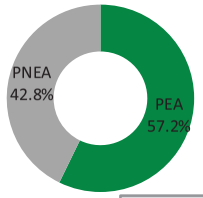

Población Económicamente Activa

PEA	
Ocupados	96.0%
Desocupados	4.0%

Ocupación por Sector Económico

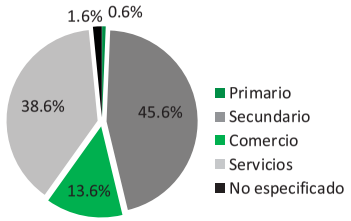

Población ocupada por nivel de ingreso

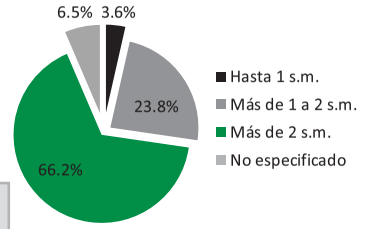

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

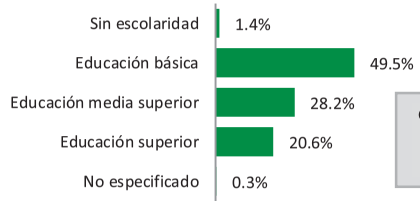

Grado promedio de escolaridad: 10.3

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y BIENES

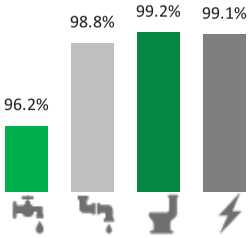

Afiliación a Servicios de salud

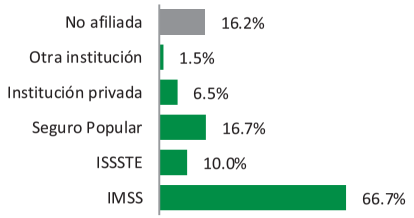

Disponibilidad de bienes en viviendas

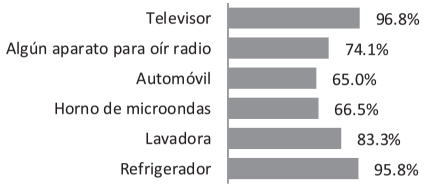

Disponibilidad de TIC en viviendas

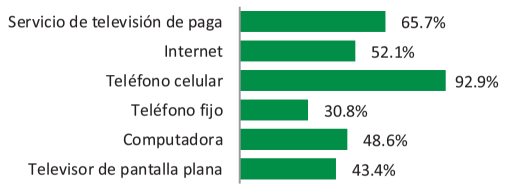

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de Gobierno | COESPO Consejo Estatal de Población

San Luis Río Colorado

Indicadores Demográficos y Socioeconómicos 2015

Distribución territorial y población

Superficie (km²):	8,910.4
% Estatal:	5.0
Densidad de Población (hab./km²):	21.6

Pirámide de Población, 2015

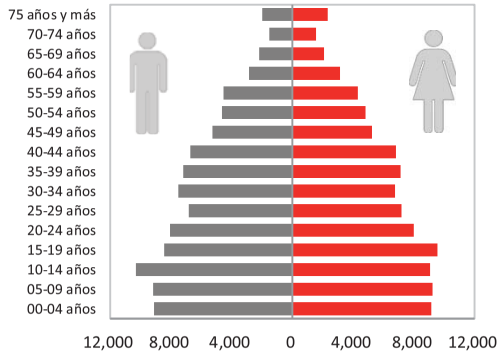

HOMBRES	
96,354	TOTAL
MUJERES	192,739
96,385	
RELACION H/M	100.0

Situación conyugal

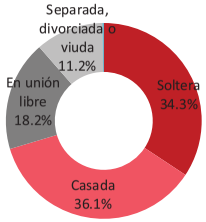

ESTRUCTURA DE EDAD				
Niños (0-14)	Adolescentes (15-19)	Jóvenes (20-29)	Adultos (30-64)	Adultos Mayores (65 y más)
29.1%	9.3%	15.6%	39.9%	6.1%

Indicadores demograficos

Tasa de Crecimiento Medio Anual	Esperanza de Vida (años)	Edad Mediana (años)	Tasa Global de Fecundidad (hijos por mujer)
1.8%	74.8	27.2	2.2

RAZON DE DEPENDENCIA DEMOGRAFICA	
Infantil:	44.9%
Adultos mayores:	9.3%
Total:	54.2%

Viviendas y hogares

Tenencia de vivienda

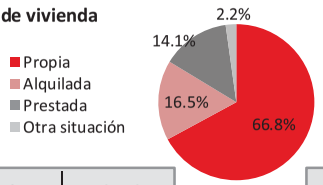

Jefatura del hogar

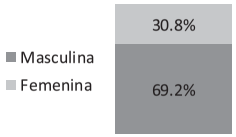

Tipo de hogar

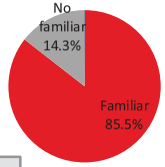

VIVIENDAS	53,752
OCUPANTES	189,889

HOGARES	54,809
PROMEDIO DE PERSONAS EN HOGARES	3.5

Actividad económica, educación y salud

Población mayor de 12 años de edad

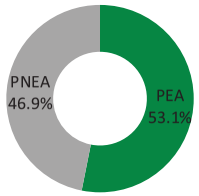

Población Económicamente Activa

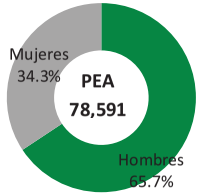

PEA	
Ocupados	96.0%
Desocupados	4.0%

Ocupación por Sector Económico

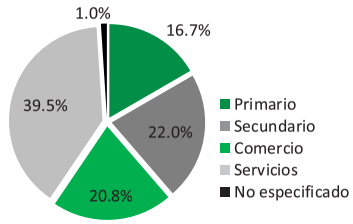

Población ocupada por nivel de ingreso

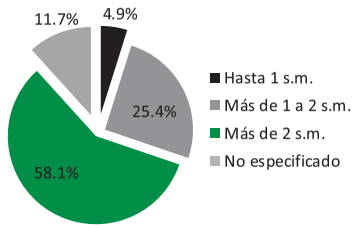

Nivel de Educación de la población mayor de 15 años

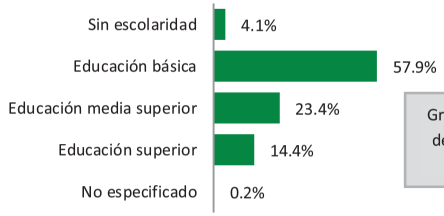

Grado promedio de escolaridad: 8.99

Disponibilidad de servicios y bienes

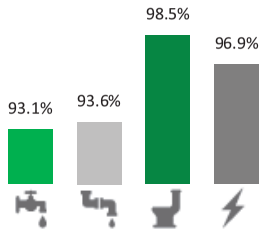

Afiliación a Servicios de salud

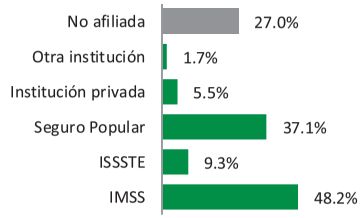

Disponibilidad de bienes en viviendas

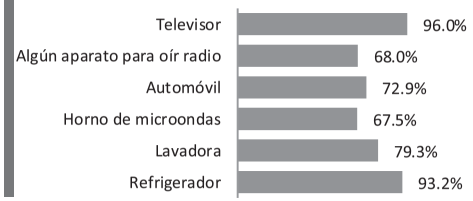

Disponibilidad de TIC en viviendas

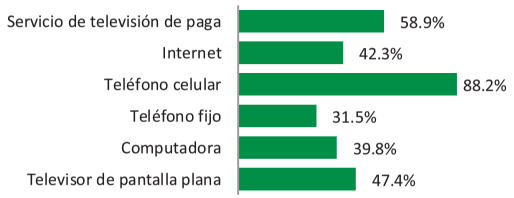

Unidos logramos más

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

San Luis Río Colorado

Indicadores Demográficos y Socioeconómicos 2015

Glosario:

Indicadores demográficos:

1. ***Relación H/M:*** Es el cociente del número de hombres entre el de mujeres en una población dada por cien. Se interpreta como el número de hombres por cada 100 mujeres.

2. ***Tasa de crecimiento media anual***: Razón a la cual crece en promedio anualmente una población por cada 100 habitantes. Se trata de un indicador resumen, pues en él se concentran los efectos de los principales componentes de la dinámica demográfica, como son nacimientos, defunciones y migración.

3. ***Esperanza de Vida***: Es el promedio de años que espera vivir una persona al momento de su nacimiento sobre la base de las tasas de mortalidad por edad observadas en un año determinado.

4. ***Tasa global de fecundidad***: Número promedio de hijos que una mujer (o grupo de mujeres) habría tenido durante su vida reproductiva, de haber mantenido un comportamiento conforme a las tasas específicas de fecundidad.

5. ***Razón de dependencia demográfica***: Es el cociente de la suma de la población menor de 15 años y la población mayor de 64 años, entre la población en el grupo de edad de 15 a 64 años, por cada cien. ***Razón de dependencia demográfica infantil***: Proporción de la población menor de 15 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad. ***Razón de dependencia demográfica del adulto mayor***: Proporción de la población mayor de 65 años respecto de la población en edad productiva de 15 a 64 años de edad.

Viviendas y Hogares:

1. ***Tenencia de las Viviendas***: Porcentaje de viviendas de acuerdo a la situación de tenencia declarada por los ocupantes.

2. ***Hogares no familiares***: Hogar censal en el que ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Incluye el hogar formado por una persona. Se clasifican en unipersonales y de co-rresidentes. ***Hogares familiares***: Hogar censal en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos.

4. ***Jefatura en el Hogar***. Sexo del jefe del hogar.

5. ***Promedio de personas en el hogar***. Población en hogares entre el total de hogares del municipio.

Actividad económica y Nivel de educación:

1. ***Población económicamente activa (PEA)***: Personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

2. ***Población no económicamente activa (PNEA)***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo.

3. ***Población ocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. ***Población desocupada***: Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo.

5. ***Sector de actividad económica***: Clasificación de la actividad económica que se realiza en el negocio, establecimiento, predio, unidad económica, institución o lugar donde la población ocupada trabajó en la semana de referencia. Estos se dividen en: Sector primario, que se refiere a las actividades agrícolas, cría de ganados, a la pesca, y la silvicultura. El sector secundario, se refiere a la actividad que transforma un bien en otro, así las manufacturas se incluyen en éste; pero también se encuentran las actividades como extracción de minerales y petróleo, la construcción, electricidad y agua. Y finalmente, las actividades terciarias donde se engloban las actividades comerciales y los servicios.

6. ***Nivel de ingreso:*** Clasificación de la población ocupada por grupos de salarios mínimos.

7. ***Nivel de educación.*** **Básica**: Población con algún grado aprobado en preescolar o kinder, primaria, secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. **Media superior**: Población con algún grado aprobado de preparatoria o bachillerato general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, normal con primaria o secundaria terminada. **Superior**: Población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Disponibilidad de servicios y bienes:

1. ***Servicios públicos***: Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda, Porcentajes de ocupantes en viviendas que disponen de drenaje a través de red pública Red pública, Fosa o tanque séptico (biodigestor), Barranca o grieta o Río, lago o mar; Porcentaje de viviendas con servicio sanitario y Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.

2. ***TIC: Tecnologías de Información y Comunicación***.